



PERIÓDICO OFICIAL GACETA

DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, lunes 20 de junio de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "LA VISTA BOSQUES", S.A. DE C.V., LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LA VISTA BOSQUES", EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO MARIO ALBERTO RAMOS MUÑOZ, EL CONDOMINIO MIXTO HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "RESIDENCIAL MAGDALA", UBICADO EN CALLE HERMENEGILDO GALEANA NÚMERO 631 SUR, LOTE 3, BARRIO DE SAN MIGUEL, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A PONCIANO HERNÁNDEZ LEGORRETA Y GLORIA SÁNCHEZ CRUZ, EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO MEDIO, UBICADO EN CERRADA DE LA LOMA NÚMERO 10, BARRIO TEXCACOA, EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS SUSANA ROIG JACOBSEN, DANIEL G. ROIG, STEVEN ANDREW SORSBY NADEL, MATTHEW SCOTT SORSBY NADEL Y SUSANA SORSBY HARARI, LA FUSIÓN DE LOS PREDIOS UBICADOS EN AVENIDA FRAY GREGORIO JIMÉNEZ DE LA CUENCA, NÚMEROS 1-A, 2-A, 3-A, 4-A Y 5-A, BARRIO LA CAPILLA, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3423, 3425, 3426, 3428, 3432, 3433, 3447, 3448, 3449, 3450, 799-A1, 800-A1, 3651, 3670, 3695, 3702, 3703, 3704, 3714, 3715, 3716, 3835, 3844, 3846, 3851, 3854, 3855, 3856, 3857, 3858, 3859, 3860, 3862, 919-A1, 3946, 3947, 3948, 3950, 3951, 3952, 3953, 3954, 3955, 3957, 3958, 3959, 3960, 3961, 3962, 3963, 3964, 3965, 3966, 3967, 3968, 3969, 3971, 3973, 3975, 3976, 3977, 3978, 3979, 3980, 3985, 3986, 3987, 3988, 950-A1, 951-A1, 952-A1 y 953-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3718, 3847, 3949, 3956, 3665, 3668, 183-B1, 184-B1, 185-B1, 186-B1, 865-A1, 866-A1, 3694, 3700, 3701, 3702, 872-A1, 873-A1, 3970, 3972, 3974, 3981, 3982, 3983, 3984, 3989, 3991, 3991, 954-A1, 955-A1, 956-A1, 959-A1, 960-A1, 961-A1, 962-A1, 896-A1, 198-B1, 924-A1, 957-A1, 958-A1, 200-B1 v 3945.



TOMO

CCXIII

Número

111

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105L/001312/2022 Toluca de Lerdo, México; 14 MAR 2022

Tomo: CCXIII No. 111

Ciudadana Miriam Reyes Murguía Apoderada Legal de "La Vista Bosques", S.A. de C.V. Secretaría de Marina, No. 700, Col. Lomas del Chamizal, C.P. 05129 Huixquilucan, Estado de México mreyes@grupodesarrolla.mx 5511058670 P r e s e n t e

En atención a su solicitud recibida en esta Dirección General de fecha 09 de febrero de 2022, a través del cual solicita la **Modificación Parcial al Diverso Acuerdo de Autorización**, correspondiente al Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional residencial alto, comercial y de servicios) denominado "**LA VISTA BOSQUES**" ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha **07 de enero de 2021**, se autorizó a la empresa "La Vista Bosques", S.A. de C.V., el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional residencial alto, comercial y de servicios) denominado "LA VISTA BOSQUES" ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México y en el que dentro de sus obligaciones se estableció en su Acuerdo SEGUNDO, Fracción IV, Incisos: A), B), D), E) y F)

Que mediante escrito emitido por su representada de fecha 01 de diciembre de 2021, ingresa copia certificada del **Visto Bueno** emitido por el Secretario del Ayuntamiento de Huixquilucan para que el excedente de metros cuadrados de construcción sustituya a los metros cuadrados de superficie de terreno establecido, de acuerdo al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México por lo que, esta Dirección General de Operación y Control Urbano **no tiene inconveniente en apoyar favorablemente su solicitud.**

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9, fracción IV inciso i), 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 62 fracción III, 63, 65 y 68 de su Reglamento Vigente; 1, 3 fracción III y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano; por lo cual, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.

Se autoriza a la empresa "La Vista Bosques", S.A. de C.V., representada por usted, la Modificación Parcial del Diverso Acuerdo por el que se Autorizó el Conjunto Urbano denominado "LA VISTA BOSQUES", localizado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 07 de enero de 2021, específicamente en su Acuerdo SEGUNDO, fracción IV, incisos A), B), D), E) y F), para quedar en la forma siguiente:

Acuerdo original

IV. . .

- A) UN JARDÍN DE NIÑOS DE 3 AULAS, en una superficie de terreno de 966.00 m² (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 345.00 m² (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).
- B) ESCUELA PRIMARIA O SECUNDARIA DE 12 AULAS, en una superficie de terreno de 3,480.00 m² (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,296.00 m² (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).



D) JARDÍN VECINAL, ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES.

Jardín Vecinal de 3,024.00 m² (TRES MIL VEINTICUATRO METROS CUADRADOS) de superficie.

Zona Deportiva de 3,629.00 m² (TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS) de superficie.

Juegos Infantiles de $2,419.00~\text{m}^2$ (DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS) de superficie.

- **E) GUARDERÍA INFANTIL** con 52.00 m² (CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS) de construcción, considerando 2.53 m² de terreno por cada metro cuadrado de construcción, con la aprobación de esta Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.
- **F) CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** con 52.00 m² (CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS) de construcción, considerando 2.53 m² de terreno por cada metro cuadrado de construcción, con la aprobación de esta Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

Acuerdo modificado

IV...

- A) CENTRO COMUNITARIO DE SALUD Y ASISTENCIA, con una superficie de construcción de 2,800.00 m² (DOS MIL OCHOCIENTOS PUNTO CERO METROS CUADRADOS) y una superficie de terreno de 4,722.00 m² (CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PUNTO CERO METROS CUADRADOS) a ubicarse en el lote 1 manzana 2, de la calle Ampliación 25 de diciembre, Colonia San Fernando, Huixquilucan, Estado de México, con la aprobación de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.
- SEGUNDO. La empresa "La Vista Bosques", S.A. de C.V., deberá respetar en todos sus términos el presente Acuerdo, cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.
- TERCERO. El diverso Acuerdo de Modificación de Autorización del Conjunto Urbano que nos ocupa, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 07 de enero de 2021, queda subsistente en todas sus partes, en lo que no se contraponga al presente, y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.
- CUARTO. Con fundamento en el Artículo 68, último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la presente Autorización deberá **publicarse** en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en un plazo de treinta días, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana y Control Urbano, dentro del mismo plazo.
- QUINTO. La presente no autoriza obras o construcciones, por lo que previamente deberá presentar los proyectos arquitectónicos para sus aprobaciones, por parte de esta dependencia, así como cumplir con las demás disposiciones que señalen el acuerdo de autorización del Conjunto Urbano y el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- **SEXTO.** La presente **surtirá sus efectos** legales, al día hábil siguiente a la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación.
- **SÉPTIMO.** La Dirección General de Planeación Urbana, **remitirá copia** del presente Acuerdo al Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Toluca de Lerdo, Estado de México.

Sin más por el momento, envió un cordial saludo.

Atentamente.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

c.c.p. Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas. Ing. Israel Sindy Sánchez Torres. - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación. Expediente/Minutario Folio 709/2022 BHPM/RCRJ/NMF/JMN/MFF



Al margen Escudo del Estado de México.

Número de autorización:	22400105050000T/0041/2022	
Fecha:	28 de abril del 2022	
Expediente:	DRVT/RLTOL/037/2022	
Municipio:	Metepec, Estado de México.	
Autorización de condominio mixto habitacional de tipo residencial denominado		
"Residencial Magdala".	•	

C. Mario Alberto Ramos Muñoz Calle Monte Líbano número 104, Int. 08, Colona San Bernardino, C.P. 50080, Municipio de Toluca, Estado de México. Teléfono: 722 392 9076

Correo electrónico: habitarqdh@live.com

Presente.

En atención a la solicitud integrada mediante el expediente DRVT/RLTOL/037/2022, para obtener la autorización de condominio mixto habitacional de tipo residencial con seis áreas privativas y nueve viviendas en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación:	Calle Hermenegildo Galeana número 631 Sur, Lote 3		
Colonia:	Barrio de San Miguel		
Municipio:	Metepec, Estado de México		
Superficie:	2,029.05 m ^{2.}		
Condominio de tipo:	Mixto Habitacional Tipo Residencial		

Al respecto, le informo que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII, XIV, XV y XVI, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México; 3, 4, 6, 8, 109, 110, 112, 113, 114 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 01 de septiembre de 2020, así como sus reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 07 de julio de 2021; 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 10 fracción XXVI, 13 fracciones II y III, 14 fracción I, 16 fracción II y 17 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 08 de abril de 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 04 de agosto de 2017; y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", del 29 de septiembre del 2020 y;

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de condominio mixto habitacional para seis áreas privativas y nueve viviendas de tipo residencial denominado "Residencial Magdala", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número DRVT/RLTOL/037/2022, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.
- II. Que acredita la propiedad del predio materia de este acuerdo, mediante instrumento número 10,655, volumen 155 ordinario, del 08 de junio del 2018, pasada ante la fe del Lic. Pablo Raúl Libien Abraham, titular de la notaría pública número 162 del Estado de México, donde se hace constar el contrato de compraventa que otorgan por una parte, como vendedor el C. Rosendo Mejía Castro y por otra parte, como comprador el C. Mario Alberto Ramos Muñoz, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), bajo el folio real electrónico número 00086211, número de trámite 504370, del 09 de agosto del 2018.
- III. Que el C. Mario Alberto Ramos Muñoz, se identifica con pasaporte número G171722545MEX, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.



IV. Que la Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y Obras Públicas de Metepec, mediante el oficio DDUMOP/DUM/CUS/33/2021, del 08 de noviembre del 2021, autorizó el cambio de densidad de 6 a 9 viviendas, (5 viviendas en horizontal y 4 departamentos en vertical), para desarrollar un condominio mixto habitacional en el predio ubicado en la calle Hermenegildo Galeana número 631 sur, Lote 3, Barrio de San Miguel, municipio de Metepec, Estado de México, en donde se señalan las siguientes normas de ocupación del predio:

NORMAS DE APROVECHAMIENTO			
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Metepec		
Zona:	Habitacional Densidad 333		
Clave:	H333A		
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional		
Densidad:	9 viviendas, de las cuales 5 viviendas serán en horizontal y 4 departamentos en vertical.		
Lote mínimo y frente mínimo	200.00 m2., de superficie mínima y 10.00 metros de frente mínimo		
Superficie Máxima de desplante:	70% de la superficie total de cada área privativa		
Superficie Mínima sin construir:	30% de la superficie total de cada área privativa		
Altura máxima:	ura máxima: 3 niveles o 13.50 metros a partir del nivel de banqueta		
Intensidad máxima de construcción:	1.8 veces la superficie del predio		

- V. Que la Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y Obras Públicas de Metepec, expidió la constancia de Alineamiento y Número Oficial, expediente número 0742/2022, del 18 de febrero del 2022, en la que no se aprecia ninguna restricción absoluta de construcción por la calle que da frente al predio materia de este acuerdo, al cual le corresponde el número oficial 631 sur, Lote 3, de la calle Hermenegildo Galeana, Barrio de San Miguel, Municipio de Metepec, Estado de México.
- VI. Que la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Metepec, mediante oficio No. OPDAPAS/DG/DO/SP/DF/0570/2021, del 05 de julio del 2021, emitió el dictamen de factibilidad, exclusivamente para una lotificación en condominio mixto en 6 lotes para 9 viviendas, en el predio ubicado en la Calle Hermenegildo Galeana número 631 sur, lote 3, Barrio de San Miguel, Municipio de Metepec, Estado de México.
- VII. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), oficina registral de Toluca, expidió el certificado de libertad o existencia de gravamen, folio real electrónico 00086211, trámite número 674634, del 30 de noviembre del 2021, en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio materia de este acuerdo.
- VIII. Que la Comisión Federal de Electricidad, División Valle de México Sur, Zona Toluca, mediante oficio No. 0486/2022, del 11 de marzo del 2022, emite presupuesto de cargos por obra especifica y de ampliación, para proporcionar el servicio de energía eléctrica para el condominio mixto horizontal Residencial Magdala, ubicado en la calle Hermenegildo Galeana número 631 sur, lote 3, Barrio de San Miguel, municipio de Metepec, Estado de México.
- **IX.** Que presentó el plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM el cual contiene las medidas y superficie del inmueble, mismo que se entrega impreso y en formato digital.
- X. Que presentó el plano del sembrado de prototipos del área privativa vertical del condominio en original y medio magnético.
- XI. Que presentó el plano de la distribución de áreas del condominio en original y medio magnético el cual cumple con las características y/o requerimientos que exige el artículo 113 fracción I, inciso B), numeral 10, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Por lo anterior, esta Dirección Regional Valle de Toluca previo acuerdo con la Dirección General de Operación y Control Urbano, de conformidad con los artículos 109, 110, 112, 113, 114 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en los artículos 10 fracción XXVI, 13 fracción II y III del



Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano (ahora Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra), se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.

Se autoriza al C. Mario Alberto Ramos Muñoz, el condominio mixto habitacional de tipo residencial denominado "Residencial Magdala", como una unidad espacial integral para que en el predio con superficie de 2,029.05 m2. (DOS MIL VEINTINUEVE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), ubicado en Calle Hermenegildo Galeana número 631 sur, lote 3, Barrio de San Miguel, Municipio de Metepec, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 6 áreas privativas y 9 viviendas (5 viviendas en horizontal y 4 departamentos en vertical), conforme a los planos de condominio mixto CM 1/3, CM 2/3 y CM 3/3, los cuales forman parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS CONDOMINIO HORIZONTAL

ÁREAS COMUNES			
CONCEPTO	SUPERFICIE (m ²)		
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN (A.V.R.U.C.)	91.885		
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	476.445		
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	36.000		
CASETA DE VIGILANCIA	24.832		
TOTAL	629.162		

ÁREAS PRIVATIVAS			
ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE (m2)	USO	No. DE VIVIENDAS
ÁREA PRIVATIVA 1 HORIZONTAL	226.132	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 2 HORIZONTAL	200.009	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 3 HORIZONTAL	200.027	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 4 HORIZONTAL	200.016	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 5 HORIZONTAL	200.604	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 6 VERTICAL	373.100	HABITACIONAL	4
TOTAL	1,399.888	HABITACIONAL	9 VIVIENDAS

RESUMEN DE ÁREAS DEL CONDOMINIO HORIZONTAL			
SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS	1,399.888 m ²		
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	476.445 m ²		
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	36.00 m ²		
SUPERIFICE DE CASETA DE VIGILANCIA	24.832 m ²		
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN (A.V.R.U.C.)	91.885 m²		
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	2,029.05 m ²		
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS	6		
NÚMERO DE VIVIENDAS	9		
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	2		

CUADRO DE ÁREAS CONDOMINIO VERTICAL (ÁREA PRIVATIVA 6)

ÁREAS COMUNES			
PRIMER NIVEL SUPERFICIE (m ²			
CIRCULACIÓN PEATONAL	58.84		
CIRCULACIÓN VEHICULAR	81.37		



ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	12.50
ÁREA RESIDUOS SÓLIDOS	4.93
BICI ESTACIONAMIENTO	5.07
ÁREA VERDE RECREATIVA DE USO COMÚN A.V.R.U.C.	87.09
SUBTOTAL	249.80
SEGUNDO NIVEL	SUPERFICIE (m ²)
CIRCULACIÓN PEATONAL	40.30
SUBTOTAL	40.30
TERCER NIVEL	SUPERFICIE (m²)
CIRCULACIÓN PEATONAL	12.00
SUBTOTAL	12.00
AZOTEA	SUPERFICIE (m ²)
ÁREA RECREATIVA DE USO COMÚN A.R.U.C. (ROOF GARDEN)	186.74
SUBTOTAL	186.74
TOTAL DE ÁREAS COMUNES	488.84

ÁREAS PRIVATIVAS			
PRIMER NIVEL	SUPERFICIE (m ²)		
CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO I-1	12.50		
CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO I-2	12.50		
CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO II-1	12.50		
CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO II-2	12.50		
CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO III-1	12.50		
CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO III-2	12.50		
CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO IV-1	12.50		
CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO IV-2	12.50		
BODEGA DE DEPARTAMENTO I	5.86		
BODEGA DE DEPARTAMENTO II	5.79		
BODEGA DE DEPARTAMENTO III	5.86		
BODEGA DE DEPARTAMENTO IV	5.79		
SUBTOTAL	123.30		
SEGUNDO NIVEL	SUPERFICIE (m ²)		
DEPARTAMENTO I	91.50		
DEPARTAMENTO II	91.50		
SUBTOTAL	183.00		
TERCER NIVEL	SUPERFICIE (m ²)		
DEPARTAMENTO III	91.50		
DEPARTAMENTO IV	91.50		
SUBTOTAL	183.00		
TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS	489.30		

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

- 1. Con fundamento en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios y artículos 114 fracción VI inciso B) y 115 fracción VI inciso Q) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de condominio por la cantidad de \$43,299.00 (Cuarenta y tres mil doscientos noventa y nueve pesos 00/100 m.n.); una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- 2. Con fundamento en los artículos 114 fracción VI inciso A) y 115 fracción VI, inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá realizar la publicación de la presente autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
- 3. Con fundamento en los artículos 114 fracción VI, inciso C) y 115 fracción VI, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el presente acuerdo de autorización y sus planos correspondientes protocolizados ante Notario Público, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la publicación de la



Tomo: CCXIII No. 111

La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.

autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", debiendo comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano el haber realizado dicha inscripción en el mismo término.

4. Con fundamento en los artículos 110 fracción II, incisos del A) al I), 114 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 y 115 fracción VI, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público de conformidad con lo que establezcan los proyectos ejecutivos y su respectivo catálogo de conceptos.

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- **B)** Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- **E)** Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Para todas las tipologías de condominios las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES. - Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, con base a la factibilidad de los servicios otorgada mediante el oficio No. OPDAPAS/DG/DO/SP/DF/0570/2021, del 05 de julio del 2021.

- 5. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Metepec por el control para el establecimiento del sistema de agua potable la cantidad de \$17,961.64 (Diecisiete mil novecientos sesenta y un pesos 64/100 m.n.), por el tipo habitacional residencial y por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado pagará la cantidad de \$20,206.84 (Veinte mil doscientos seis pesos 84/100 m.n.).
- 6. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 4, 115 fracción VI inciso I) y 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro de los nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la cual deberá acompañar con:
 - A) El comprobante de pago o de convenio de pago a plazos, de los derechos establecidos en el acuerdo de autorización del condominio;



- Tomo: CCXIII No. 111
- B) Fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Estado, está última debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por el cien por ciento del valor de las obras a ejecutar;
- C) Los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, dentro y fuera del condominio, que establezcan los acuerdos de autorización debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas;
- D) Reglamento interior del condominio protocolizado ante Notario Público del Estado de México:
- El contenido de la publicidad del condominio en cualquier medio de comunicación, en la que se deberá incluir como mínimo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer;
- F) El acuerdo de autorización y sus respectivos planos protocolizados e inscritos en el Instituto de la Función Registral, y
- G) La identificación de las unidades privativas a enajenar y en su caso, presentar el Certificado de Gravámenes con la anuencia del acreedor.
- 7. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, numeral 7, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de urbanización, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
- 8. Con fundamento en el artículo artículo 109 fracción I, inciso C) y 115 fracción VI, inciso H), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el terreno objeto del condominio deberá delimitarse físicamente con muros no menores a dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.
- 9. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 4 y 115 fracción VI inciso I) para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente.

TERCERO.

Con base en lo establecido en el artículo 114 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente a la Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de las obras de urbanización debidamente aprobadas por las autoridades competentes.

CUARTO.

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso F), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano se realizarán de acuerdo con los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente.

QUINTO.

Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 5 y fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente un plazo que no excederá de 18 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización para que termine y entregue las obras de urbanización al interior del condominio a satisfacción de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

Las obras de urbanización al interior del condominio deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.



SEXTO.

Con fundamento en los artículos 114 fracción IX, 116 fracción I inciso B) y 119 fracciones I y V del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, otorgará una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$676,635.41 (Seiscientos setenta y seis mil seiscientos treinta y cinco pesos 41/100 m.n.). Dicha garantía deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras y hasta su entrega definitiva y deberá presentarse con la solicitud de inicio de obras.

SÉPTIMO.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 114 fracción VI, inciso B) y 115 fracción VI, inciso Q) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de \$13,532.71 (Trece mil quinientos treinta y dos pesos 71/100 m.n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$676,635.41 (Seiscientos setenta y seis mil seiscientos treinta y cinco pesos 41/100 m.n.). Dicho monto deberá cubrirse previo a la solicitud de inicio de obras dentro de los 9 meses siguientes a la publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

OCTAVO.

Con fundamento en los artículos 114 inciso D) numeral 3, 115 fracción VI, inciso P) y 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de Metepec una fianza, garantía hipotecaria o ambas por defectos y vicios ocultos, por un monto equivalente al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras.

Esta fianza se constituirá con base en el valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá al titular de la presente autorización cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización.

NOVENO.

Con fundamento en los artículos 114 fracción VI inciso D) numeral 6, 115 fracción VI inciso J), 117 fracción VII y 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos respecto de las unidades privativas del condominio, así como su promoción y publicidad.

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, permiso que se otorgará de la manera siguiente: un primer permiso por el 50% al inicio de la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, un segundo permiso por el 25%, cuando se tenga acreditado un avance físico del 75% y el restante 25%, se otorgará cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización e infraestructura primaria, pudiendo quedar pendiente únicamente el señalamiento horizontal y vertical, así como las guarniciones y banquetas, alumbrado y forestación en no más de un diez por ciento para no dañarlas con las obras de edificación, debiendo permanecer vigente la garantía de cumplimiento por las obras faltantes, y previa acreditación del pago de impuestos y derechos o pagos sustitutivos o del convenio correspondiente establecidos en el acuerdo de autorización del condominio.

La autorización de enajenación no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, para lo cual deberán contar con los servicios básicos de agua potable, drenaje, vigilancia, alumbrado público y energía eléctrica.

Los actos traslativos de dominio deberán celebrarse ante Notario Público del Estado de México, quien deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.



La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO.

Deberá insertar en los actos o contratos de traslados de dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del desarrollo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer, de conformidad con el artículo 116, fracción I, inciso E) y 117 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y de los planos CM 1/3, CM 2/3 y CM 3/3 del condominio.

DÉCIMO PRIMERO.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección General de Operación y Control Urbano.

DÉCIMO SEGUNDO.

Serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes y en el caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda.

DÉCIMO TERCERO.

El C. Mario Alberto Ramos Muñoz queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como en los planos CM 1/3, CM 2/3 y CM 3/3 anexos a esta autorización.

Del mismo modo, con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso N), deberá mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la presente autorización.

DÉCIMO CUARTO.

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la presente autorización deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.

DÉCIMO QUINTO.

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso K), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.

DÉCIMO SEXTO.

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.



Tomo: CCXIII No. 111

DÉCIMO SÉPTIMO.

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso M), deberán proporcionar a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, toda la información y documentación que se les requiera para la supervisión de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan las autorizaciones, así como otorgarles todas las facilidades que se requieran para el adecuado seguimiento de las mismas y acatar las observaciones que le formulen las autoridades competentes, con motivo de la supervisión que realicen durante la ejecución de las obras.

DÉCIMO OCTAVO.

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso O) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el C. Mario Alberto Ramos Muñoz deberá dar informe mensual del avance físico gráfico, así como del aviso de la terminación de las obras de infraestructura, urbanización, y en su caso, de equipamiento.

DÉCIMO NOVENO.

Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el C. Mario Alberto Ramos Muñoz, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las evaluaciones, licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

VIGÉSIMO.

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

VIGÉSIMO PRIMERO.

Previo al uso y aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México.

VIGÉSIMO SEGUNDO.

El presente acuerdo de autorización de condominio mixto habitacional tipo residencial denominado "Residencial Magdala", ubicado en Calle Hermenegildo Galeana número 631 Sur, Barrio de San Miguel, Municipio de Metepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y tendrá vigencia de un año contando a partir del día hábil siguiente a la fecha de la emisión del presente oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

VIGÉSIMO TERCERO.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, así como artículos 161 y 162 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

VIGÉSIMO CUARTO.

La presente disposición no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Sin más por el momento, quedo de usted.

Autoriza.- Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández.- Directora Regional Valle de Toluca.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno - Directora General de Operación y Control Urbano P. Ing. Viktor J. Colin Bastida - Residente Local Toluca Expediente DRVT/RLTOL/037/2022 Folio DGOyCU 2104, 2105 y 2106/2022 BHPM/DNSH/VCB/DPM



Tomo: CCXIII No. 111

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105060000T/DRVMZNO/00779/2022 Tlalnepantla de Baz Estado de México a; 13 MAYO 2022

Tomo: CCXIII No. 111

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO MEDIO

Ciudadanos
Ponciano Hernández Legorreta y
Gloria Sánchez Cruz
Cerrada de la Loma No. 10, barrio Texcacoa,
Municipio de Tepotzotlán, Estado de México.
P r e s e n t e.

En atención a la solicitud ingresada el 22 de marzo de 2022 y a su escrito recibido en la Residencia Local de Cuautitlán Izcalli, así como al acuerdo preventivo número 22400105060000T/DRVMZNO/000585/2022 de fecha 21 de abril de 2022 y notificado el 22 de abril del mismo año, para obtener la autorización de un Condominio Horizontal Habitacional Tipo Medio, para 14 lotes en el predio localizado en Cerrada de la Loma número 10, Barrio Texcacoa, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, con número de expediente asignado DRVMZNO/RLCI/009/2022 y con una superficie total de 3,324.22 m².

Que esta autoridad administrativa es competente para emitir el siguiente acuerdo, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México 5.1, 5.3 Fracción XIII y XIV, 5.5 Fracción I y III, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV,5.21 Fracción I, 5.38 fracción XI incisos a), b) y c) y XII, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52, 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción XV, 3, 4, 6, 8, 9, 109 fracción I, III, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 130, 131, 132, 133, 134, 160, 161, 162, 163 y tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2, 3 fracciones VI y VII, 5, 7, 13 fracciones II, III y XXI, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción X y 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente; séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 29 de septiembre del 2020.

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Medio, para desarrollar 14 viviendas, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que mediante instrumento número cuarenta Mil Ciento Setenta y Uno (40,171) de fecha 27 de noviembre del 2020, que contiene la formalización del contrato de compraventa, objeto de la presente autorización, pasada ante la fe del C. Luis Octavio Hermoso y Colin, notario público 89 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), bajo el folio real electrónico número 00352806, de fecha 05 de marzo del 2021.
- III. Que presenta Dictamen de Factibilidad de servicios de agua potable y drenaje para 14 viviendas, con oficio número 019*D-A-P-D-A-*14/01/2022, de fecha 14 de enero del año 2022, expedido por el Ciudadano Fermín Ramírez Monroy, Director de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del municipio de Tepotzotlán.
- IV. Que presenta factibilidad del suministro de energía eléctrica al proyecto de condominio pretendido, para 14 lotes mediante el oficio número PLN-SYA-ZCTT-0010/2022, de fecha 09 de marzo del año 2022, a través de la oficina de la División de Distribución Valle de México Norte, zona de Distribución Cuautitlán Departamento de Planeación y Construcción.
- V. Que la Dirección General de Desarrollo Urbano y Metropolitano, expidió la Licencia de Uso del Suelo Municipal para el predio ubicado en Cerrada de la Loma número 10, Barrio Texcacoa, del Municipio de



Tepotzotlán, con número DDU-MTEPLUS/213/2021 de fecha 07 de diciembre del 2021, con las siguientes normas para el aprovechamiento del predio;

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO			
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Tepotzotlán		
Categoría de la Zona:	Habitacional Plurifamiliar		
Clave de uso del suelo:	H-200-A		
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional		
Número máximo de viviendas	14		
Coeficiente de ocupación del suelo:	70 % de la superficie del predio		
Coeficiente máximo de construcción	1.4 veces la superficie del predio.		
Superficie mínima libre de construcción:	30 % de la superficie del predio		
Número de niveles y altura máxima:	2 niveles o 6.00 metros a partir del nivel de desplante.		
Lote mínimo:	120.00 metros cuadrados.		
Frente mínimo:	7.00 metros cuadrados.		
Cajones de Estacionamiento:	Por vivienda: 1 cajón hasta 66.00 m² de construcción, 2 cajones por vivienda hasta 120.00 m² de construcción y 1 cajón para visitas por cada 4 viviendas previstas.		

- VI. Que la Dirección General de Desarrollo Urbano y Metropolitano del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepotzotlán, expidió la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, con número DDU/MTEPALI/109/2021 de fecha 05 de octubre del 2021.
- VII. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Cuautitlán México, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes para el predio ubicado en Cerrada de la Loma número 10, Barrio Texcacoa, del Municipio de Tepotzotlán, con el folio real electrónico 00352806, trámite número 606599, de fecha 09 de febrero de 2022 en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio.
- VIII. Que presentó el plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa.
- IX. Que presentó el plano de distribución de áreas del condominio, incluyendo sembrado de prototipos, en original.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119 y 120 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 13 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a Ponciano Hernández Legorreta y Gloria Sánchez Cruz., el Condominio Horizontal Habitacional Tipo Medio, para que en el predio con superficie de 3,324.22 m² (Tres mil trescientos veinticuatro metros veintidós centímetros cuadrados), ubicado en Cerrada de la Loma número 10, Barrio Texcacoa, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, se lleve a cabo el desarrollo del condominio con **14 áreas privativas para 14 viviendas**, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS				
AREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EM M ²	USO	No. DE VIVIENDAS	
1	120.70	HABITACIONAL	1	
2	120.40	HABITACIONAL	1	
3	125.00	HABITACIONAL	1	
4	125.00	HABITACIONAL	1	
5	165.60	HABITACIONAL	1	
6	162.15	HABITACIONAL	1	



7	184.00	HABITACIONAL	1
8	184.00	HABITACIONAL	1
9	168.20	HABITACIONAL	1
10	215.88	HABITACIONAL	1
11	213.00	HABITACIONAL	1
12	213.65	HABITACIONAL	1
13	156.87	HABITACIONAL	1
14	210.79	HABITACIONAL	1
TOTAL	2,367.24	HABITACIONAL	1

	CUADRO DE ÁREAS COMUNES			
	CONCEPTO	SUPERFICIE CONSTRUIDA M².	SUPERFICIE ABIERTA M ² .	
A.	VIALIDAD INTERIOR		649.15	
	ÁREAS VERDES RECREATIVAS DE USO COMÚN			
B.	(A.V.R.U.C.).		240.53	
C.	CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS 4		60.30	
D.	CASETA DE VIGILANCIA	3.00		
E.	E. ÁREA DE MEDIDORES		2.00	
F.	F. ÁREA CONTENEDO DE BASURA		2.00	
	SUBTOTAL.	3.00	953.98	
TOTAL DE ÁREAS COMUNES.		956.98	3 M ² .	

RESUMEN DE ÁREAS		
CONCEPTO	SUPERFICIE M ²	
Total de Áreas Privativas.	2,367.24	
Total de Áreas Comunes.	956.98	
Total de áreas	3,324.22	

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$ 20,206.20 (Veinte mil doscientos seis pesos 20/100 m.n.), por el concepto de autorización de 14 áreas privativas, para 14 viviendas, de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, el Titular deberá realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término;
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso B) deberá protocolizar ante notario público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano el haber realizado dicha inscripción dentro de los noventa días hábiles siguientes a la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno". De lo cual deberá dar prueba de ello a esta Secretaría dentro del mismo termino.

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Con fundamento en los artículos 110 y 115 fracción VI, inciso E) y F) del Reglamento del Libro Quinto y 5.38, fracción X inciso b) del Código Administrativo del Estado de México, deberá realizar las siguientes obras de infraestructura y urbanización al interior del condominio, se realizarán de acuerdo con los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente;



Tomo: CCXIII No. 111

En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica y las demás que se señalen en las evaluaciones técnicas de impacto que sustentan la Evaluación de Impacto Estatal, opiniones y dictámenes que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población, así como las siguientes obras de urbanización al interior del condominio;

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Todas las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo en el artículo 5.38 fracción X inciso d) del Código Administrativo del Estado de México se deberá presentar a la Secretaría los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las autoridades competentes, de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano que establezcan los respectivos acuerdos de autorización. De igual forma con fundamento en el artículo 55 fracción VII inciso b) deberá presentar los proyectos arquitectónicos de equipamiento urbano, así como la constancia de haberse presentado los proyectos de urbanización e infraestructura a la aprobación de las instituciones gubernamentales competentes, el cual no deberá ser mayor a noventa días contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización.

ÁREAS DE DONACIÓN.

Por tratarse de un condominio horizontal habitacional en un predio de mas tres mil metros cuadrados, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México el cual refiere que se deberá otorgar áreas de donación y construir equipamiento urbano, conforme a las normas aplicables a un conjunto urbano del mismo tipo y modalidad en la proporción que corresponda, el área de donación destinada a equipamiento urbano, no formará parte del condominio, y deberá apegarse a las características indicadas en el artículo 57 del mismo reglamento en su caso.

ÁREAS DE DONACIÓN					
ÁREA DE DONACIÓN DE LOTE	ÁREA DE DONACIÓN DE LOTE NÚMERO DE M2 POR LOTE				
HABITACIONAL	VIVIENDAS	PREVISTO	M ² TOTAL		
MUNICIPAL	14	17.00	238.00		
ESTATAL	14	3.00	42.00		



De conformidad con lo previsto por el artículo 50 fracción V, inciso D) del Reglamento de Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá ceder al Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, a razón de diecisiete metros cuadrados por vivienda; un área equivalente a 238.00 m² (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS), que corresponde por las 14 viviendas previstas, que será destinada para equipamiento urbano municipal.

Así mismo con lo previsto por el artículo 50 fracción VI, inciso B) del Reglamento de Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá ceder al Gobierno del Estado de México, a razón tres metros cuadrados por vivienda un área equivalente a 42.00 m² (CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS), que será destinada para equipamiento urbano regional.

En su caso con fundamento en los artículos 58 párrafos cuarto y quinto y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Secretaría determinará su localización dentro del territorio estatal para el caso de donaciones correspondientes al Estado o en el territorio municipal en donaciones a favor del Municipio. En este último caso, se deberá contar con la opinión favorable del municipio.

La Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de otorgar áreas de donación, por la de cubrir en numerario el costo de las mismas, según corresponda.

La Secretaría, a solicitud expresa realizada por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano o su equivalente en el municipio, dentro de los treinta días posteriores a que surta efectos la autorización del condominio, podrá autorizar que el titular cumpla la obligación de ceder áreas de donación, a través de la aportación en numerario o de la realización de obra pública al municipio.

El valor de las áreas de donación será calculado a través del promedio que resulte del estudio de valores que emita el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y el de las obras de equipamiento por la Secretaría conforme a lo dispuesto por el Código y sus disposiciones reglamentarias.

Con base en los artículos 5.38 fracción X inciso a) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como en el artículo 60 y 115 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del ordenamiento legal antes citado, deberá transmitir a título gratuito al Estado o al Municipio, la propiedad de las áreas de donación mediante contrato celebrado entre el titular de la autorización y el Estado o el Municipio en su caso.

Con base en el artículo 55 fracción VII, inciso D); El contrato de donación con el Estado para la transmisión de la propiedad de las áreas de donación se suscribirá, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", o en su caso a partir de que la ubicación y destino de las áreas de donación sea determinada por la Secretaría. Dicha obligación podrá cumplirse en los mismos plazos, por medio de depósito del valor económico de las áreas de donación al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, o a través de la ejecución de obra.

Con base en el artículo 55 fracción VII, inciso E) y 118 fracción IV numeral II inciso b) y c); El contrato de donación con el Municipio para la transmisión de la propiedad de las áreas de donación, se suscribirá previo a que se constate en acta de supervisión el 75 % del avance físico de las obras de urbanización, equipamiento y en su caso infraestructura primaria, o en caso de ser requerido en los mismos plazos la aportación en numerario o la realización de obra pública al municipio.

Dichos contratos deberán inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con el Donatario, de conformidad y dentro de los treinta días siguientes a su celebración. Realizada la Inscripción el donatario deberá exhibirla ante esta Secretaría y/o municipio en un plazo de cinco días contados a partir de que obtenga el certificado correspondiente, de conformidad con lo señalado en el artículo 60 párrafo primero del reglamento antes mencionado.

EQUIPAMIENTO URBANO

De conformidad con los artículos 5.38 fracción X y 5.50 del libro quinto del Código Administrativo del Estado de México y 62 fracción IV y 115 fracción VI, inciso E), 65 fracción II inciso d) del Reglamento del Libro Quinto del ordenamiento legal antes citado, deberá llevar a cabo las siguientes obras de Equipamiento Urbano, correspondiente a **las 14 viviendas totales**, las cuales son:



OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL				
COSTO DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL (C/1000 VIV)	UNIDAD	M²	OBLIGACIÓN EQUIVALENTE	COSTO DIRECTO
Jardín de niños de cuatro aulas, con una superficie mínima de terreno de mil doscientos ochenta y ocho metros cuadrados y de cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados de construcción;	Aula	6.78	0.056 aulas	\$ 50,802.09
Escuela primaria o secundaria de dieciséis aulas, con una superficie mínima de terreno de cuatro mil seiscientos cuarenta metros cuadrados y de mil setecientos veintiocho metros cuadrados de construcción, conforme se determine en el acuerdo de autorización del desarrollo. En conjuntos urbanos de más de cuatro mil viviendas, o cuando la Secretaría lo determine considerando el equipamiento existente en la zona, se podrán sustituir parte de estos equipamientos por centros de educación media superior y superior u otros compatibles a la educación;	Aula	24.19	0.224 aulas	\$ 190,444.37
Jardín vecinal de 4,000.00 m² de superficie;	M^2	5	56.00 M ²	\$ 31,440.20
Zona deportiva y juegos infantiles 8,000.00 m² de superficie:				

OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL

 M^2

 M^2

67.20 M²

44.80 M²

TOTAL

COSTO DE EQUIPAMIENTO REGIONAL (C/1000 VIV)	UNIDAD	OBLIGACIÓN EQUIVALENTE	COSTO DIRECTO
Obra de Equipamiento Urbano Regional en 250.00 m2 de construcción;	M ² .	3.50 M ² .	\$ 25,228.41
		TOTAL	\$ 25,228.41

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá Construir las obras de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público;

De conformidad con lo previsto en los artículos 64 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México las obras de equipamiento urbano regional se determinarán por la Secretaría, de acuerdo con las necesidades de la respectiva zona o región establecidas en el plan respectivo, se construirán en las áreas de donación otorgadas al Estado para este efecto, dentro o fuera del conjunto urbano.

La Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de realizar obras de **equipamiento urbano regional**, a través de la aportación en obra o en numerario, en la proporción que resulte para el **equipamiento urbano regional** necesario en el municipio, zona o región que se trate.

A fin de dar cumplimiento a la obligación de realizar obras de equipamiento urbano municipal, se deberá prever lo señalado en el artículo 68 fracción IV y 111 cuarto y quinto párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

De conformidad con el artículo 5.38 fracción X inciso d) y e) deberá Presentar a la Secretaría los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las autoridades competentes, de las obras equipamiento urbano e Iniciar las obras en un plazo máximo de nueve meses contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".



Tomo: CCXIII No. 111

\$ 43,370.72

\$ 28,913.81

\$ 344.971.19

4,800.00 m². Zona deportiva (60%).

3,200.00 m². Juegos infantiles (40%)

- IV. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
- V. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.
- VI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso I) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro del plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- VII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso J) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- VIII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso K) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.
- IX. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- X. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización.
- XI. De conformidad con el artículo 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar la autorización de inicio de obras, la enajenación de las unidades privativas y la promoción y publicidad del condominio dentro de los **nueve meses** siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Con fundamento en los artículos 115 fracción VI inciso P), 116 fracción I inciso B) y 119 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización infraestructura y equipamiento urbano, otorgará una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto asciende a la cantidad de \$897,901.80 (Ochocientos noventa y siete mil novecientos un pesos 80/100 M.N.).

CUARTO. De acuerdo a lo establecido en los artículos 115 fracción VI inciso Q) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$ 17,958.04 (Diecisiete mil novecientos cincuenta y ocho pesos 04/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo asciende a la cantidad de \$ 897,901.80 (Ochocientos noventa y siete mil novecientos un pesos 80/100 M.N.).

QUINTO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso P) y 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de Fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio por un período de dos años contados a partir de la fecha del acta entrega – recepción,



según corresponda y por un monto equivalente al veinte por ciento del valor de las obras, al momento de su entrega recepción, presentando constancia en esta Secretaría en un período de treinta días contados a partir del acta entrega-recepción de las mismas.

SEXTO. La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

OCTAVO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

NOVENO. Los ciudadanos Ponciano Hernández Legorreta y Gloria Sánchez Cruz., deberán cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

DÉCIMO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular o a su representada a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO PRIMERO. Previo al aprovechamiento de los lotes o áreas privativas, se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamentación.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente acuerdo de autorización del condominio horizontal habitacional tipo medio, ubicado en Cerrada de la Loma número 10, Barrio Texcacoa, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracciones I, II y III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dando cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento vigentes, así como todas las demás aplicables en materia.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigentes.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvos derechos a terceros.

Atentamente.- Arquitecto Pedro Dávila Realzola.- Director Regional del Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación y Control Urbano. Residencia Local Cuautitlán Izcalli. Expediente: DRVMZNO/009/2022. PDR/aabc/mevh



Al margen Escudo del Estado de México.

LUGAR DE EXPEDICIÓN:	TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.		
FECHA DE EXPEDICIÓN:	14 DE FEBRERO DEL 2022.		
NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:	22400105050000T/0020/2022.		
EXPEDIENTE:	DRVT/RLVB/082/2021		
MUNICIPIO:	VALLE DE BRAVO, MÉXICO.		
	AUTORIZACIÓN DE FUSIÓN Y CONDOMINIO		
ASUNTO:	HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO		
ASUNTO:	RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO		
	COMERCIALMENTE "SOUNIÓN"		

CC. Susana Roig Jacobsen,
Daniel G. Roig, Steven Andrew Sorsby Nadel,
Matthew Scott Sorsby Nadel y Susana Sorsby Harari.
Avenida Fray Gregorio Jiménez de la Cuenca
Números 1-A, 2-A, 3-A, 4-A y 5-A,
Barrio la Capilla, Valle de Bravo, Estado de México.
Correo electrónico: gjramales@yahoo.com.mx
Teléfono: 5523415297.
P r e s e n t e s.

En atención a su solicitud del 28 de octubre del 2021, con número de expediente DRVT/RLVB/082/2021, el cual fue atendido con el oficio de prevención número 22400101040006T/050/2021 del 01 de noviembre del 2021, notificado el 12 de enero del 2022 y dando respuesta el día 17 del mismo mes y año; el cual fue atendido con el oficio de prevención número 22400105050006T/002/2022 del 18 de enero del 2022, notificado el 03 de febrero del mismo año y dando respuesta el día 09 del mismo mes y año; para obtener la autorización de Fusión y Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial Alto, con 07 áreas privativas, para 07 viviendas, para el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación:	Avenida Fray Gregorio Jiménez de la Cuenca Números 1-A, 2-A, 3-A, 4-A y 5-A.
Colonia o localidad:	La Capilla.
Municipio:	Valle de Bravo, Estado de México.
Superficie:	11,992.985 m2.
Condominio:	Horizontal Habitacional Tipo Residencial Alto.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 16, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracción XIII, XIV, XV y XVI, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.40, 5.41, 5.43, 5.44, 5.45, 5.49, 5.50 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 10 de enero del 2018; 1, 3, 4, 6, 8, 10, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno de fecha 01 de septiembre de 2020, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno," el 07 de julio del 2021; y 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 10, 13 fracción II, 14 fracción I, 15 fracción VII, 16 fracción V y 17 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano de fecha 8 de Abril del 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en la Gaceta del Gobierno el 04 de agosto del 2017, y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 29 de septiembre de 2020.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad y:

CONSIDERANDO

I. Que presentan formato único de solicitud de autorización de Fusión (5 lotes) y Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial Alto, con 07 áreas privativas, para 07 viviendas, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número DRVT/RLVB/082/2021, del 28 de octubre del 2021, anexando los requisitos indicados en los artículos 107 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.



- Tomo: CCXIII No. 111
- **II.** Que la C. Susana Roig Jacobsen, acreditan la propiedad de los predios objeto de la presente autorización mediante el siguiente testimonio:
 - Escritura número 23,190, Volumen 490, del 10 de febrero del 2003, que contiene la donación pura y simple que otorga el señor Elkan Sorsby Goldfein a favor de la señora Susana Roig Jacobsen, expedida por el Lic. Jesús Orlando Padilla Benítez, Notario Interino número 30 del Estado de México; Inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos registrales: Libro Primero, Sección Primera, Partida número 242-246, Volumen 55, del 25 de abril del 2003.
 - Que mediante escritura número 18,438, Libro número 669, del 29 de abril del 2014, pasada ante la Fe del Lic. Alfredo Bazúa Witte, Notario Público número 230 del Distrito Federal; se hace constar la Constitución de Servidumbres Voluntarias de Paso que otorgan de una parte la señora Susana Roig Jacobsen (quien también acostumbra usar el nombre de Susana Roig Jacobsen de Sorsby) como propietaria de los "predios sirvientes", y de otra los señores Daniel G. Roig, Steven Andrew Sorsby Nadel, Matthew Scott Sorsby Nadel y Susana Sorsby Harari, como copropietarios del "predio dominante"; la cual quedo inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Valle de Bravo con el Folio Real Electrónico: 00002185 lote 2-A, 00002197 lote 3-A y 00002201 lote 4-A, todos del 25 de junio del 2014.
 - Que la C. Susana Roig Jacobsen se identifica con la credencial para votar número IDMEX1308763066, expedida por el Instituto Nacional Electoral; que el C. Daniel Roig González se identifica con la credencial para votar número IDMEX1900165514, expedida por el Instituto Nacional Electoral; Que el C. Steven Andrew Sorsby Nadel se identifica con la credencial para votar número IDMEX2214600786, expedida por el Instituto Nacional Electoral; Que el C. Matthew Scott Sorsby Nadel se identifica con la credencial para votar número 2598123758336, expedida por el Instituto Federal Electoral; Que la C. Susana Sorsby Harari se identifica con la credencial para votar número 2013091620522, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- III. Que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal de Valle de Bravo, México, expidió las Licencias de Uso del Suelo números DU/LUS/0326/PMDU20/2021 para el lote 1-A; DU/LUS/0325/PMDU20/2021 para el lote 2-A; DU/LUS/0327/PMDU20/2021 para el lote 3-A; DU/LUS/0328/PMDU20/2021 para el lote 4-A y DU/LUS/0329/PMDU20/2021 para el lote 5-A; todas del 03 de agosto del 2021, en las cuales se les asigna un uso de suelo de Habitacional Densidad 1000-A (H-1000-A), para los predios ubicados en Avenida Fray Gregorio Jiménez de la Cuenca números 1-A, 2-A, 3-A, 4-A y 5-A, Barrio la Capilla, en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; donde se establece un lote mínimo para subdivisión de 600.00 m² de superficie, con un frente mínimo de 20.00 metros lineales; altura máxima permitida 2 niveles o 7.50 metros a partir del nivel de desplante; superficie máxima de construcción 40% de la superficie de cada lote, superficie mínima libre de construcción 60 % de la superficie de cada lote; intensidad máxima de construcción 0.8 veces la superficie de cada lote resultante.
- IV. Que la Dirección de Desarrollo Urbano de Valle de Bravo, México, expidió las constancias de Alineamiento números: DU/AYNO/0204/PMDU20/2021 para el lote 1-A; DU/AYNO/0206/PMDU20/2021 para el lote 2-A; DU/AYNO/0207/PMDU20/2021 para el lote 3-A; DU/AYNO/0205/PMDU20/2021 para el lote 4-A y DU/AYNO/0203/PMDU20/2021 para el lote 5-A, todos del 31 de mayo del 2021, en donde se establece que los predios referidos ubicados Avenida Fray Gregorio Jiménez de la Cuenca números 1-A, 2-A, 3-A, 4-A y 5-A, Barrio la Capilla, en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; tienen frente a una vía pública existente y si contemplan restricciones absolutas de construcción; Asimismo anexa Constancias de Número Oficial con oficios números: DU/AYNO/0204/PMDU20/2021 para el lote 1-A, donde se hace constar que le corresponde el número oficial 1-A; DU/AYNO/0206/PMDU20/2021 para el lote 2-A, donde se hace constar que le corresponde el número oficial 3-A; DU/AYNO/0207/PMDU20/2021 para el lote 3-A, donde se hace constar que le corresponde el número oficial 3-A; DU/AYNO/0203/PMDU20/2021 para el lote 5-A, donde se hace constar que le corresponde el número oficial 3-A; DU/AYNO/0203/PMDU20/2021 para el lote 5-A, donde se hace constar que le corresponde el número oficial 5-A; todos del 31 de mayo del 2021.
- V. Que presentan los Certificados de Libertad o Existencia de Gravámenes, emitidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral de Valle de Bravo, para el lote 1-A con una superficie de 677.325 m2., con el Folio Real Electrónico número: 00002219; para el lote 2-A con una superficie de 9,859.24 m2., con el Folio Real Electrónico número: 00002185; para el lote 3-A con una superficie de 511.12 m2., con el Folio Real Electrónico número: 00002197; para el lote 4-A con una superficie de 542.50 m2., con el Folio Real Electrónico número: 00002201; todos del 22 de octubre del 2021 y para el lote 5-A con una superficie de 402.80 m2., con el Folio Real Electrónico número: 00002211 del 07 de enero del 2022; en donde se menciona que los lotes 1-A y 5-A NO REPORTAN GRAVÁMENES Y/O LIMITANTES.



Y los lotes 2-A, 3-A y 4-A reportan los siguientes gravámenes y/o limitantes:

Acto: Servidumbre.

Fecha de inscripción: 2014-06-20.

- VI. Que presenta Factibilidad de Servicios número FACT/AC/214/2021, del 06 de octubre del 2021, signada por el Director General del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo, Estado de México, donde se hace constar la existencia del servicio de agua potable.
- VII. Que presenta Factibilidad de servicios de energía eléctrica, número 1201/2021 del 09 de agosto del 2021, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Centro Sur, Zona Valle de Bravo, donde se informa de los costos para suministrar el servicio de energía eléctrica para el proyecto.
- VIII. Que se presentó plano georreferenciado con coordenadas UTM, de la poligonal del predio y la localización del mismo en una **ortofoto.**
- IX. Que presenta el plano en original y medio magnético que contiene entre otros: situación original del predio, la distribución proyectada de los lotes resultantes, así como las restricciones y afectaciones federales, estatales y municipales en su caso.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 13, fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano (ahora Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra) y atendiendo a los Artículos 108 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, esta Dirección Regional Valle de Toluca, previo acuerdo con la Dirección General de Operación y Control Urbano, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.

Se autoriza a los CC. Susana Roig Jacobsen, Daniel G. Roig, Steven Andrew Sorsby Nadel, Matthew Scott Sorsby Nadel y Susana Sorsby Harari, la Fusión de los predios ubicados en Avenida Fray Gregorio Jiménez de la Cuenca números 1-A, 2-A, 3-A, 4-A y 5-A, Barrio la Capilla, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, para formar **UN LOTE ÚNICO**; conforme al cuadro siguiente:

DATOS GENERALES DE LA FUSIÓN SITUACIÓN ORIGINAL DE LOS PREDIOS

LOTE/PREDIO	Superficie.	Uso.
1-A	677.325 m2.	Una vivienda.
2-A	9,859.24 m2.	Una vivienda.
3-A	511.12 m2.	Una vivienda.
4-A	542.50 m2.	Una vivienda.
5-A	402.80 m2.	Una vivienda.

FUSIÓN QUE SE AUTORIZA

Lote	Superficie.	Uso.
Lote Único Resultante.	11,992.985 m2.	Una vivienda.

SEGUNDO.

Se autoriza a los CC. Susana Roig Jacobsen, Daniel G. Roig, Steven Andrew Sorsby Nadel, Matthew Scott Sorsby Nadel y Susana Sorsby Harari, el Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial Alto denominado comercialmente "Sounión", como una unidad espacial integral para que en el Lote resultante de la Fusión que se autoriza con superficie de 11,992.985 m2. (Once mil novecientos noventa y dos punto novecientos ochenta y cinco metros cuadrados), ubicado en Avenida Fray Gregorio Jiménez de la Cuenca números 1-A, 2-A, 3-A, 4-A y 5-A, Barrio la Capilla, Municipio de Valle de Bravo, lleve a cabo su desarrollo para alojar 07 viviendas, conforme al plano de Fusión y Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS.

Áreas Privativas	Superficie del cajón de estacionamiento privativo (m2)	Superficie del lote (m2)	Superficie total (m2)	No. Viv.
1	18.56 m2.	611.01 m2.	629.57 m2.	1 vivienda.



Total.	98.68 m2.	4,905.56 m2.	5,004.24 m2.	7 viviendas.
7	13.53 m2.	606.73 m2.	620.26 m2.	1 vivienda.
6	14.58 m2.	600.00 m2.	614.58 m2.	1 vivienda.
5	00.00 m2.	1,200.89 m2.	1,200.89 m2.	1 vivienda.
4	14.89 m2	629.67 m2.	644.56 m2.	1 vivienda.
3	18.56 m2.	601.54 m2.	620.10 m2.	1 vivienda.
2	18.56 m2.	655.72 m2.	674.28 m2.	1 vivienda.

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMUNES

Áreas comunes	Superficie total.
Vialidad privada (A)	804.520 m2.
Áreas verdes y recreativas de uso común (A.V.R.U.C) (B)	5,181.595 m2.
Cajones de estacionamiento para visitas (C)	50.00 m2.
Andado peatonal (D)	952.630 m2.
Total.	6,988.745 m2.

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

Superficie de áreas privativas.	5,004.24 m2.
Superficie de áreas comunes.	6,988.745 m2.
Superficie total del condominio	11,992.985 m2.
Número de áreas privativas.	07
Número de viviendas.	07
Número de cajones de estacionamiento para visitas	04

TERCERO.

Los lotes resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO			
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de	Valle de Bravo.		
Zona	Zona Habitacional Densidad 1000.		
Clave	H-1000-A.		
Uso	Habitacional.		
Densidad de Vivienda	Diez viviendas por cada hectárea.		
Altura	2 niveles o 7.50 metros a partir del nivel de desplante.		
Coeficiente de Ocupación del Suelo	40% de la superficie del predio.		
Coeficiente de Utilización del Suelo	0.8 veces la superficie del predio.		
Área libre de construcción	60 % de la superficie del predio.		
Superficie mínima del lote	600.00 m2.		
Frente mínimo	20.00 m.		
Cajones de estacionamiento	Hasta 250 m2 un cajón por vivienda; De 250 a 500 m2 dos cajones por vivienda; Más de 501 m2 tres cajones por vivienda.		

CUARTO.

Las obligaciones que adquieren el titular de la autorización:

- 1. Con fundamento en el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá cubrir los derechos que se generan por la autorización de la Fusión de 5 lotes por la cantidad de \$7,481.10 (Siete mil cuatrocientos ochenta y un pesos 10/100 M.N.); una vez que acredite el pago de referencia deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización
- Con fundamento en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios y artículo 114 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código



Tomo: CCXIII No. 111

Administrativo del Estado de México, deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de condominio de 7 lotes por la cantidad de \$45,524.56 (Cuarenta y cinco mil quinientos veinticuatro pesos 56/100 M.N.); una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

3. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI incisos A) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente acuerdo y el plano único de Fusión y Condominio en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público del Estado de México, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación, previa publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de 30 días hábiles a partir de la notificación del presente, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento de ambas obligaciones en los plazos indicados.

La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.

4. Con fundamento en los artículos 110 fracción II, incisos del A) al I) y 114 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al desarrollo serán:

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica:
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Para todas las tipologías de condominios las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES. - Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, con base a la factibilidad de los servicios otorgada mediante el oficio no. FACT/AC/214/2021, del 06 de octubre del 2021, emitida por el Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo.

5. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Valle de Bravo por el control para el establecimiento del sistema de agua potable la cantidad de \$96,933.06 (Noventa y seis mil novecientos treinta y tres pesos 06/100 M.N.) por el tipo habitacional residencial alto, y por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado pagará la cantidad de \$106,626.36 (Ciento seis mil novecientos seiscientos veintiséis pesos 36/100 M.N.).



- 6. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 4 y 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro de los 9 meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la cual deberá acompañar con:
- A) El comprobante de pago o de convenio de pago a plazos, de los derechos establecidos en el acuerdo de autorización del condominio:
- B) Fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Estado, está última debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por el cien por ciento del valor de las obras a ejecutar;
- C) Los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, dentro y fuera del condominio, que establezcan los acuerdos de autorización debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas;
- D) Reglamento interior del condominio protocolizado ante Notario Público del Estado de México;
- E) El contenido de la publicidad del condominio en cualquier medio de comunicación, en la que se deberá incluir como mínimo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer;
- F) El acuerdo de autorización y sus respectivos planos protocolizados e inscritos en el Instituto de la Función Registral, y
- G) La identificación de las unidades privativas a enajenar y en su caso, presentar el Certificado de Gravámenes con la anuencia del acreedor.
- 7. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, numeral 7, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
- 8. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el terreno objeto del condominio deberá delimitarse físicamente con muros no menores a dos punto veinte metros de altura o con la propia edificación.
- 9. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 4, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente.
- 10. Con fundamento en lo establecido en los artículos 50 fracciones V, inciso E) y VI, inciso C), 60, 62 fracción IV, 111 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación y de equipamiento urbano correspondiente al desarrollo serán:

III. ÁREAS DE DONACIÓN

Deberá ceder al Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, un área equivalente a 105.00 m² (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS), que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, destinada a equipamiento urbano. Esta obligación deberá cumplirse en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", o en su caso a partir de que la ubicación y destino de las áreas de donación sea determinada por la Secretaría.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 70.00 m² (SETENTA METROS CUADRADOS), que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta obligación deberá cumplirse en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DONACIÓN	NO. DE VIVIENDAS	M2/VIVIENDA	TOTAL
Municipal	7	15.00	105.00 m ²
Estatal	,	10.00	70.00 m ²



Tomo: CCXIII No. 111

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO

OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL

CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO POR METRO CUADRADO	COSTO DIRECTO TOTAL
Un jardín de niños de 4 aulas con una superficie mínima de terreno de 1,288.00 m² y de 484.00 m² de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	3.3880 m²	\$6,583.80	\$22,305.91
Escuela primaria o secundaria de 16 aulas con una superficie mínima de terreno de 4,640 m² y de 1,728.00 m² de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	12.0960 m²	\$6,912.97	\$83,619.29
Jardín vecinal de 4,000 m² de superficie por cada 1,000 viviendas previstas.	28.00 m ²	\$493.02	\$13,804.56
Zona deportiva y juegos infantiles de 8,000 m² de superficie por cada 1,000 viviendas previstas.	56.00 m ²	\$566.76	\$31,738.56
TOTAL			\$151,468.32

OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO DE CARÁCTER REGIONAL

CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO POR METRO CUADRADO	COSTO DIRECTO TOTAL
Obra de equipamiento urbano regional: En 250 m² de construcción.	1.75 m ²	\$7,491.04	\$13,109.33

La Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de otorgar áreas de donación, así como la de realizar obras de equipamiento urbano regional, por la de cubrir en numerario el costo de las mismas, y en caso de equipamiento urbano municipal, por la de ejecutar o complementar las obras que determine la Secretaría, con opinión favorable del municipio a través de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano o su equivalente, según sea el caso.

El valor de las áreas de donación será calculado a través del promedio que resulte del estudio de valores que emita el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y el de las obras de equipamiento por la Secretaría conforme a lo dispuesto por el Código y sus disposiciones reglamentarias.

El pago respectivo, deberá depositarse en el Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional a que se refiere el artículo 5.38, fracción X, inciso a), del Libro Quinto y su Reglamento del Código Administrativo del Estado de México, en el caso de áreas de donación u obras de equipamiento urbano regionales a favor del Estado.

QUINTO. Con base en lo establecido en el artículo 114 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente a la Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de las obras de urbanización debidamente aprobadas por las autoridades competentes.



SEXTO.

Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 5 y fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente un plazo que no excederá de 18 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización para que termine y entregue las obras de urbanización al interior del condominio a satisfacción de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

Las obras de urbanización al interior del condominio deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO.

Con fundamento en los artículos 114 fracción IX, 116 fracción I inciso B) y 119 fracciones I y V, del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento urbano, otorgará una fianza, garantía hipotecaria o ambas a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$2,291,445.81 (Dos millones doscientos noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 81/100 M.N.). Dicha garantía deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras y hasta su entrega definitiva y deberá presentarse con la solicitud de inicio de obras.

OCTAVO.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 114 fracción VI, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de \$42,537.36 (Cuarenta y dos mil quinientos treinta y siete pesos 36/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$2,126,868.16 (Dos millones ciento veintiséis mil ochocientos sesenta y ocho pesos 16/100 M.N.). Dicho monto deberá cubrirse previa solicitud de inicio de obras dentro de los 9 meses siguientes a la publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

NOVENO.

Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de Valle de Bravo una fianza, garantía hipotecaria o ambas por defectos y vicios ocultos, por un monto equivalente al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá con base en el valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá al titular de la presente autorización cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

DÉCIMO.

Con fundamento en los artículos 114 fracción VI inciso D) numeral 6, 117 fracción VII y 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a los CC. Susana Roig Jacobsen, Daniel G. Roig, Steven Andrew Sorsby Nadel, Matthew Scott Sorsby Nadel y Susana Sorsby Harari, que deberán obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de



dominio o promesa de los mismos respecto de las unidades privativas del condominio, así como su promoción y publicidad.

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, permiso que se otorgará de la manera siguiente: un primer permiso por el 50% al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el 25%, cuando se tenga acreditado un avance físico del 75% y el restante 25%, se otorgará cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, pudiendo quedar pendiente únicamente el señalamiento horizontal y vertical, así como las guarniciones y banquetas, alumbrado y forestación en no más de un diez por ciento para no dañarlas con las obras de edificación, debiendo permanecer vigente la garantía de cumplimiento por las obras faltantes, y previa acreditación del pago de impuestos y derechos o pagos sustitutivos o del convenio correspondiente establecidos en el acuerdo de autorización de fusión, subdivisión y condominio.

La autorización de enajenación no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, para lo cual deberán contar con los servicios básicos de agua potable, drenaje, vigilancia, alumbrado público y energía eléctrica.

Los actos traslativos de dominio deberán celebrarse ante Notario Público del Estado de México, quien deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable y drenaje, de acuerdo con lo establecido en la Factibilidad de Servicios número FACT/AC/214/2021, del 06 de octubre del 2021, emitida por el Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo; y abastecimiento de energía eléctrica, de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que correspondan los accesos viales respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO PRIMERO.

Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del desarrollo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer, de conformidad con el artículo 116, fracción I, inciso E) y 117 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de fusión, subdivisión y condominio.

DÉCIMO

SEGUNDO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) y b) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes y en el caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda.

DÉCIMO

TERCERO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección General de Operación y Control Urbano.

DÉCIMO CUARTO.

Los CC. Susana Roig Jacobsen, Daniel G. Roig, Steven Andrew Sorsby Nadel, Matthew Scott Sorsby Nadel y Susana Sorsby Harari, quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de



los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el plano único de Fusión y Condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo, deberá mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización.

DÉCIMO QUINTO.

Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los CC. Susana Roig Jacobsen, Daniel G. Roig, Steven Andrew Sorsby Nadel, Matthew Scott Sorsby Nadel y Susana Sorsby Harari, deberán cumplir con las condicionantes que se establezcan en las evaluaciones, licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO SEXTO.

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO SÉPTIMO.

Previo al uso y aprovechamiento de los lotes, se deberán obtener las licencias municipales de construcción, permisos y demás autorizaciones federales, estatales o municipales que correspondan, así como cumplir con los lineamientos marcados en la subzonificación del programa de manejo de "Área de Protección de los Recursos Naturales Cuenca de los Ríos de Valle de Bravo, Malacatepec, Tiloxtoc y Temascaltepec".

DÉCIMO OCTAVO.

El presente Acuerdo de autorización de Fusión y Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial Alto denominado comercialmente ""Sounión", ubicado Avenida Fray Gregorio Jiménez de la Cuenca números 1-A, 2-A, 3-A, 4-A y 5-A, Barrio la Capilla, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos el presente oficio de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

DÉCIMO NOVENO.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, así como artículos 161 y 162 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

VIGÉSIMO. La presente disposición no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Autoriza.- Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández.- Directora Regional Valle de Toluca.- Rúbrica.

C.c.p. Lic. Anabel Dávila Salas - Subsecretaria de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública Arq. Blanca Hereida Piña Moreno - Directora General de Operación y Control Urbano Arq. David Montoya Hernández - Residente Local de Valle de Bravo Folio DGOyCU: 0618/2022
Expediente: DRVT/RLVB/082/2021
DNSH/DMH/TOLA



AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DECIMO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

Personas a notificar los presuntos herederos SENORINA OSORNIO PAULIN, JULIO CESAR RUBIO OSORNIO Y CARLOS RUBIO OSORNIO.

Por auto de fecha diecisiete (17) de marzo del dos mil veintidós (2022) en el expediente 2128/2021, relativo a la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE ISMAEL RUBIO JIMÉNEZ presentado por RICARDO RUBIO OSORNIO, se ordenó notificarles a los presuntos coherederos SENORINA OSORNIO PAULIN, JULIO CESAR RUBIO OSORNIO Y CARLOS RUBIO OSORNIO la radicación de la sucesión que denuncia, por medio de edictos, que se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación y que contendrá una relación sucinta de la demanda: se tiene denunciando a RICARDO RUBIO OROSORNIO y radicada la sucesión Intestamentaria A BIENES DE ISMAEL RUBIO JIMÉNEZ, HECHOS: 1. En fecha quince (15) de agosto del dos mil veintiuno (2021), a las ocho (8) horas con cero (00) minutos, en Prolongación los Fresnos 11, Edificio B-5, Fraccionamiento Arcos del Alba, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, falleció el de cujus ISMAEL RUBIO JIMÉNEZ, 2. El último domicilio del finado ISMAEL RUBIO JIMÉNEZ, es el ubicado en CALLEJON DE LA CANTERA 1, COLONIA LA REQUELITO, C.P. 52660, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO; 3. El día veintidós (22) de agosto del año mil novecientos setenta y seis (1976) el de cujus ISMAEL RUBIO JIMENEZ adquirió, mediante compraventa, un predio que mide ciento treinta y nueve metros cuadrados (139 m2), ubicado entre PINO SUAREZ LT 2 y CALLEJON DE LA CANTERA 1, COLONIA LA RAQUELITO, C.P. 52660 NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO; 4. Que el predio mencionado construyó una casa y que dicho inmueble es lo único que conforma la masa hereditaria; 5. Que en fecha doce de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro el señor ISMAEL RUBIO JIMENEZ y la señora SENORINA OSORNIO PAULIN contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal; 6. Que como producto del matrimonio procrearon cuatro hijos de nombres ISMAEL, RICARDO, JULIO CESAR y CARLOS, todos de apellidos RUBIO OSÓRNIO.

Personas que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio apersonándose, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia El Conde o Centro del Municipio de Naucalpan, donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado.

Se expide para su publicación a los cuatro días de abril del dos mil veintidós. Doy fe.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos: diecisiete de marzo del dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARICELA SEVERO TEJE.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos: diecisiete de marzo del dos mil veintidós.- Expedido por la Licenciada Maricela Severo Teje, Secretario de Acuerdos, a cuatro de abril del dos mil veintidós.

3423.- 31 mayo, 9 y 20 junio.

Tomo: CCXIII No. 111

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A LA MORAL "SERVICIO GRYVAL S.A. ante este Juzgado dentro del expediente número 941/2020, JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por ALMA AIDEE MONTES MONTOYA en contra de SERVICIO GRYVAL, S.A., de quien demandó las siguientes prestaciones:

- A).- La Declaración en sentencia judicial, de que la suscrita ALMA AIDEE MONTES MONTOYA me he convertido en la propietaria por virtud de prescripción positiva "usucapión que opera a mi favor y en contra de la moral SERVICIO GRYVAL, S.A. sobre UNA FRACCION DEL LOTE DE TERRENO DENOMINADO "IXTLAHUATEPITO" UBICADO EN AVENIDA ESTADO DE MÉXICO, NUMERO 10, BARRIO DE LA CONCEPCION, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO CODIGO POSTAL 54900.
- B).- La Declaración de que se ha consumado en favor de la suscrita ALMA AIDEE MONTOYA, la usucapión mediante resolución judicial.
 - C).- Por lo tanto la sentencia definitiva que dicte su señoría me servirá de título de propiedad.

HECHOS:

- 1.- En fecha trece de enero del dos mil diez, la suscrita ALMA AIDEE MONTES MONTOYA celebre contrato de compraventa entre particulares con el C. ROSALIO GONZALEZ MARTINEZ apoderado legal de la moral SERVICIO GRYVAL, S.A. en su carácter de propietaria venderora.
- 2.- En consecuencia desde la fecha señalada en el cuerpo del contrato de compraventa base de mi acción multicitado me encuentro en posesión del inmueble de mérito.



- Tomo: CCXIII No. 111
- 3.- En los momentos de la celebración del contrato de compraventa base de mi acción se fijo como precio de la operación \$980.000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
- 4.- Que en los momentos en que se me dio la posesión física y jurídica de la fracción del bien inmueble a la suscrita se pudieron percatar de ello varias personas que se encontraban presentes.
- 5.- Hago de su conocimiento a su señoría que se solicito al registro público de la propiedad y del comercio de Cuautitlán, Estado de México Expidiera certificado de inscripción del inmueble multicitado.

Mediante proveído de siete de abril de dos mil veintidós, dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de veintiuno de junio de dos mil veintiuno, es decir se ha agotado la búsqueda del demandado, en consecuencia emplácese a SERVICIO GRIVAL, S.A. por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial; haciéndole saber a la persona mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

3425.-31 mayo, 9 y 20 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

Persona a emplazar: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que en los autos del expediente 681/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil (PRESCRIPCIÓN DE MALA FE), promovido por MARICELA SERVIN HERNÁNDEZ contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA SOCIEDAD ANÓNIMA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha siete de abril de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación suscinta de la demanda PRESTACIONES: A) lote de terreno, número 6, Manzana 119, del fraccionamiento Jardines de San Mateo, Sección Cumbres, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Con una superficie de 148.00 M2. (ciento cuarenta y ocho, metros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias. Al Norte: 18.50 metros con el lote 5. Al Sur: 18.50 metros con lote 7, Al Oriente: 8.00 metros con calle del Piñón; Al Poniente: 8.00 metros con lote 36; B. Como consecuencia de la prestación anterior, solicito la tildación, adición o en su caso modificación del folio real mencionado que se encuentra a nombre de la demandada INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA S.A. y se inscriba a nombre de la suscrita HECHOS: 1.- Es el caso que la suscrita, llegue a vivir al domicilio ubicado en Lote de terreno número 6, Manzana 119, ubicado en el fraccionamiento Jardines de San Mateo, sección cumbres, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE 1997, tomando posesión como dueña ya que era casa de mi concubino, quien me dijo esta es tu casa, por lo que debido al acuerdo tácito de voluntades empecé hacer actos de posesión y dominio en ella viviendo los dos solos, ya que todos los vecinos, amigos y familiares sabían que éramos pareja y que era nuestra casa y habitación, por lo que la suscrita trámite ante la autoridad judicial mi acreditación de concubinato y dependencia económica desde fecha 20 de noviembre del año 1997, como se prueba con copia certificada que se exhibe a la presente como anexo (1) 2.- Manifestando que mi concubino compro un inmueble en la fecha 28 de noviembre de 1974 a la Inmobiliaria Nova, S.A. quien lo puso en posición del inmueble y a quien le pago íntegramente el precio pactado tal y como lo pruebo con 93 recibos de pago el último recibo número 7053 de fecha 28 de junio de 1989 por lo cantidad de \$ 73,254.50 por concepto de liquidación capitales e intereses, mismos que se exhibe a la presente en original como anexos 2 y 3 para probar mi dicho por lo que desde fecha 16 de enero de 1976, tomo posesión del terreno y casa en el construida, en carácter de dueño de forma pública, pacifica, continua y de buena fé, por haber comprado con la inmobiliaria, sin embargo, no pudo escriturar ya que cuando busco a la inmobiliaria en el domicilio donde estaba asentada se dio cuenta de que ya no se encontraba y no puedo localízala, por lo que en fecha 3 de Octubre de 2016, promovió Juicio de Usucapión a efecto de regularizar el inmueble. No siendo procedente su acción. 3.- Es el caso que mi concubino desde que me puso en posesión del inmueble y me dijo que la casa era para mí y que dispusiera de ella, esto en fecha 20 de noviembre del año de 1997 y que en cuanto la pudiera regularizar la pondría a mi nombre lo que reiteró incluso ante varias personas, conocidos de los suscritos en varias ocasiones, 4.- En fecha 26 de diciembre de 2019, mi concubino murió, lo que pruebo con el atestado de ley que exhibo como anexo (4), debido a que era diabético desde hacía más de veinte años y se le desarrollo cáncer en la vejiga, por lo que el tiempo que vivimos juntos siempre lo cuide y atendí en todas sus necesidades, así como atendí y cuide el inmueble materia del presente asunto, del cual, hacia pagos de los servicios e impuestos, pues detento la posesión y dominio de él, en carácter de dueña, de forma pública pacifica e ininterrumpida hasta la fecha, recibos que exhibo a la presente como anexo (5), pagos de predial y aqua por lo que reclamo la prescripción de los derechos de mi concubino desde que realizo la compraventa a la Inmobiliaria NOVA S.A. y los que la suscrita tengo por el transcurso del tiempo desde que entre a vivir en el domicilio en carácter de dueña por ser causahabiente del comprador del inmueble, en fecha 20 de noviembre del año de 1997. 5.- Tomando en consideración que se denomina



poseedor de buena fé al que entra en posesión en virtud de justo título, suficiente para darle derecho de poseer como fue el Sr. Felipe Vicente López Flores (quien tenía carácter de concubino de la suscrita) y quien firmó contrato de compraventa con la inmobiliaria y constructora NOVA S. A. quien vivió en el domicilio a usucapir hasta el día 26 de diciembre de 2019, debido a su fallecimiento, así como de que la suscrita toma posesión el inmueble, como concubina en fecha, 20 de noviembre de 1997, Lo que sabido y conocido por vecinos amigos y familiares, toda vez que en fecha 20 de noviembre de 1997, inicie mi posesión la que detentamos ambos a partir de esa fecha de forma pacífica, pública, ininterrumpida y en carácter de dueños y debidos a la muerte de mi concubino es que la suscrita solicito a este Juzgado se tome en cuenta el tiempo que he poseído y el que poseyó mi concubino, para los efectos de esta demanda, así como los documentos consistentes en un contrato de compra venta y recibos de pago que exhibo en la presente único documento con el que cuento y que es imperfecto para solicitar proforma; Mismos que me fueron entregados por mi concubino antes de morir para que yo regularizara a mi nombre el inmueble el día 03 de septiembre del año 2019 ya que se encontraba en trámite con un nuevo juicio a efecto de regularizar el inmueble, el cual quedó inconcluso derivado a su muerte, hecho que aconteció en presencia de dos testigos dignos de fe que el mismo mando llamar. Tomando en cuenta que solo la posesión que se adquiere y se detenta en concepto de dueño puede producir la prescripción solicito a su Señoría se me declare propietaria del inmueble materia del presente juicio, por operar a mi favor, la usucapión promoviendo de mala fé, para efectos procesales en virtud de que no me vendió el propietario registral, 6.- Por tanto, debido a que el inmueble que pretendo Usucapir se encuentra inscrito ante el Instituto del Función Registral del Estado de México a nombre del demandado Inmobiliaria y constructora NOVA, S.A. bajo el folio Real electrónico 00138665, tal y como se prueba con el certificado de inscripción agregado a la presente demanda de mala fe para efectos procesales y para purgar vicios de mi posesión y en virtud de que mi concubino no pudo regularizar su posesión en vida es que hago mío los derechos que tuvo sobre el inmueble descrito anteriormente. La cual se exhibe en la presente como anexo (6) 7. En virtud de poseer el inmueble de referencia por el tiempo y condiciones que establece la ley y dadas las características de posesión, me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma propuesta.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA SOCIEDAD ANÓNIMA, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia integra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El siete de abril de dos mil veintidós, se dictó el auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3426.- 31 mayo, 9 y 20 junio.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 316/2020, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por NANCY BECERRIL DE LA CRUZ contra de MARIA CRUZ AMELIA FRANCO y SERGIO CHACON RIZO demanda las siguientes PRESTACIONES. A) De los demandados la propiedad de una fracción de terreno del predio identificado como EL CHAVACANO, conocida como CERRADA DÉ CHABACANO NÚMERO 7, COLONIA BARRIO NORTE, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias se expresarán más adelante, en virtud de haber operado en mi favor la usucapión, respecto de dicho inmueble, como se demostrará en su oportunidad procesal. B) Como consecuencia de lo anterior la inscripción a mi favor en el registro público de la propiedad y del comercio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de la fracción de terreno materia de esta demanda, misma que se encuentra inscrita bajo la partida 175, Volumen II, Libro 59, del año 1915. C) El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio, HECHOS. 1.- La suscrita en fecha 20 de marzo de 2004 celebre como "compradora contrato privado de compraventa con el C. SERGIO CHACON RIZO como "vendedor" respecto de una fracción de terreno del inmueble identificado como "EL CHAVACANO", conocida como Cerrada del Chabacano número 7, Colonia Barrio Norte Atizapán de Zaragoza Estado de México, con una superficie total de 168.92 metros cuadrados. A partir de la firma del contrato de compraventa he venido poseyendo el inmueble en concepto de propietario fundándome en un título justo, como lo es el contrato de compraventa es pacifica porque de esa maniera la adquirí ya que no medio violencia alguna en su adquisición y mucho menos he dejador de poseer dicho inmueble. En virtud de que la posesión del inmueble materia y objeto de esta demanda, por parte de la suscrita, ha existido desde la fecha que se me expidió el contrato y esta posesión ha sido ha título de dueño se han llenado y cumplido con exceso los extremos previstos por el artículo 5.127 del Código Civil para el Estado de México. Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a MARÍA CRUZ AMELIA FRANCO y SERGIO CHACON RIZO, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día diecinueve de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: nueve de mayo del año de dos mil veintidós (2022).DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, 1 JENNY TÉLLEZ ESPINOZA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE
CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.
3428.- 31 mayo, 9 y 20 junio.



JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD E D I C T O

C. JOSE LUIS LÓPEZ RUIZ, en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 1085/2020 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por LETICIA LÓPEZ ALONSO contra de JOSÉ LUIS LÓPEZ RUIZ a quien le demanda A) que se declare por sentencia definitiva ejecutoriada, que me he convertido en propietaria del inmueble, por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva a través de USUCAPIÓN, respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 8, de la manzana 136, de la zona 1, del ex ejido Estación, ubicado en la calle Poniente 15, en la colonia Estación Xico, Municipio de Chalco Estado de México; mismo inmueble que actualmente se ubica geográficamente, políticamente y administrativamente en la colonia San Miguel Xico, cuarta sección, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; mismo que tiene una superficie de 200.00 DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: 10.04 METROS, CON CALLE PONIENTE 15; AL SURESTE: 20.00 METROS, CON LOTE 9; AL SUROESTE: 09.95 METROS, CON LOTE 25 Y 26; Y AL NOROESTE: 20.00 METROS, CON LOTE 7; B) Que la sentencia definitiva ejecutoriada que sea declarada a mi favor, se ordene se inscriba ante INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; OFICINA REGISTRAL CHALCO; a nombre de la suscrita LETICIA LÓPEZ ALONSO; C) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio; por lo cual se da una breve narración de hechos 1.- En fecha del 02 DOS DE AGOSTO DEL AÑO 1998 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, la suscrita LETICIA LÓPEZ ALONSO, adquirí mediante Contrato Privado De Compraventa, que celebre con el señor JOSE LUIS LÓPEZ RUIZ, en la misma fecha, recibió a su entera satisfacción y en efectivo el pago total de la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N) me hizo entrega de forma personal de la posesión física y material del inmueble referido en superficie, medias y colindancias con antelación; 2.- El inmueble referido se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL CHALCO, a favor del hoy demandado JOSE LUIS LÓPEZ RUIZ; 3.- El bien inmueble que adquirí, lo he poseído en compañía de mi familia desde el día 02 DOS DE AGOSTO DEL AÑO 1998 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, día en que el hoy demandado JOSE LUIS LÓPEZ RUIZ, me entrego de manera personal la posesión física, jurídica y material del inmueble que hoy es materia de este juicio, mismo que hasta la presente fecha lo continuo poseyendo EN CONCEPTO DE PROPIETARIO A TÍTULO DE DUEÑO de manera PACÍFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE, que soy el único que ejerce actos de dominio desde hace más de VEINTIDOS AÑOS; se ordena emplazar a la parte demandada JOSE LUIS LÓPEZ RUIZ, a través de edictos, los cuales tendrán una relación suscinta de los hechos de la demanda y que se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, de igual manera que el secretario fijara en la puerta del Tribunal una copia integra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veinticuatro días de mayo del año dos mil veintidós.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS; LICENCIADA YOCELIN AIRAM MARTINEZ DIAZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciada YOCELIN AIRAM MARTÍNEZ DIAZ.-RÚBRICA.

3432.- 31 mayo, 9 y 20 junio.

Tomo: CCXIII No. 111

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

A: MARIA CONCEPCION URBAN MARTINEZ.

Se les hace saber que LORENZO URBAN MARTINEZ, promovió ante éste Juzgado en el JUICIO ORDINARIO CIVIL, DIVISION DE LA COSA COMÚN, en el Expediente 770/2021, reclamándoles las siguientes prestaciones: La Disolución De La Copropiedad, y LA DIVISIÓN DE LA COSA COMÚN, toda vez que cada uno de los copropietarios venimos detentando exclusiva propiedad divisoria, ya que la cosa común está dividida desde hace aproximadamente 6 años, es mi voluntad en demandar la disolución de la copropiedad, y la división de lo que a cada quien le corresponde del bien inmueble ubicado en Manzana 5, Lote 6 Zona 1, avenida 16 de Septiembre número 67, La Piedad, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismos que en copropiedad somos, dueños desde hace aproximadamente 40 años, y que ambos lotes están divididos de manera voluntaria con las siguientes medidas y colindancias: CASA 1 SR. LORENZO URBAN MARTINEZ AI noreste en dos líneas: (1) La primera con 16.10 metros colindando con lote cero cinco. (2) La segunda con 17.46 metros, colindando con mi copropietaria, Al sureste en dos líneas, (1) La primera con 11.13 metros colinda con misma copropietaria (2) La segunda con 4.50 metros, colindando con calle 16 de Septiembre. Al suroeste: 32.30 metros, colindando con lote siete y ocho, Al noroeste: 21.60 metros, colindando con lote Veintiuno, veintidós y servidumbre de paso, teniendo una superficie de 388.50 M2 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS). CASA 2 SRA. MARIA CONCEPCION URBAN MARTINEZ, AI noreste: 19.40 metros, colindando con lote cero cinco, Al sureste: 16.00 metros, colindando con calle 16 de Septiembre, Al suroeste: 17.46 metros, colindando con copropietario, Al noroeste: 11.13 metros, colindando con copropietario, teniendo una superficie aproximada de 247.50 M2 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), B.- El pago de los GASTOS Y COSTAS que se originen con motivo de la presente demanda. Son fundamento del presente escrito, las siguientes consideraciones de hechos y derecho:

HECHOS 1.- Tal y como consta con el testimonio del Instrumento Notarial número Cuarenta y tres mil ochocientos treinta y siete, Volumen Especial Sesenta y Dos, ante el Notario Licenciado Jorge Hernández Salguero, Notario Público Interino número dieciocho del Distrito Judicial de Toluca, con datos regístrales ante el Registro Público de la Propiedad hoy IFREM, libro 7o, Sección Primera, Partida número 621 del Volumen 240 en fecha 16 de octubre del 1990, el suscrito y la hoy demandada mi hermana C. MARIA CONCEPCION



URBAN MARTINEZ, somos copropietarios proindiviso del inmueble antes mencionado y que agrego a la presente EN COPIA CERTIFICADA pasada ante Notario Público Maestro en Derecho HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, número Ciento Cuarenta y Siete del Estado de México, como ANEXO 1, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias según escritura: al noreste: 35.50 metros colindando con lote cero cinco. al sureste: 20.50 metros colindando con calle Dieciséis de Septiembre, al suroeste: 32.30 metros colindando con lotes siete y ocho, al noroeste: 21.60 metros colindando con lote veintiuno y veintidós y paso de servidumbre, teniendo una superficie total de 636.00 m2 (seiscientos treinta y seis metros cuadrados). 2.- Manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad, que por la familiaridad que tenemos como hermanos y fuimos educados con valores, defendiendo siempre la unión familiar y la relación que tenía con la hoy demandada siempre fue mutuo respeto y gran lazo familiar, que fue mi voluntad que el terreno que compre con mis propios recursos económicos y quedara a nombre de los dos en copropiedad tal y como está señalado en la escritura anteriormente descrita, siempre queriendo que mi hermana sintiera el apoyo de su hermano y con mi propio esfuerzo construí las dos casas que una entregue a mi hermana casa 2, y la otra para el suscrito casa 1, definida cada una su independencia, aunque no dividida en esos momentos que se construyeron las casas, más sin embargo mi hermana, simplemente delimito la copropiedad levantando un muro de 6 metros de alto desde hace aproximadamente 6 años, para tener su propia independencia, por lo que desde esa momento hasta la fecha hemos tenido la posesión pacífica y continua de cada una de las casas que mi copropietaria delimito voluntariamente, quedando divididos los lotes antes mencionados, 3.- En esta tesitura, toda vez que el inmueble motivo del presente juicio ya no tenemos propiedad común, debido a que mi hermana y copropietaria hoy demandada delimito voluntariamente con un muro de 6 metros de altura desde hace 6 años y cada uno de los propietarios venimos detentando exclusiva propiedad divisoria, y toda vez que la cosa común está dividida desde hace aproximadamente 6 años, es mi voluntad en demandar la disolución de la copropiedad, razones por las cuales, por esta vía y forma, en términos de lo dispuesto por el artículo 5.142 y 5.143 del Código Civil del Estado de México, solicito la DIVISIÓN DE LA COSÁ COMÚN. 4.- Señalo a su Señoría como se puede comprobar con el certificado de libertad de gravamen de fecha treinta de junio del dos mil veintiuno, por el Instituto de la Función Registral, IFREM, del inmueble materia del presente juicio, y que se agrega a la presente con la intención de demostrar que se encuentra libre de todo gravamen.

Por lo que se ordeno emplácese a la demandada por lo que publíquense por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta. Se expide a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil veintidós.

Fecha del proveído que ordenan la publicación del presente edicto: dieciocho de mayo del dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

3433.-31 mayo, 9 y 20 junio.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO E D I C T O

IRMA ARVIZU RAMIREZ promueve por su propio derecho, en el expediente 946/2020 relativo a la Vía SUMARIO DE USUCAPION, a CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V. reclamando las siguientes PRESTACIONES: A) AD CAUSAN: de la moral CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., consistente en la prescripción adquisitiva del inmueble ubicado en Calle Allamandas, LOTE 2, MANZANA 25, Colonia Santa Anita la Bolsa, Fraccionamiento Campestre la Gloria, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, por haber adquirido dicho inmueble por medio de un contrato de compraventa de fecha 10 de octubre del año 2005, B) AD PROCESUM: de la moral CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V. en virtud de que consta en el contrato de fecha diez de octubre del año dos mil cinco, la actora compro de buena fe, el referido inmueble que se encuentra en la dirección citada en la prestación "A)", donde actualmente es dueña y por el que pago la cantidad de \$220,000 (DOSCIENTOS VENINTE MIL PESOS 00/100 M.N) C) Se dicte sentencia definitiva a favor de la actora de que se ha convertido en poseedora a propietaria del inmueble materia del presente juicio. D) y E) La cancelación o tildación total de la inscripción registral que se encuentra a favor de la demandada CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., bajo la partida 630, volumen 1772, libro primero, sección primera y para este efecto se gire oficio al C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México HECHOS: 1.- En fecha diez de octubre del año 2005 en Nicolás Romero, Estado de México la actora celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble con domicilio descrito en la prestación "A)", 2.- Así mismo el C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, expidió a favor de la actora un certificado de inscripción respecto del inmueble que se encuentra inscrito bajo la partida 630, volumen 1772, Libro Primero, sección Primera descrito en el folio real electrónico número 338365, 00338365 denominado no consta ubicado en calle boulevard Arturo Montiel Rojas, kilómetro 11.7, resultante de la subdivisión del predio denominado la Gloria, manzana 25, lote 2, colonia Santa Anita la Bolsa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 90.01 m2, medidas y colindancias se encuentra inscrito a favor la moral denominada CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V. 3. La actora adquirió el inmueble materia de este juicio mediante contrato de compraventa celebrado con la moral CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V. y a la firma del referido contrato pago la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N) por lo cual se le expidió un recibo con número de folio 928, así mismo en fecha diez de abril del año 2006 la actora realizo un pago por la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N) y el recibo e expedido tiene el número de folio 1036, pagando el total de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VENINTE MIL PESOS 00/100 M.N) y fue así como en esa misma fecha se entregó a la actora la posesión jurídica y material de la vivienda de su propiedad con domicilio señalado en la prestación "A)", disfrutando de esta de forma de propietaria, pacífica, continua y pública, el bien inmueble materia de este juicio cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.36 mts. y colinda con lote 01, AL SUR: 15.36 mts. y colinda con lote 03, AL ORIENTE: 3.72 mts. y colinda con lote 16, AL ORIENTE: 2.14 mts. y colinda con lote 15, AL PONIENTE: 5.86 mts. y colinda con calle Allamandas, contando con una superficie total de 90.01 metros cuadrados. Es por lo que emplaza por medio de edictos que se publicaran por que se publicaran por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así



mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Se expide el presente edicto el día diecisiete de mayo del dos mil veintidós, en cumplimiento al auto de fecha veintiocho (28) de abril del dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZALEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

3447.- 31 mayo, 9 y 20 junio.

Tomo: CCXIII No. 111

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO E D I C T O

NOTIFIQUESE A: CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V.

Se hace de su conocimiento que JUAN JOSE CASTILLO HERNANDEZ, le demanda en la vía SUMARIO DE USUCAPION, en el expediente número 632/2020, las siguientes prestaciones:

- A) AD CAUSAN de la moral "CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V." consistente en prescripción adquisitiva o usucapión, que ha operado a mi favor respecto del inmueble que se describe de la siguiente forma lote 10, manzana 3, calle Buganbilias, fraccionamiento campestre la Gloria, ubicado en boulevard Arturo Montiel Rojas, kilómetro 11.7, carretera vía corta Morelia, del a subdivisión del predio denominado la Gloria colonia Santa Anita la Bolsa Municipio de Nicolás Romero, medidas y linderos descritas en el certificado de inscripción que se anexa a la presente demanda, con la superficie que se describe dentro del mismo. Por haber adquirido dicho inmueble por medio de un contrato privado de compraventa, de fecha 15 de Marzo del año 2007, predio del cual he sido poseedor y propietario de buena fe, por más de cinco años de manera pacífica continúa pública y de buena fe.
- b) AD PROCESUM: de la oral COINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C.V., en virtud de que como consta en el contrato de fecha quince (15) de marzo (3) del año dos mil siete (2007, el suscrito le compre de buena fe el referido inmueble y actualmente soy dueño respecto del inmueble que se encuentra en Calle Bugambilias, lote 10, manzana 3, fraccionamiento campestre la Gloria, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México medidas y linderos descritas en el contrato de compra venta, el cual al suscrito JUAN JOSE CASTILLO me fue vendido por parte de dicha moral en la cantidad de \$385,000.00 (trescientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N. documento mediante el cual se me puso en posesión jurídica y material, inmueble que ahora prescribe a mi favor en forma positiva.
- c) Una vez acreditada mi acción pido de su señoría la declaración mediante sentencia definitiva en la que dicte, que el suscrito me he convertido de poseedor a propietario del inmueble materia del presente juicio.
- d) En consecuencia, y en su oportunidad la cancelación o tildación total de la inscripción registral que se encuentra, a favor de la demandada "CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., bajo la partida 49, volumen 1772, libro primero, sección primera y se asiente a mi favr dicho registro ante dicha institución.
- e) Pido que una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítimo propietario respecto del inmueble en mención y materia de este juicio, previos los tramites se gire oficio al C. registrador del instituto de la función registral de Tlalnepantla y Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con domicilio en Av. Hidalgo, número 38, colonia la Roma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a efecto de que se lleve a cabo la cancelación de la inscripción.

Que se encuentra actualmente a favor de la moral denominada "CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C., y la anotación a mi favor. En virtud de que mi propiedad tiene una superficie no mayor a 200 metros cuadrados tal y como lo estipula el artículo 5.141 segundo párrafo del código sustantivo, procediendo a la inscripción de la sentencia y del auto que la declare ejecutoriada.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DIAS, a fin de que se apersone a juicio contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó notificar por medio de edictos a CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el boletín judicial.

DADO EN NICOLAS ROMERO, A LOS 28 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha seis de abril de dos mil veintidós, firmando el Licenciado LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ, Secretario de Acuerdos, DADO EN NICOLAS ROMERO, A LOS 28 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

3448.- 31 mayo, 9 y 20 junio.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO E D I C T O

A: CAMPESTRE LA GLORIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.



En los autos del expediente marcado con el número 312/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) promovido por MARIA GUADALUPE REYES CARRILLO en contra de CAMPESTRE LA GLORIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el actor reclama las siguientes prestaciones:

A) AD CAUSAN: La prescripción adquisitiva o usucapión que ha operado a mi favor y por ende he adquirido la propiedad de acuerdo a nuestro contrato de compraventa de fecha diez (10) de octubre del año dos mil ocho (2008) del inmueble ubicado en Calle Violetas, LOTE 27, MANZANA 7, colonia Santa Anita la Bolsa, Fraccionamiento Campestre la Gloria, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN 21.14 METROS Y COLINDA CON ANDADOR.

AL SUR EN 15.36 METROS Y COLINDA CON LOTE 26.

AL ORIENTE 11.92 METROS Y COLINDA CON CALLE VIOLETAS.

AL PONIENTE 06.64 METROS Y COLINDA CON LOTE 1.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 127.76 METROS CUADRADOS.

- B) AD PROCESUM: de la moral. CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., en virtud de que como consta en el contrato de fecha Diez de Octubre del año dos mil Ocho, la suscrita le compre de buena fe, el referido inmueble donde actualmente soy dueña, inmueble que se encuentra en Calle Violetas, LOTE 27, MANZANA 7, colonia Santa Anita la Bolsa, Fraccionamiento Campestre la Gloria, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, medidas y linderos descritas en el contrato de compra venta, el cual a la suscrita. MARIA GUADALUPE REYES CARRILLO me fue vendida por parte de dicha moral a través de sus apoderados legales en la cantidad de \$220,000 (Doscientos Veinte mil pesos 00/100 M.N) documento mediante el cual se me puso en posesión jurídica y material, inmueble que ahora prescribe a mi favor en forma positiva.
- C) Una vez acreditada mi acción pido la declaración mediante sentencia definitiva en la que se dicte, que la suscrita me he convertido de poseedora a propietaria del inmueble materia del presente juicio.
- D) En consecuencia la cancelación o tildación total de la inscripción registral que se encuentra, a favor de la demandada "CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., bajo la partida 181, volumen 1772, libro primero, sección primera y se asiente a mi favor dicho registro ante dicha institución.
- E) Pido que una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítima propietaria respecto del inmueble en mención y materia de este juicio, previos los tramites SE GIRE OFICIO al C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, con domicilio en Av. Hidalgo, Número 38, Colonia la Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a efecto de que se lleve a cabo la cancelación de la inscripción que se encuentra actualmente a favor de la moral denominada "CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V." y la anotación a mi favor.

Ordenando la publicación de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicara por tres veces con intervalos de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA OFICIAL", otro de mayor circulación diaria y en el boletín judicial. Lo anterior con la finalidad de que se presente en el juzgado ubicado en CALLE FERNANDO MONTES DE OCA S/N, COLONIA BENITO JUAREZ, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54401, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose además fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Se expide el presente a los veintitrés (23) días de mayo de dos mil veintidós (2022).

VALIDACION.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022): AUTORIZADOS POR: M. EN D. ERICK LOAEZA SALMERON, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

3449.-31 mayo, 9 y 20 junio.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), dictado en el expediente 764/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA) promovido por SERGIO COLIN CRUZ, contra "CAMPESTRE LA GLORIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", reclamando las siguientes **PRESTACIONES**:

A) El otorgamiento y firma de escritura ante notario público por parte de la moral denominada "CAMPESTRE LA GLORIA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a través de sus apoderados legales los señores. CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE Y JOSÉ MANUEL MORALES FLORES, respecto del inmueble que se encuentra dentro del fraccionamiento denominado "CAMPESTRE LA GLORIA S. A. DE C. V." destinado a casa habitación, ubicado dentro del referido fraccionamiento que fue adquirido por el suscrito y que se encuentra descrito e identificado en el contrato privado de compraventa, que se exhibe por el suscrito como documento base de la acción, mismo que se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, bajo el volumen 1772, partida 511, libro primero, sección primera,



B) El pago de los gastos y costas.

HECHOS

1.- Como lo acredito con el contrato privado de compraventa de fecha 13 de febrero dela año 2006, el suscrito SERGIO COLIN CRUZ, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, en mi calidad de "comprador" celebre con la parte "vendedora" la moral denominada "Campestre la Gloria" Sociedad Anónima de Capital Variable" representada por los señores CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE Y JOSE MANUEL MORALES FLORES, en su carácter de apoderados legales, celebre un contrato privado de compraventa en donde el suscrito adquirí la propiedad de la vivienda ubicada en Calle Dalias, Lote Veintiocho, Manzana XIX, Perteneciente al Conjunto Urbano Denominado "CAMPESTRE LA GLORIA" Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, donde al momento de firmar el referido CONTRATO DE COMPRAVENTA los apoderados legales antes descritos, se comprometieron al otorgamiento y firma de escritura del bien inmueble que es de mi legitima propiedad, y que se aprecia en la cláusula QUINTA del referido contrato, tal y como lo acredito con el contrato de compraventa que como anexo número (1) se exhibe en la presente demanda, siendo que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, y Atizapán, Estado de México, bajo el volumen 1771, partida 511, libro primero, sección primera, el cual cuenta con las siguientes:

MEDIDAS Y COLINDANCIAS

AL NORTE: 05.86 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL SUR: 05.86 MTS. Y COLINDA CON CALLE DALIAS.
AL ORIENTE: 15.42 MTS. Y COLINDA CON LOTE 29.
AL PONIENTE: 15.38 MTS. Y COLINDA CON LOTE 27.

CONTANDO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 90.25 (NOVENTA METROS CON VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS).

- 2.- Por lo que una vez que realice el pago total de la vivienda de mi propiedad por la cantidad de \$220,000.00 (Doscientos veinte mil pesos 00/100 m.n) como lo acredito con los pagos realizados a la moral CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V. y que detallo de la siguiente manera al momento de firmar el referido contrato en fecha 13 de Febrero del año 2006, le entregue la cantidad de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta mil pesos 00/100 M.N) recibiendo por parte de la moral campestre la Gloria un recibo que ampara dicha cantidad mismo que se encuentra marcado con el número de folio: 317 (trescientos diecisiete), el cual presenta un sello por parte de la moral demandada campestre la Gloria, así como también en fecha 14 de Agosto del año 2006, le realice un segundo pago por la cantidad de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 m.n) recibiendo por parte de la moral campestre la Gloria un segundo recibo que ampara dicha cantidad, mismo que se encuentra marcado con el número de folio: 397 (Trescientos noventa y siete), el cual presenta un sello por parte de la moral demandada campestre la Gloria, cantidades que sumadas dan la cantidad de \$220,000.00 (Doscientos veinte mil pesos 00/100 m.n), que como anexos (2), (3) se exhiben a la presente y que derivado a los mencionados pagos y toda vez que el suscrito demostré el cumplimiento total de mis obligaciones de pago derivados del contrato de compraventa aludido en fecha 14 de Agosto del año dos mil seis, se me entrego por parte de la moral CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V." la posesión jurídica y material de la vivienda de mi propiedad ubicada en Calle Dalias, Lote Veintiocho, Manzana XIX, Perteneciente al Conjunto Urbano Denominado "CAMPESTRE LA GLORIA" Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, disfrutando de la propiedad a la vista de todos mis vecinos y colindantes y con los atributos de "propietario o dueño", "en forma pacífica", "continua" y "pública".
- 3.- Cabe mencionar a su señoría y a efecto de acreditar su personalidad, me fue entregado por parte de los señores CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE y JOSE MANUEL MORALES FLORES como anexo; (4) copia simple ante el notario público número uno de Jalapa Tabasco respecto del testimonio de la escritura número 18,506 (dieciocho mil quinientos seis), de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil cinco, que contiene la protocolización del acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de "CAMPESTRE LA GLORIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" celebrada el día primero de septiembre del año dos mil cinco, expedida por el Licenciado JESÚS SANDOVAL PARDO, notario público número treinta y tres del Estado de México, en la que los señores CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE y JOSE MANUEL MORALES FLORES acreditaban su personalidad para realizar dicho acto jurídico en virtud de tener PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO y comparecer en nombre y representación de la moral antes referida; cabe hacer mención que dentro del capítulo de antecedentes que conforman dicho testimonio se hace mención de la escritura pública número 12,085 (doce mil ochenta y cinco) de fecha ocho de noviembre del año dos mil, otorgada ante la fe de la licenciada María Teresa Lira Mora, notario público número diez del Distrito de Toluca, Estado de México, inscrita en el registro público de la propiedad sección de comercio del distrito de Tlalnepantla México, bajo la partida número 518 (quinientos dieciocho) del volumen 48 (cuarenta y ocho) libro primero de comercio de Naucalpan de fecha 21 (veintiuno) de febrero de 2001 (dos mil uno), se acredita la constitución de la moral "Campestre La Gloria Sociedad Anónima De Capital Variable);
- **4.-** Es menester precisar a su señoría que en el referido contrato de compraventa se desprende en su cláusula QUINTA que la moral denominada "CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V." representada por los señores CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE Y JOSE MANUEL MORALES FLORES se comprometieron al otorgamiento de firma para la escrituración del bien inmueble.
- 5.- Pero es el caso que los hoy demandados no han cumplido con lo estipulado en la cláusula QUINTA del referido contrato y por lo tanto no se me ha realizado la escrituración a la que se habían obligado, es por lo que el suscrito demando directamente a la moral denominada "CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V." a través de sus apoderados legales los señores CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE Y JOSE MANUEL MORALES FLORES, El OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA ANTE NOTARIO PUBLICO, toda vez que no han dado cabal cumplimiento a la falta de formalidad de la operación de la compraventa como lo es el otorgamiento y firma de escritura ante notario público y a lo que se comprometieron no obstante los múltiples requerimientos extra judiciales que se les han hecho para que me firmen la escritura correspondiente.



Tomo: CCXIII No. 111

COMPETENCIA

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.9 fracción I, V y 1.42 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, su señoría es competente para conocer de la presente demanda en virtud de que se trata de una acción real y personal además de que el último domicilio de la hoy demandada se encuentra en: caseta de venta fraccionamiento la gloria, con domicilio el ubicado en Calle Guanajuato s/n Fraccionamiento la Gloria, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, así como también el bien inmueble que es de mi propiedad, y por consiguiente se encuentra dentro de la jurisdicción para conocer del presente juicio aunado a lo anteriormente manifestado, ambas partes acordamos en la cláusula "DECIMA TERCERA" del referido contrato de compraventa que nos someteríamos a la jurisdicción que tuviera el bien inmueble se encuentra dentro de esta jurisdicción.

Por lo que se emplaza por medio de edictos a CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga la excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el día veintisiete de septiembre de dos mil veinte.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: 15 quince de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZALEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

3450.- 31 mayo, 9 y 20 junio.

Tomo: CCXIII No. 111

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

C. JUAN GONZÁLEZ OSEGUEDA y MARTHA HERNÁNDEZ GALINDO.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 607/2020, juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por CECILIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, en contra de JUAN GONZÁLEZ OSEGUEDA Y MARTHA HERNÁNDEZ GALINDO, el Juez dictó un auto ordenando emplazarle por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda y señalar domicilio en el lugar de ubicación del Juzgado, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: La propiedad por Prescripción Positiva o de Usucapión, del lote de terreno 12, manzana 108, Colonia Maravillas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por haber operado tal derecho, mismo que se localiza en Calle 19, número oficial 7, de la misma Colonia y Municipio. B.- La inscripción de la sentencia que resulte favorable a la suscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, México, (hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl), previa cancelación de Folio Real Electrónico 97381, con los siguientes antecedentes registrales anteriores: Partida 11767, volumen 133 auxiliar 18, Libro Primero, Sección Primera de fecha 11 de abril de 1983. C.- Inmueble que tiene una superficie de 204.00 metros cuadrados y mide y colinda con: al Norte: 17.00 metros colinda con lote 11; al Sur: 17.00 metros colinda con lote 13; al Oriente: 12.00 metros colinda con lote 25; al Poniente: 12.00 metros colinda calle sin nombre; actualmente el inmueble materia del juicio a su lado Poniente colinda con Calle 19. HECHOS: El 25 de julio de 1998, celebré contrato privado de compraventa con Juan González Osegueda y Martha Hernández Galindo siendo objeto del contrato el lote de terreno detallado en líneas que antecede, el contrato se realizo por escrito y tuvo lugar en la casa que se me vendió ubicada en Calle 19, número 7, Colonia Maravillas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; se fijó una cantidad de \$400,000.00 que se pagaron en efectivo el día 25 de julio de 1998, en esa fecha me pusieron en posesión material y jurídica del bien inmueble que me dieron en venta, la posesión la obtuve de buena fe, de manera pacífica, en calidad de propietaria, en esta misma fecha se me entregaron las escrituras y llaves. Desde hace más de 22 años vengo poseyendo de buena fe, de manera continua e ininterrumpida el inmueble materia del presente juicio, nunca he abandonado el inmueble y ninguna persona me ha reclamado la posesión del mismo, ejerzo actos de dominio como propietaria. Con el propósito de regularizar la situación jurídica solicite del IFREM el certificado de inscripción que me fue expedido el 13 de octubre de 2020, a nombre de Juan González Osequeda.

Se expide el presente para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta población. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México, el día 13 de mayo de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 08 de abril de 2022.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Moisés Ayala Islas.-Rúbrica.

799-A1.- 31 mayo, 9 y 20 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD E D I C T O

Por medio del presente se hace saber a LUIS EDUARDO SALVADOR ALVAREZ CARRILLO que en el expediente marcado con el número 343/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, ALFREDO MARGARITO SÁNCHEZ, le demanda: A) La usucapión del bien inmueble inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral en Chalco, Estado de



México, con el folio real electrónico 00115005 y ubicado en calle Norte 33, Zona 19, Manzana 1687, Lote 3, Colonia Avándaro, Municipio (anteriormente de Chalco) hoy Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; con superficie de 178.00 metros cuadrados. B) Se condene al demandado principal el pago de los gastos y costas que genere el presente juicio. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: I.- En el Municipio de Valle de Chalco, México, en escritura pública número once mil quinientos trece, de fecha seis de junio de 1992, consta el Contrato de compraventa celebrado, como vendedora la señora GUADALUPE MORENO LÓPEZ y como comprador el señor URIEL ALFREDO PÉREZ TELLO, respecto de los derechos de propiedad del inmueble cuyos antecedentes registrales son: lote 3, de la manzana mil seiscientos ochenta y siete, zona diecinueve, colonia Avándaro, en Valle de Chalco, Municipio de Chalco, México, Con una superficie de 178.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 09.98 metros con lote catorce; AL SURESTE en 18.70 metros con lote dos; AL NOROESTE en 09.01 metros con Calle Norte 33; AL NOROESTE en 18.85 metros con lote tres. II. El día ocho de enero de dos mil once, el C. URIEL ALFREDO PÉREZ TELLO le vendió al señor LUIS EDUARDO SALVADOR ALVAREZ CAMARILLO el inmueble ubicado en calle Norte 33, Manzana 1687, Lote 3, Colonia Avándaro, Municipio (anteriormente de Chalco) hoy Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. III. Con fecha dieciocho de octubre de dos mil catorce, el señor LUIS EDUARDO SALVADOR ALVAREZ CAMARILLO, en su calidad de vendedor y el C. ALFREDO MARGARITO SÁNCHEZ, en carácter de comprador, celebraron un contrato privado de compra venta respecto del inmueble ubicado en Calle Norte 33, Manzana 1687, Lote 3, Colonia Avándaro, Municipio (anteriormente de Chalco) hoy Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. IV. El C. ALFREDO MARGARITO SÁNCHEZ, desde el dieciocho de octubre de dos mil catorce y hasta la fecha a tenido la propiedad del bien inmueble en concepto de PROPIETARIO, de forma PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA Y DÉ BUENA FE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de abril del dos mil veintidós, se emplaza a LUIS EDUARDO SALVADOR ALVAREZ CARRILLO, por medio de edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaria de este órgano jurisdiccional; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a doce días de mayo de dos mil veintidós, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DEL VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS; LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.-DOY FE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

800-A1.- 31 mayo, 9 y 20 junio.

JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

(...) en consecuencia se tiene por precluído su derecho para hacerlo valer con posterioridad; como lo solicita, vistas las constancias de autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, se fijan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo a Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en LA VIVIENDA MARCADA CON LA LETRA "A", DEL LOTE NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO, DE LA MANZANA NÚMERO SESENTA Y TRES, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO REAL DEL VALLE" UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, por lo cual convóquense postores por medio de edictos, mismos que deberán fijarse por dos veces, debiéndose mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, los cuales deberán publicarse en los Tableros de avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "EL ECONOMISTA"; siendo el precio del inmueble a subastarse, la cantidad de \$503,000.00 (QUINIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que sirve como base para la subasta aludida, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; igualmente para poder participar en la almoneda, los postores deben consignar ante este juzgado mediante la exhibición de billete de depósito correspondiente, el diez por ciento de la cantidad antes señalada (...).- Notifíquese.- Lo Proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil Doctor en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, ante la fe de la Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada BETINA PÉREZ SALDAÑA, quien autoriza y da fe.- Doy fe.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS B, LIC. BETINA PÉREZ SALDAÑA.-RÚBRICA.

3651.- 8 y 20 junio.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PROCESO ESCRITO CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

Secretaria "A".

Exp. 1159/2019.

SE CONVOCA POSTORES.

En el expediente número 1159/2019, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO 1301, en contra de JOSE ANSELMO IZQUIERDO RODRÍGUEZ, la C. JUEZ INTERINO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO LICENCIADA VERONICA MORALES CHAVEZ, dictó auto de fecha veintiuno de abril y trece de mayo ambos de dos mil veintidós señalo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS para que tenga verificativo la Diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado ubicado en VIVIENDA DE TIPO DE INTERES SOČIAL PROGRESIVO "C", DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL DOS, DE LA CALLE RETORNO VEINTE LOS ARCOIRIS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO DOSCIENTOS VEINTIOCHO, DE LA MANZANA CINCUENTA Y TRES, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "CIUDAD CUATRO VIENTOS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, fijándose como precio el señalado por el perito en materia de valuación perito de la parte actora, que es la cantidad de \$210,000.00 (DÓSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal dicha cantidad, y se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en la inteligencia de que dichas publicaciones deberán realizarse tanto en el tablero de avisos de este Juzgado, en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "EL HERALDO DE MEXICO" y en virtud de que el inmueble se ubica fuera de ésta Jurisdicción, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva ordenar la publicación de Edictos en los sitios de costumbre, en la Tesorería o Receptoría de Rentas y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha entidad, la publicación de los edictos antes ordenados, deberá de realizarse en un término igual al antes ordenado: quedando a cargo de los postores interesados, consignar previamente a este Juzgado mediante Billete de Depósito, la cantidad equivalente por lo menos al diez por ciento del valor de avalúo del inmueble sujeto a remate. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Segundo de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Licenciada VERONICA MOLES CHAVEZ quien actúa asistida por el Licenciado JAVIER QUIROZ VAZQUEZ Secretario Conciliador adscrito al citado Juzgado, en funciones de Secretario de Acuerdos "A", por Ministerio de Ley, con quien actúa autoriza firma y da fe. DOY FE.

SECRETARIA AUXILIAR DE ACUERDOS.-COMISIONADA, LIC. MARIA DE LOURDES GUTIERREZ PEREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE.

3670.- 8 y 20 junio.

Tomo: CCXIII No. 111

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

CONSTRUCTORA GONZÁLEZ REYES, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco de octubre de dos mil veintiuno, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radicó el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 16/2014, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ALBERTO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ ÉN CONTRA DE CONSTRUCTORA GONZÁLEZ REYES, SOCIEDAD ANÓNIMA, por lo que se ordena emplazar mediante edictos a CONSTRUCTORA GONZÁLEZ REYES, SOCIEDAD ANÓNIMA y por ello se trascribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A). Que se declare mediante Sentencia Definitiva que ha operado en mi favor la Prescripción Positiva USUCAPION, tal y como lo establecen los artículos 910, 911, 912 y 932 del Código Civil Abrogado para el Estado de México, respecto de un bien inmueble denominado FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN LA CALLE CHICHIMECAS, MANZANA 428, LOTE 41, COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; el cual he venido poseyendo en concepto de Propietario, en formal Pacífica, Continua, Pública, de Buena Fee Ininterrumpida, desde el día 19 (diecinueve) DE Junio DE 1977 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE): y dicho inmueble reporta las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.50 m (diecisiete punto cincuenta metros) con Lote 40; AL SUR: en 17.50 m (diecisiete punto cincuenta metros) con Lote 42; AL PONIENTE: en 7.00 m (siete metros Lote 18; AL ORIENTE: en 7.00 m (siete metros) con Calle CHICHIMECAS y una superficie de 122.50 m2. (CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS); B).- La cancelación y Tildación de los antecedentes de propiedad que aparece a favor de la demandada en el presente juicio CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S. A., ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec, México; hoy Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con los siguientes datos registrales inscrito bajo la partida 469, Volumen Libro Primero, Primera, de fecha 02 junio Electrónico GONZALEZ REYES, S. A.; C).- Inscripción de Sentencia Definitiva que dice presente juicio, ante Instituto de Función Registral de los Municipio de Ecatepec Morelos, Estado México, donde se declare que operado mi favor, Prescripción Positiva USUCAPION, respecto del bien inmueble materia de la litis. Quedando bajo los siguientes Hechos 1.- Con fecha 19 de Junio de 1977, suscrito adquirí mediante Compraventa que favor me otorgo persona moral CONSTRUCTORA GONZÁLEZ REYES, SOCIEDAD ANÓNIMA, respecto del inmueble materia de la litis: cual suscrito pague la cantidad de \$104.100.00 (CIENTO CUATRO MIL



CIEN PESOS 00/100 M.N.) venta de cho inmueble, tal como acredito con contrato Compraventa original dicho inmueble desde que adquirí lo eh venido poseyendo en concepto de propietario, de una forma pacífica, continua, pública y de buena fe e ininterrumpida; 2.- Desde el día 19 DE Junio DE 1977 el suscrito he venido poseyendo el inmueble descrito en el Hecho marcado con el número Uno de la presente demanda, en concepto de Propietario de una manera pacífica, continua, pública y de buena fe, desde hace más de cinco años, por lo que hasta la presente fecha ni el demandado, ni ninguna otra persona ha perturbado mi posesión a Título de Propietario. Haciéndole de su conocimiento que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

3695.-9, 20 y 29 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

MARIA GUADALUPE CARBAJAL DE GUTIERREZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintinueve de abril del año dos mil veintidós, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico en juicio SUMARIO DE USUCAPION, bajo el expediente número 29055/2022 promovido CAROLINA MORALES AMADOR en contra de MARÍA GUADALUPE CARBAJAL DE GUTIERREZ, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) PRESTACIONES: La declaración que operado favor de la suscrita la prescripción positiva respecto del inmueble materia del presente juicio, como consecuencia la cancelación de inscripción del lote de terreno y el pago de gastos y costas, HECHOS.- En fecha 22 veintidós de julio de 1982 mil novecientos, la hoy demandada SRA. MARÍA GUADALUPE CARBAJAL DE GUTIERREZ, en su carácter de vendedora celebro contrato de privado de compraventa con la suscrita actora SRA. CAROLINA MORALES AMADOR, en mi carácter de compradora, respecto del bien inmueble marcado con la CASA NÚMERO 41 CUARENTA Y UNO, EN EL BOULEVARD TONATIUH DE LA MANZANA 311 TRESCIENTOS ONCE, LOTE 13 TRECE DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 mts. CON LOTE 12, AL SUR: 15.00 mts. CON LOTE 14, AL ESTE: 08.00 mts. CON LOTE 43 y AL OESTE: 08.00 mts. CON BOULEVARD TONATIUH. Con una superficie total de 120.00 METROS CUADRADOS. Dicho predio lo adquirí en la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en efectivo y a la fecha liquidado en su totalidad; predio que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) con sede en este Distrito Judicial a nombre del hoy demandado SRA. MARÍA GUADALUPE CARBAJAL DE GUTIERREZ. 2.- Posteriormente en esa misma fecha 22 veintidós de julio de 2006 dos mil seis, la hoy demandada SRA. MARÍA GUADALUPE CARBAJAL DE GUTIERREZ, en su carácter de vendedora, me dio la posesión material, física y jurídica a la suscrita actora SRA. CAROLINA MORALES AMADOR en mi carácter de compradora, del inmueble objeto del presente juicio. 3.- Con la finalidad de probar fehacientemente a nombre de quien esta inscrito el referido predio, exhibo el CERTÍFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por la autoridad registral competente; donde aparecen los datos del predio objeto del presente juicio y registrado bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO No. 00375583, inscrito en favor de la SRA. MARÍA GUADALUPE CARBAJAL DE GUTIÉRREZ. 4.- El réferido predio lo he estado posevendo PUBLICAMENTE, PACIFICA, DE BUENA FE, CONTINUA Y A TITULO DE PROPIETARIA desde el día 22 veintidós de julio de 2006 dos mil seis, fecha en que me lo VENDIO la SRA. MARÍA GUADALUPE CARBAJAL DE GUTIERREZ mismo que es del conocimiento de la hoy demandada y de la comunidad de que soy la única dueña y legítima propietaria del inmueble de referencia.

Ahora bien por conducto <u>de la Secretario</u>, procédase a fijar en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno. Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro del domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS.-ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-SECRETARIO, MAESTRO EN DERECHO EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

42

3702.- 9, 20 y 29 junio.



JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPION bajo el expediente radicado número 26042/2022 y con número anterior 1038/2019 del Juzgado Tercero Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México Promovido por FELIPE JIMENEZ CASTILLO en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., v JUAN ANGEL BALTAZAR LARES por auto de fecha veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve se admitió la demanda y por auto de fecha once de febrero del dos mil veintidós se ordena emplazar a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: 1.- En fecha 06 seis de Mayo de 1981 mil novecientos ochenta y uno, la hoy demandada principal FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., en su carácter de promitente vendedora celebro contrato de privado de promesa de compraventa No. 4999-A con el SR. ANTONIO BALTAZAR SANTOS, en su carácter de promitente comprador, respecto del lote de terreno objeto de la presente litis, con una superficie total de 148.39 metros cuadrados, mismo que se encuentra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) con sede en este Distrito Judicial a nombre de la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. 2.- Posteriormente en esa misma fecha 06 seis de Mayo de 1981 mil novecientos ochenta y uno, FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., le dio la posesión material, física y jurídica al SR. ANTONIO BALTAZAR SANTOS, del inmueble objeto del presente juicio. 3.-Posteriormente el SR. ANTONIO BALTAZAR SANTOS, en su carácter de vendedor, en fecha 26 veintiséis de julio de 1998 mil novecientos noventa y ocho, celebro contrato verbal de compraventa con el SR. JUAN ANGEL BALTAZAR LARES, respecto del lote de terreno y construcciones en el existentes, objeto del presente juicio, identificado como LOTE 34 TREINTA Y CUATRO, DE LA MANZANA 329 TRESCIENTOS VEINTINUEVE; DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, en la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en efectivo y al contado. 4.- En esa misma fecha 26 veintiséis de julio de 1998 mil novecientos noventa y ocho, el SR. ANTONIO BALTAZAR SANTOS, le hizo la entrega material, física y jurídica al SR. JUAN ANGEL BALTAZAR LARES, del bien inmueble objeto del presente juicio, con todos sus accesorios derivados del mismo, con toda la documentación del mismo, libre de todo gravamen y limitación de dominio. 5.- Consecuentemente el JUAN ANGEL BALTAZAR LARES en su carácter de vendedor, me <u>VENDE</u> en fecha 22 veintidós de marzo del año 2010 dos mil diez, celebro contrato privado de compraventa con el suscrito actor SR. FELIPE JIMENEZ CASTILLO, respecto del lote de terreno y casa objeto del presente juicio, identificado como LOTE 34 TREINTA Y CUATRO, DE LA MANZANA 329 TRESCIENTOS VEINTINUEVE; DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, en la cantidad de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). 6.- En esa misma fecha 22 veintidós de marzo del año 2010 dos mil diez, el SR. JUAN ANGEL BALTAZAR LARES, me hizo la entrega material, física y jurídica al suscrito actor SR. FELIPE JIMENEZ CASTILLO, del bien inmueble objeto del presente juicio, con todos sus accesorios derivados del mismo, con toda la documentación del mismo, libre de todo gravamen y limitación de dominio y al corriente en el pago de sus impuestos de predio y agua. 7.- Con la finalidad de probar fehacientemente a nombre de quien está inscrito el referido predio, exhibo el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por la autoridad registral competente; donde aparecen los datos del predio objeto del presente juicio y registrado bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO No. 00374420, inscrito en favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. 8.- Él referido predio lo he estado poseyendo PUBLICAMENTE, PACIFICA, DE BUENA FE, CONTINUA Y A TITULO DE PROPIETARIO desde el día 22 veintidós de marzo del 2010 dos mil diez, fecha en que me lo VENDIO el SR. JUAN ANGEL BALTAZAR LARES, mismo que es del conocimiento de la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA. S.A. v de la comunidad de que soy el único dueño v legítimo propietario del inmueble de referencia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, Gaceta Oficial del Gobierno del Estado en Toluca, México y en el Boletín Juridicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS.-SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

3703.- 9, 20 y 29 junio.

Tomo: CCXIII No. 111

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: RAYMUNDA ZARATE LOPEZ VIUDA DE OTERO: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPION bajo el expediente radicado número 29032/2022 y con número anterior 669/2021 del Juzgado Segundo Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México Promovido por JOSE CISNEROS CARRILLO en contra de RAYMUNDA ZARATE LOPEZ VIUDA DE OTERO por auto de fecha veintisiete de septiembre del dos mil veintiuno se admitió la demanda y por auto de fecha veintidós de marzo del dos mil veintidós se ordena emplazar a RAYMUNDA ZARATE LOPEZ VIUDA DE OTERO mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: 1.- En fecha 18 dieciocho de septiembre de 1990 mil novecientos noventa, la hoy demandada SRA. RAYMUNDA ZARATE LOPÉZ VIUDA DE OTERO, en su carácter de vendedora celebro contrato de privado de compraventa con el suscrito actor SR. JOSÉ CISNEROS CARRILLO, en su carácter de comprador, respecto de la CASA MARCADA CON EL NÚMERO 128 y construcciones edificadas en el LOTE 31 TREINTA Y UNO, DE LA MANZANA 224 DOSCIENTOS VEINTICUATRO; UBICADO EN LA QUINTA ZONA DEL LAGO DE TEXCOCO, DE LA CALLE: TLAXCALTECAS, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 mts. CON LOTE 30, AL SUR: 18.00 mts. CON LOTE 32, AL ORIENTE: 07.00 mts. CON LOTE 63, y AL PONIENTE: 07.00 mts. CON CALLE: TLAXCALTECAS. Con una superficie total de 126.00 METROS CUADRADOS, en la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); pagados en su momento al contado y en efectivo. 2.- Posteriormente en esa misma fecha 18 dieciocho de septiembre de 1990 mil novecientos noventa, la Sra. RAYMUNDA ZARATE LOPEZ VIUDA DE OTERO, me dio la posesión material, física y jurídica al suscrito actor SR. JOSÉ CISNEROS CARRILLO, del inmueble objeto del presente juic



probar fehacientemente a nombre de quien está inscrito el referido predio, exhibo el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN de fecha 16 de abril de 2021, expedido por la autoridad registral competente; donde aparecen los datos del predio objeto del presente juicio y registrado bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO No. 00364583, inscrito en favor de RAYMUNDA ZARATE LOPEZ VIUDA DE OTERO. 4.- El referido predio lo he estado poseyendo PUBLICAMENTE, PACIFICA, DE BUENA FE, CONTINUA Y A TITULO DE PROPIETARIO desde el día 18 dieciocho de septiembre de 1990 mil novecientos noventa, fecha en que me lo VENDIO la SRA. RAYMUNDA ZARATE LOPEZ VIUDA DE OTERO, mismo que es del conocimiento de la hoy demandada y de la comunidad de que soy el único dueño y legítimo propietario del inmueble de referencia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación en esta población, Gaceta Oficial del Gobierno del Estado y en el Boletín Juridicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS.-SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

3704.- 9, 20 y 29 junio.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 41/2022 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARÍA ELENA MELGAR PERBELINI Y/O MARÍA ELENA MELGAR DE PALACIOS, en contra de LOMAS DE LAS PALMAS SOCIEDAD ANÓNIMA Y MARÍA ANTONIETA MARTÍNEZ DE GONZÁLEZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintidós, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada LOMAS DE LAS PALMAS SOCIEDAD ANÓNIMA, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES I) El reconocimiento de que quien suscribe, es poseedora del predio ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO 43, MANZANA I, DE LA CALLE PORTAL DE LAS FLORES NÚMERO 79, COLONIA "LOMAS DE LAS PALMAS", MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL REAL DE 461.84 METROS CUADRADOS, CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS NE: EN 28.03 METROS LINDA CON LOTE 42, AL SE: EN 12.63 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, SO: EN 36.94 METROS Y LINDA CON LOTE 44, Y AL NO: EN 15.48 METROS Y LINDA CON CALLE FUENTE PORTAL DE LAS FLORES Y PANCUPE (FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00147841), y en consecuencia se me declare propietaria a justo título del inmueble motivo de la Litis. Il) La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) de la sentencia que se dicte para que sirva a la suscrita como justo título. III) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. HECHOS 1.- Con fecha primero de julio de mil novecientos ochenta y tres, celebré con la señora C. MARIA ANTONIETA MARTÍNEZ DE GONZALEZ, Contrato Privado de Cesión de Derechos, por el LOTE DE TERRENO NÚMERO 43 DE LA MANZANA I DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE LAS PALMAS", CON UNA SUPERFICIE TOTAL REAL DE 461.84 METROS, acordándose como precio para dicho inmueble la cantidad de \$1,600,000.00 (UN MILLÓN SEISICIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) pagados en una sola exhibición en ese acto, situación que se acredita con Copia Certificada del Contrato Privado de Cesión de Derechos el cual se anexa a la presente como ANEXO 2. 2. En fecha veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, se realizó la Declaración para el Pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio, LOTE 43 DE LA MANZANA I UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LAS PALMAS, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, al cual se le asignó clave catastral 095 10 577 09, hecho que consta en el original de la documental pública consistente en la Declaración Para el Pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio y Otras Operaciones con Bienes Inmuebles con número de folio 122603, ANEXO 3. 3.- Derivado de lo anterior en diciembre de dos mil veintiuno, se solicitó al Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), certificado de Inscripción del Inmueble ubicado en LOTE 43 DE LA MANZANA I UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LAS PALMAS, HUIXQUÍLUCAN, ESTADO DE MÉXICO, lo cual se acredita con la solicitud original agregada a la documental Pública consistente en Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, ANEXO 4. 4.- Hecho lo anterior el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), certificó en diversa fecha de diciembre de dos mil veintiuni, la inscripción del LOTE DE TERRENO NÚMERO 43, MANZANA I, DE LA CALLE PORTAL DE LAS FLORES NÚMERO 79, COLONIA "LOMAS DE LAS PALMAS", MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL REAL DE 461.84 METROS CUADRADOS, CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS NE: EN 28.03 METROS LINDA CON LOTE 42, AL SE: EN 12.63 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, SO: EN 36.94 METROS Y LINDA CON LOTE 44, Y AL NO: EN 15.48 METROS Y LINDA CON CALLE FUENTE PORTAL DE LAS FLORES Y PANCUPE (FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00147841), a favor de "LOMAS DE LAS PALMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA", lo cual se acredita con la Documental Pública consistente en Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, ANEXO 5. 5.- En este contexto, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el LOTE DE TERRENO NÚMERO 43, MANZANA I, DE LA CALLE PORTAL DE LAS FLORES NÚMERO 79, COLONIA "LOMAS DE LAS PALMAS", MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL REAL DE 461.84 METROS CUADRADOS, CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS NE: EN 28.03 METROS LINDA CON LOTE 42, AL SE: EN 12.63 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, SO: EN 36.94 METROS Y LINDA CON LOTE 44, Y AL NO: EN 15.48 METROS Y LINDA CON CALLE FUENTE PORTAL DE LAS FLORES Y PANCUPE (FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00147841), lo tengo en posesión desde el día PRIMERO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES de manera pacífica, continua y de buena fe y que dicha posesión me fue entregada por la señora MARIA ANTONIETA MARTÍNEZ DE GONZALEZ, persona que adquirió dicho inmueble de la moral de nombre "LOMAS DE LAS PALMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA", también manifiesto que lo he poseído públicamente, pues todos mis vecinos, familiares y la vendedora conocen de dicha posesión continua, en virtud de que desde la fecha PRIMERO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, y hasta el día de hoy no se ha interrumpido la posesión que tengo sobre el predio en mención. 6.- Manifiesto que en diversas ocasiones solicite a la C. MARIA ANTONIETA MARTÍNEZ DE GONZALEZ, iniciar los trámites tendientes a la escrituración, quien me dijo que moral



denominada "LOMAS DE LAS PALMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA", realizaría los mismos, siendo menester informar que después de algunos años perdí el contacto con la señora C. MARIA ANTONIETA MARTÍNEZ DE GONZALEZ, y con el Representante de la moral denominada "LOMAS DE LAS PALMAS, S. A.", razón por la cual recurro a ésta vía.

Edictos los cuales deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial.

Expedido a los seis días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis de mayo del año dos mil veintidós.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARÍA ELENA L. TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

3714.-9, 20 y 29 junio.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 41/2022 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARÍA ELENA MELGAR PERBELINI Y/O MARÍA ELENA MELGAR DE PALACIOS, en contra de LOMAS DE LAS PALMAS SOCIEDAD ANÓNIMA Y MARÍA ANTONIETA MARTÍNEZ DE GONZÁLEZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintidós, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MARÍA ANTONIETA MARTÍNEZ DE GONZÁLEZ, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES I) El reconocimiento de que quien suscribe, es poseedora del predio ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO 43, MANZANA I, DE LA CALLE PORTAL DE LAS FLORES NÚMERO 79, COLONIA "LOMAS DE LAS PALMAS", MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL REAL DE 461.84 METROS CUADRADOS, CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS NE: EN 28.03 METROS LINDA CON LOTE 42, AL SE: EN 12.63 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, SO: EN 36.94 METROS Y LINDA CON LOTE 44, Y AL NO: EN 15.48 METROS Y LINDA CON CALLE FUENTE PORTAL DE LAS FLORES Y PANCUPE (FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00147841), y en consecuencia se me declare propietaria a justo título del inmueble motivo de la Litis. II) La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) de la sentencia que se dicte para que sirva a la suscritá como justo título. III) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. HECHOS 1.- Con fecha primero de julio de mil novecientos ochenta y tres, celebré con la señora C. MARIA ANTONIETA MARTÍNEZ DE GONZALEZ, Contrato Privado de Cesión de Derechos, por el LOTE DE TERRENO NÚMERO 43 DE LA MANZANA I DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE LAS PALMAS", CON UNA SUPERFICIE TOTAL REAL DE 461.84 METROS, acordándose como precio para dicho inmueble la cantidad de \$1,600,000.00 (UN MILLÓN SEISICIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) pagados en una sola exhibición en ese acto, situación que se acredita con Copia Certificada del Contrato Privado de Cesión de Derechos el cual se anexa a la presente como ANEXO 2. 2.- En fecha veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, se realizó la Declaración para el Pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio, LOTE 43 DE LA MANZANA I UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LAS PALMAS, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, al cual se le asignó clave catastral 095 10 577 09, hecho que consta en el original de la documental pública consistente en la Declaración Para el Pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio y Otras Operaciones con Bienes Inmuebles con número de folio 122603, ANEXO 3. 3.- Derivado de lo anterior en diciembre de dos mil veintiuno, se solicitó al Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), certificado de Inscripción del Inmueble ubicado en LOTE 43 DE LA MANZANA I UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LAS PALMAS, HUIXQUÍLUCAN, ESTADO DE MÉXICO, lo cual se acredita con la solicitud original agregada a la documental Pública consistente en Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, ANEXO 4. 4.- Hecho lo anterior el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), certificó en diversa fecha de diciembre de dos mil veintiuni, la inscripción del LOTE DE TERRENO NÚMERO 43, MANZANA I, DE LA CALLE PORTAL DE LAS FLORES NÚMERO 79, COLONIA "LOMAS DE LAS PALMAS", MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL REAL DE 461.84 METROS CUADRADOS, CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS NE: EN 28.03 METROS LINDA CON LOTE 42, AL SE: EN 12.63 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, SO: EN 36.94 METROS Y LINDA CON LOTE 44, Y AL NO: EN 15.48 METROS Y LINDA CON CALLE FUENTE PORTAL DE LAS FLORES Y PANCUPE (FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00147841), a favor de "LOMAS DE LAS PALMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA", lo cual se acredita con la Documental Pública consistente en Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, ANEXO 5. 5. En este contexto, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el LOTE DE TERRENO NÚMERO 43, MANZANA I, DE LA CALLE PORTAL DE LAS FLÔRÉS NÚMERO 79, COLONIA "LOMAS DE LAS PALMAS", MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL REAL DE 461.84 METROS CUADRADOS, CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS NE: EN 28.03 METROS LINDA CON LOTE 42, AL SE: EN 12.63 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, SO: EN 36.94 METROS Y LINDA CON LOTE 44, Y AL NO: EN 15.48 METROS Y LINDA CON CALLE FUENTE PORTAL DE LAS FLORES Y PANCUPE (FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00147841), lo tengo en posesión desde el día PRIMERO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES de manera pacífica, continua y de buena fe y que dicha posesión me fue entregada por la señora MARIA ANTONIETA MARTÍNEZ DE GONZALEZ, persona que adquirió dicho inmueble de la moral de nombre "LOMAS DE LAS PALMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA", también manifiesto que lo he poseído públicamente, pues todos mis vecinos, familiares y la vendedora conocen de dicha posesión continua, en virtud de que desde la fecha PRIMERO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, y hasta el día de hoy no se ha interrumpido la posesión que tengo sobre el predio en mención. 6.- Manifiesto que en diversas ocasiones solicite a la C. MARIA ANTONIETA MARTÍNEZ DE GONZALEZ, iniciar los trámites tendientes a la escrituración, quien me dijo que moral denominada "LOMAS DE LAS PALMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA", realizaría los mismos, siendo menester informar que después de algunos años perdí el contacto con la señora C. MARIA ANTONIETA MARTÍNEZ DE GONZALEZ, y con el Representante de la moral denominada "LOMAS DE LAS PALMAS, S. A.", razón por la cual recurro a ésta vía.



Edictos los cuales deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial.

Expedido a los seis días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis de mayo del año dos mil veintidós.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARÍA ELENA L. TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

3715.-9, 20 y 29 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: MA. GUADALUPE BARRIOS CALDERON.

Se le hace saber que en el expediente número 1185/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCION DE RETRACTO, promovido por MARIA GUADALUPE CALDERON DURAN, en contra de FRANCISCO JAVIER MONDRAGON HERNANDEZ en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintiuno, se ordeno emplazar por medio de edictos a MA. GUADALUPE BARRIOS CALDERON, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndoseles para que señalen domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado. Relación Sucinta de la demanda "...PRESTACIONES: A).- "LA SUBROGACION" del contrato verbal de compra venta de fecha diez de junio del año dos mil, celebrado entre Francisco Javier Mondragón Hernández y Ma. Guadalupe Barrios Calderón y en consecuencia la desocupación y entrega material en forma provisional y en su momento definitiva, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en Avenida Reforma Oriente, Municipio de Jilotepec, México; el cual tiene la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 49.65 Metros con Raúl Figueroa Barrios; AL SUR: 40.90 metros con calle Dos de Abril, en la actualidad, Calle Reforma Oriente; AL ORIENTE: 50.20 metros con Placido Rivas Pio Quinto; AL PONIENTE: 49.50 Metros con María Guadalupe Calderón Durán y Raúl Figueroa Barrios con una superficie aproximada de 2,256.70 Metros cuadrados. Para cumplir con los extremos de mi acción, en este momento me permito exhibir la cantidad de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.), en efectivo a favor de Francisco Javier Mondragón Hernández, en su calidad de tercero comprador, cantidad con la que se subroga la obligación y derechos así como el importe de pago total de tal operación de compra venta verbal que consta en las actuaciones del Juicio de Usucapión, promovido en el expediente Número 2221/16, el cual se encuentra radicado ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, expediente que solicito se ponga a la vista de su Señoría para constatar la compra venta referida, y que esta demanda fuera allanada y ratificada, con lo que se acredita el supuesto de que un tercero adquirió y pago una cantidad cierta por concepto de compra del inmueble al que tengo un derecho real vigente, consumándose el efecto de que el bien inmueble salga del patrimonio del vendedor y pase a un tercero, sin que previamente se hubiere dado la oportunidad a la suscrita de adquirirlo en mi calidad de usufructuaria vitalicia del inmueble de referencia, por no haberse llevado a cabo la notificación prevista en los artículos 5.160, 5.161 y 5.249 del Código Civil del Estado de México; es decir por medio de fedatario público o judicialmente, sobre la venta convenida, por lo tanto con la cantidad que exhibo, tengo la facultad legal de subrogar los derechos del tercero comprador, en los términos obligaciones y condiciones que se pactaron. B).- La rendición de cuentas con pagos de los frutos producidos por el inmueble, descrito en la prestación que antecede por el tiempo que lo ha tenido en posesión el demandado, privándome del derecho real que me compete (Usufructo Vitalicio), hasta la fecha en que se me haga la entrega material y legal del mencionado inmueble antes descrito. Lo anterior en razón a que el inmueble materia de la presente controversia comprende en sus instalaciones, tres locales comerciales y un auto lavado, así como una casa habitación, de los cuales los tres locales que dan a la Avenida Reforma Oriente, generan ingresos por concepto de renta pues actualmente se encuentran ocupados por giros tales como: Consultorio Dental, Expendio de Pan y un Despacho de Gestoría de Programas de Gobierno. C).- El pago de los gastos y costas judiciales originados por la tramitación del presente juicio hasta su total terminación. HECHOS: 1.- En fecha veintitrés de agosto del presente año, siendo aproximadamente las once de la mañana, acudió a mi domicilio el C. Francisco Javier Mondragón Hernández, persona a la cual conozco por tener un local comercial, en este municipio, solicitándome que le firmara la renuncia a mi derecho de usufructo vitalicio respecto el inmueble que había comprado en el año dos mil a mi hija Ma. Guadalupe Barrios Calderón, predio materia de este juicio, ya que no podía inscribir la sentencia del juicio de usucapión que había promovido, le conteste que desconocía hasta ese momento que mi hija hubiera vendido ya que hasta el año de dos mil dieciséis todavía se encontraba viviendo en el inmueble que el refería haber comprado, hasta que se fue a radicar al estado de Yucatán a lo cual le conteste no sabía sobre dicha compra venta y que no estaba dispuesta a firmar y renunciar al usufructo pues fue una condición que establecí junto con mi difunto esposo precisamente para evitar que los bienes de la familia se desprendieran con terceros; Por otra parte, hago del conocimiento de su Señoría, que nunca fui notificada por los conductos legales sobre dicha operación de compra venta, ya que la ley establece los conductos para tal efecto, privándome de un derecho en forma dolosa.....

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de abril del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los tres días del mes de mayo de dos mil veintidós.

Auto de fecha: veintisiete de abril de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3716.- 9, 20 y 29 junio.



JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de CUELLAR MEDELLÍN ALFONSO Y NANCY LUCIA BARBOSA PADILLA, EXPEDIENTE NUMERO 259/2015, SECRETARIA "A", EL JUEZ 72 CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE Y TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Con el escrito de cuenta, documentos, y traslados que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno de este Juzgado bajo el número que le corresponde 259/2015. Se tiene por presentados a los CC. MANUEL ARTURO DIEZ GUTIÉRREZ DE LA PARRA y ERIKA MIREYDA TREJO MARTÍNEZ, en su carácter de apoderados de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de la copia certificada exhibida; señalando como domicilio de su parte el que indican y por autorizadas a las personas mencionadas para los fines que precisan; demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de CUELLAR MEDELLÍN ALFONSO y NANCY LUCIA BARBOSA PADILLA, las prestaciones que se indican en el ocurso que se provee, y en atención a que el crédito que se reclama consta en escritura pública y es exigible en los términos de la misma con fundamento en los artículo 255, 259 y fracción III, 260, 266, 468, 470, 471 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda a trámite en la vía y forma propuesta; con las copias simples exhibidas debidamente selladas y rubricadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en términos de Ley para que dentro del término de QUINCE DIAS, produzca su contestación, apercibida que de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido afirmativo; se tienen por ofrecidas las pruebas que refiere para los efectos legales conducentes. Y en virtud de que el domicilio de la parte demandada se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento al presente auto, como se solicita queda facultado el C. Juez exhortado para que acuerde promociones, tenga por señalados otros domicilio de la parte demandada, gire oficios, habilite días y horas inhábiles a efecto de la diligenciación del mismo, también se le faculta conforme al convenio celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México con el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, cláusula cuarta, para que en caso de que el juez exhortado resulte incompetente por razón de territorio o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Órgano Jurisdiccional competente prevéngase a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones les surtirán en términos del artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles, concediéndole a la actora un término de treinta días hábiles para su diligenciación, quedando a su cargo realizar todos los trámites necesarios para la devolución del exhorto a este juzgado. Se autoriza la devolución de dicho exhorto directamente a este juzgado por medio de las personas facultadas. Elabórese el exhorto ordenado y póngase a disposición de la actora para que lo reciba, haciéndole saber que a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación correspondiente se iniciara el término que se le concedió para su diligenciación, atento al contenido del párrafo segundo del artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles. Atento lo dispuesto por el artículo 470 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la anotación de la demanda en el Registro Público de la Propiedad correspondiente previo cotejo y certificación de dicha copia a costa del promovente, y hecho lo anterior gírese el exhorto correspondiente. Como se desprende del escrito de cuenta en virtud de que existe acreedor diverso, atento dispuesto por el artículo 476 del Código de Procedimiento Civiles, con las copias simples exhibidas, se ordena notificar la existencia del presente juicio a SOCIEDAD HIPOTECARÍA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de CINCO DIAS manifieste lo que a su derecho convenga.. En vista de que la demanda se entabla en contra de dos personas, hágase del conocimiento de la C. Directora de Oficialía de Partes de este Tribunal, a efecto de que en su registro se asiente como parte demandada a CUELLAR MEDELLÍN ALFONSO y NANCY LUCIA BARBOSA PADILLA, para los efectos legales a que haya lugar; al respecto háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno y carátula de este expediente. En cumplimiento a los Acuerdos Generales 36-48/2012 y 50-09/2013 emitido en Sesiones de fechas veinte de noviembre del dos mil doce y veintiséis de febrero del dos mil trece en el que se establece los lineamientos del programa piloto para la delegación de diversas funciones jurídico-administrativas a los Secretarios Conciliadores adscritos a los juzgados del Distrito Federal en materia civil, se hace del conocimiento de las partes que los oficios relativos a este expediente, serán firmados por la C. Secretaria Conciliadora adscrita a este juzgado.--- AVISOS---- A) En cumplimiento a los acuerdos plenarios V 15/2008 y 5-76/2008 que constan en la circular 45/2008 y 77/2008 emitidos por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, se hace de su conocimiento que: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I, inciso g), 38 y 39 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal se requiere a las partes para que en el término de TRES DÍAS, otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión establecerá su negativa para que dicha información sea publicada.--- B) ASIMISMO SE HACE SABER A LAS PARTES QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 Y 28 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS Y CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE UNA VEZ QUE CONCLUYA EL PRESENTE ASUNTO, YA SEA POR SENTENCIA DEFINITIVA CUMPLIMENTADA, CADUCIDAD DE LA INSTANCIA, COSA JUZGADA, DESISTIMIENTO, INCOMPETENCIA, PRESCRIPCIÓN SE PROCEDERÁ A LA DESTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE: ASI COMO LAS PRUEBAS, MUESTRAS Y DOCUMENTOS VENIDOS EN EL JUICIO CONCLUIDO, POR LO QUE LAS PARTES QUEDARAN OBLIGADAS A SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE SUS DOCUMENTOS, PRUEBAS Y MUESTRAS DENTRO DE LOS SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA RESPECTIVA NOTIFICACIÓN ELLO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.---- C) "Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, colonia Doctores delegación Cuauhtémoc, D.F. Código postal 06500, con horario de trabajo de nueve a quince horas con treinta minutos y de dieciséis horas con treinta y un minutos a las dieciocho horas (Acuerdo 15- 04/2012), con el



Tomo: CCXIII No. 111

teléfono 5134-11-00 exts. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49. mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx. Servicio de Mediación Familiar: 5514-2860 y 5514-58-22 mediación.familiar@tsjdf.gob.mx".- - - Notifíquese. Lo proveyó y firma EL C. JUEZ SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL MAESTRO JOSE ENCARNACION LOZADA CIELOS asistido del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado ALFONSO BERNAL GUZMAN, con quien actúa, autoriza y da fe. Doy Fe. - -

"Se ordena llevar a cabo el emplazamiento por medio de edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES, de TRES en TRES días en el Boletín Judicial y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole saber que se le concede un término de CUARENTA DIAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de la última publicación de los edictos ordenados, para producir la contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de Ley respectivo para el caso de no hacerlo, quedando a su disposición en la Secretaría "A" de este Juzgado las copias simples de traslado de la demanda; debiéndose insertar un extracto del presente proveído así como del proveído de fecha veinticuatro de marzo de dos mil quince, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva dar coadyuvar en el emplazamiento por medio de edictos al enjuiciado, ello ordenando también la publicación de dichos edictos por TRES VECES, de TRES en TRES días en los sitios públicos de costumbre en dicha entidad y lo mande publicar en el periódico de mayor circulación en las mismas, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole saber que se le concede un término de CUARENTA DÍAS, contados a partir de la fecha de la última publicación de los edictos ordenados, para producir la contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de Ley respectivo para el caso de no hacerlo, quedando a su disposición en la Secretaría "A" del Juzgado Septuagésimo Segundo de lo Cívil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, las copias simples de traslado de la demanda; debiéndose insertar un extracto del presente proveído así como del proveído de fecha de fecha veinticuatro de marzo de dos mil quince; facultando al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que acuerde toda clase de promociones, autorice personas, habilite días y horas inhábiles, expida copias certificadas, gire oficios, imponga medidas de apremio que estime pertinentes cuando así se amerite y dicte todas y cada una de las providencias para el debido cumplimiento de las diligencias encomendadas, concediéndole al Juez exhortado un plazo de CUARENTA DÍAS hábiles para que diligencie el exhorto en los términos ordenados, esto último tal y como lo establecen los Tribunales Federales en la Tesis Aislada, cuyo rubro es: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. ÉSTOS SE DEBEN PUBLICAR EN EL ÚLTIMO LUGAR EN QUE HAYA VIVIDO EL DEMANDADO (Interpretación del artículo 122, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal)"; por tanto proceda la C. Encargada del archivo de la Secretaria "A" a turnar de inmediato el presente expediente a la persona encargada del turno correspondiente para el efecto de que elabore los edictos y exhortos respectivos dentro del término de TRES DÍAS con fundamento en lo dispuesto por el artículo 137 fracción V del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, y hecho que sea pónganse a disposición de la parte actora, para su debida diligenciación.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL MAESTRO JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, asistido del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE. Doy Fe.

Ciudad de México a 23 de marzo de 2022.- EL C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.-RÚBRICA.

3835.- 15, 20 y 23 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 625/2021, VICTORINA ALICIA, AMELIA CAROLINA, AURORA, MARINA MARTHA, ANGELICA y J. JESÚS todos de apellidos NAVARRETE DIAZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un predio rustico denominado "TIERRAS BLANCAS" que se encuentra ubicado en la localidad de SAN JOSÉ BOCTO, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 0230300912000000; EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 23,832.10 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 117.20 METROS COLINDA CON JESUS NAVARRETE CASTAÑEDA (FINADO) REPRESENTADO POR ALBACEA DE LA SUCESION VICTORINA ALICIA NAVARRETE DIAZ; AL SUR: EN UNA SOLA LINEA MIDE 66.20 METROS, COLINDA VICENTE COLÍN OCAÑA; AL ORIENTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE NORTE A SUR MIDE 155.30 METROS, LA SEGUNDA DOBLA AL PONIENTE Y MIDE 60.00 METROS Y LA TERCERA DOBLA AL SUR Y MIDE 33.60 METROS Y COLINDA CON AUSENCIO FLORES GONZÁLEZ; AL PONIENTE: EN UNA SOLA LINEA MIDE 233.40 METROS Y COLINDA CON JESUS NAVARRETE CASTAÑEDA (FINADO) REPRESENTADO POR ALBACEA DE LA SUCESION VICTORINA ALICIA NAVARRETE DIAZ, BALTAZAR PÉREZ GARCÍA Y ALFONSO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha dos de junio de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los diez días del mes de junio del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos de junio de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

3844.- 15 y 20 junio.



JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO E D I C T O

En el expediente número 1324/2021, relativo al procedimiento judicial, no contencioso información de dominio promovido por JESÚS NAVARRETE CASTAÑEDA, respecto del bien inmueble ubicado en el paraje llamado "Tierra Blanca", en el poblado de San José Boctó, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México; con una superficie aproximada de 5,045.00 metros cuadrados (cinco mil cuarenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 83.90 metros y colinda con José Dolores, actualmente con VICENTE COLÍN OCAÑA;

Al Oriente: 52.80 metros y colina con Nicolás Valencia, actualmente con JUAN TOMAS VALENCIA DIONICIO;

Al Sur: en línea quebrada, mide en una línea 47.90 metros y colinda con María García Valencia, actualmente con Jerónimo Valencia "N" (finado), en otra línea mide 44.00 metros y colinda con Alberto Valencia, actualmente ANDRES ANACLETO DIONICIO;

Al Poniente: 64.00 metros y colinda con Andrés Valencia, actualmente con ROSA INES GARCIA VALENCIA.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el diez de junio de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de dos (02) de junio del dos mil veintidós (2022).- Secretaria de Acuerdos, Lic. Mayra Martínez López.-Rúbrica.

3844.- 15 y 20 junio.

Tomo: CCXIII No. 111

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO E D I C T O

En los autos del expediente número 486/2022, la señora VICTORINA ALICIA NAVARRETE DÍAZ albacea de la sucesión testamentaria a bienes de JESÚS NAVARRETE CASTAÑEDA Y/O J. JESÚS NAVARRETE CASTAÑEDA, quien promueve a través de sus apoderados legales, Consumación de la Usucapión por Inscripción de Posesión, respecto del inmueble denominado "El Llano", ubicado en el Llano del Poblado de San José Boctó, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 85.90 metros, con propiedad de J. Jesús Paredes Garfias; Al Sur: 76.90 metros, con otra propiedad del comprador; Al Oriente: 182.30 metros, con J. Jesús Paredes Garfias; Al Poniente: 166.00 metros, con la raya divisoria del poblado de la Soledad; el cual cuenta con una superficie aproximada de 1-41-75 (hectáreas).

La Jueza del conocimiento dictó un auto el treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo en términos de ley.

Dado en Atlacomulco, México, a 10 de junio de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 31 de mayo de 2022.- Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Mayra Martínez López.-Rúbrica.

3844.- 15 y 20 junio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC E D I C T O

En el expediente número 1109/2021, JORGE PARRA MORALES Y GABRIELA MELÉNDEZ ARAIZA, promueven el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto de un predio denominado "SAN ANTONIO" ubicado en CALLE SAN AGUSTIN, SIN NUMERO, EN EL PUEBLO DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde fecha diez (10) de marzo de mil novecientos ochenta y siete (1987), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebraron con el señor LÁZARO MELENDEZ HERNÁNDEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietarios de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN DOS LINEAS, UNA DE 17.39 METROS Y COLINDA CON CALLE SAN AGUSTÍN Y LA OTRA DE 03.32 METROS Y COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE: AL SUR: EN 18.32 METROS Y COLINDA CON LETICIA ROMERO LÓPEZ: AL ORIENTE.- EN



DOS LINEAS, UNA DE 04.00 METROS Y COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE Y LA OTRA DE 24.76 METROS Y COLINDA CON CARLOS ALBERTO GUERRERO MELENDEZ; AL PONIENTE: EN 16.67 METROS Y COLINDA CON ANGEL MIGUEL ROMERO LÓPEZ. Teniendo una superficie total aproximada de 432.72 metros cuadrados.

Argumentando los promoventes que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietarios, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) y uno (1) de junio de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA SIETE (07) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

3846.- 15 y 20 junio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

En el expediente marcado con el número 78/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), promovido por NICOLAS PEÑA FRAGOSO, respecto del inmueble denominado "LA JOYA DE LA CINTA", de calidad de riego de segunda, ubicado en PASEOS DE LAS BUGAMBILIAS S/N EN EL PUEBLO DE SANTA CRUZ, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias: AL NORTE: en dos tramos uno de 14.00 y 5.50 metros y colinda con NICOLAS PEÑA FRAGOSO; AL SUR: en 28.50 metros, colinda con CARRETERA NACIONAL; AL ORIENTE: 91.50 metros colinda con propiedad del Señor NICOLAS PEÑA FRAGOSO; AL PONIENTE: en tres tramos uno de 30.30 metros, otro de 47.80 metros y colinda con ENRIQUE RUIZ FRAGOSO. Con una Superficie de total de 2,217.75 en metros cuadrados Inmueble que adquirió mediante contrato de compraventa de fecha veintidós de abril del dos mil cinco, celebrado con PORFIRIO FRAGOSO CHAVARRIA.

Por lo cual la JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, mediante proveído del dieciocho de mayo del año dos mil veintidós, ordeno la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos; se expiden a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Licenciada ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

3851.- 15 y 20 junio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

En el expediente 332/2022, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por GUDADALUPE YARABIT CERVANTES JIMÉNEZ, respecto de un terreno ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE, CON ACCESO POR AVENIDA CODAGEM, SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en dos líneas 10.00 metros antes con sucesión de Jorge Jiménez Iturbide ahora con Irma Dotor Lara; 07.50 metros antes con Arturo Dotor Jiménez ahora con Alberto Mayel Cervantes Jiménez; AL SUR: 17.65 metros con Braulio Hernández Dotor; AL ORIENTE: 17.70 metros con Privada sin nombre; AL PONIENTE: en dos líneas 07.60 metros antes con sucesión de Jorge Jiménez Iturbide ahora con Irma Dotor Lara 10.00 metros antes con sucesión de Jorge Jiménez Iturbide ahora con Irma Dotor Lara. Con una superficie aproximada de 209.00 metros cuadrados.

El Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en esta Ciudad de Metepec. México a nueve de junio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de junio de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

3854.- 15 y 20 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL E D I C T O

En el expediente número 623/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ PÉREZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Lote de Terreno, ubicado en Calle Guadalupe Victoria Sin Número, Colonia Revolución, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 19.69 metros, colindando con Miguel Ángel Hernández Pérez, AL SUR: en 19.72 metros, colindando con Miguel Ángel Hernández Pérez, AL ORIENTE:



en 8.67 metros, colindando con Miguel Nájera, y AL PONIENTE: en 8.65 metros, colindando con Calle Guadalupe Victoria; CON UNA SUPERFICIE DE 169.83 METROS CUADRADOS, dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 060-01-191-08-00-0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los dos (02) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

3855.- 15 y 20 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 625/2022, RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO; EL C. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ PEREZ, PROMUEVE EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN GUADALUPE VICTORA SIN NÚMERO, COLONIA REVOLUCIÓN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 19.76 METROS, COLINDA CON MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ PÉREZ; AL SUR: 19.79 METROS, COLINDA CON ROBERTO ARIZMENDI BELTRÁN; Y AL ORIENTE: 8.81 METROS, COLINDA CON MIGUEL NAJERA; AL PONIENTE: 8.67 METROS, COLINDA CON CALLE GUADALUPE VICTORIA; CON UNA SUPERFICIE DE: 171.97 METROS CUADRADOS; Y MEDIANTE RESOLUCIÓN JUDICIAL SOLICITA, SE LE DECLARE PROPIETARIO DE DICHO INMUEBLE, EN VIRTUD DE LAS RAZONES QUE HACE VALER; POR LO QUE, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022); SE ADMITIERON LAS PRESENTES DILIGENCIAS EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTAS, Y SE ORDENÓ LA EXPEDICIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES PARA SU PUBLICACIÓN, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, PARA QUE QUIEN SE SIENTA CON MEJOR O IGUAL DERECHO LO DEDUZCA EN TÉRMINOS DE LEY. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

3856.- 15 y 20 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL E D I C T O

En el expediente número 624/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ PÉREZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACION JUDICIAL, respecto de inmueble ubicado en Calle Guadalupe Victoria sin número, Colonia Revolución, perteneciente al Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE 19.66 metros con Calle Leona Vicario; AL SUR 19.69 metros con Miguel Angel Hernández Pérez; AL ORIENTE 8.90 metros con Miguel Nájera; AL PONIENTE 8.88 metros con Calle Guadalupe Victoria, con una superficie total de 173.97 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los ocho días de junio de la presente anualidad.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la veintiséis de mayo del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

3857.- 15 y 20 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO E D I C T O

DENISSE BENAVIDES MORA, en el expediente número 201/2022, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado Privada María Isabel, sin número, paraje "Tlaxcolpan", Municipio de Almoloya del Río, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL



cuadrados.

NORTE.- 13.81 metros y colinda antes con propiedad de Antonio Escamilla actualmente con Enrique González González. AL SUR.- 13.87 metros y colinda con propiedad de José Luis Benavides Fonseca. AL ORIENTE.- 7.15 metros y colinda con privada María Isabel y AL PONIENTE.- 7.18 metros y colinda con María de Ios Ángeles Gómez Gálvez de Álvaro. Con una superficie aproximada de 98.86 metros

Por lo que la Jueza Cuarto Civil de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, por autos de veintiocho de marzo de dos mil veintidós y seis de junio del mismo año, ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.- DOY FE.- SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

Validación: veintiocho de marzo y seis de junio, ambos del dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos.- Licenciado Rubén Hernández Medina.- Firma.-Rúbrica.

3858.- 15 y 20 junio.

Tomo: CCXIII No. 111

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

En el expediente 363/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por NORADELI TERRONES CARLOS, en términos del auto de treinta de mayo de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en calle Independencia número 17, Poblado de San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias Al NORTE: 7.30 metros y colinda con Eladio Jiménez actualmente Jaime Jiménez Espinoza. Al SUR: 8.15 metros y colinda con calle Independencia. Al ORIENTE: 25.00 metros y colinda con Nanci Elisa Gutiérrez Miranda. Al PONIENTE: En tres líneas 22.20 mts, 0.60 mts y 7.81 mts con Rosario Romero actualmente Trinidad Salazar Romero. Con una superficie aproximada de 201.00 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, hasta el día de hoy, con las condiciones exigidas por la ley, es decir, de manera pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; por lo que se ha ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, seis de junio de dos mil veintidós.- Doy fe.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, L. en D. RENATTA ROSARIO CUAPIO ESTRADA.-RÚBRICA.

3859.- 15 y 20 junio.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC E D I C T O

A LOS INTERESADOS: EI C. LEONEL BOYSO RUIZ, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 404/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble denominado "SANTA ANITA", ubicado en camino viejo a Santa Ana, S/N, en el pueblo de Santo Domingo Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 31.50 metros y colinda con J. Trinidad Urbina (Actualmente Genaro Flores García); AL ORIENTE: 69.00 metros y colinda con Ricardo Rivera (Actualmente Agustín Díaz Torres); AL PONIENTE: 77.00 metros y colinda con Camino Viejo a Santa Ana (Autopista México Pachuca); Con una superficie aproximada de 1,087.00 (MIL OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS). Indicando el promovente en su solicitud: que desde el día DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, celebró contrato de compra venta respecto del inmueble de referencia con GENARO MARTÍNEZ LÓPEZ. Que desde la fecha en que adquirió el inmueble ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, asimismo que el citado inmueble no pertenece ni afecta a bienes del sistema ejidal. Siendo sus COLINDANTES AL NORESTE CON J. TRINIDAD URBINA (ACTUALMENTE GENARO FLORES GARCÍA); AL ORIENTE CON RICARDO RIVERA (ACTUALMENTE AGUSTÍN DÍAZ TORRES); AL PONIENTE CON CAMINO VIEJO A SANTA ANA (AUTOPISTA MÉXICO PACHUCA).

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de mayo del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. EN D. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

3860.- 15 y 20 junio.



JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE 538/2022, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MICAELA OROSCO OLVERA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA SAN JUAN S/N PREDIO DENOMINADO "TEPETLACO" EN SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR GALDINO SANDOVAL MAQUITICO, EN FECHA VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ (2010), QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 10.00 METROS LINDA CON AVENIDA SAN JUAN;

AL SUR: 10.00 METROS LINDA CON BARRANCA CHIQUITA;

AL ORIENTE: 30.00 METROS LINDA CON ALBERTO RAMOS, HOY CON ALBERTO RAMOS TORRES;

AL PONIENTE: 30.00 METROS LINDA CON MARCO ANTONIO FLORES, HOY CON MARIO ANTONIO FLORES BADILLO.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 300.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.- DOY FE.- TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

3862.- 15 y 20 junio.

Tomo: CCXIII No. 111

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

- - - <u>SERGIO SALGADO VARGAS</u>, bajo el expediente número 646/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CAMINO VIEJO A SAN ANDRES JALTENCO, BARRIO DE SAN MARCOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.00 METROS CON J. GUADALUPE FIERRO BASTIDA; AL SUR: 10.00 METROS CON J. GUADALUPE FIERRO BASTIDA; AL ORIENTE: 12.00 METROS CON BIBIANA DOMINGUEZ; AL PONIENTE: 12.00 METROS CON J. GUADALUPE FIERRO BASTIDA; con una superficie de 120.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los ocho (08) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

919-A1.- 15 y 20 junio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 90/2022, IVAN ARISTIDES MONJE GONZÁLEZ, en su carácter de apoderado legal de INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto de un inmueble ubicado en CALLE SOLIDARIDAD, SIN NÚMERO, BARRIO LA VIRGENCITA, COLONIA CENTRO (ZONA DE LAS CANCHAS), EN LA CABECERA MUNICIPAL DE OTZOLOAPÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.60 metros colinda con cerrada de la bodega; al SUR: 17.50 metros colinda con predio perteneciente al H. Ayuntamiento del Municipio de Otzoloapán; al ORIENTE: 17.30 metros colinda con Calle Solidaridad y al PONIENTE 17.50 metros y colinda con Bodega del Ayuntamiento del Municipio de Otzoloapán, con un superficie de 366.27 metros cuadrados: inmueble adquirido el día uno de marzo de dos mil quince, mediante sesión ordinaria abierta al acta de donación 014/OTZOLOAPAN/2016, mediante la cual los integrantes del H. Ayuntamiento de Otzoloapán votaron a favor de la donación del inmueble, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintidós, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en



el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Dados en la ciudad de Valle de Bravo México, a los veintidós días del mes de abril de dos mil veintidós.- DOY FE.- Segundo Secretario de Acuerdos, LIC. RAQUEL GONZÁLEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3946.-20 y 23 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO E D I C T O

En el expediente número 281/2022, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por IVÁN ARISTIDES MONJE GONZÁLEZ, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS (ISSEMYM), respecto del bien Inmueble ubicado en "PARAJE LA RONDA" que se encuentra ubicado en la CALLE LUISA ISABEL CAMPOS, SIN NUMERO, CODIGO POSTAL 503000, COLONIA REVOLUCIÓN, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MEXICO, el cual se compone de dos predios predio uno: AL NOROESTE: 30.04 metros colinda con Librado Sainz González, AL SUR: 37.50 metros colinda con calle Luisa Isabel Campos, AL ORIENTE: 32.75 metros colinda con calle Nueva, AL PONIENTE: 34.50 metros colinda con Jardín de Niños "FELIPE VILLANUEVA", Predio dos, AL NORTE: 23.80 metros colinda con Evangelina Rodríguez Jardinez, 59.10 metros y 29.70 metros con Librado Sainz González, 70.70 metros con Jardín de Niños Felipe Villanueva, AL SUR: 156.10 metros colinda con Calle Luisa Isabel Campos, AL ORIENTE: 5.70 metros y 10.00 metros colinda ambas con baños públicos, AL PONIENTE: 24.00 metros colindando con calle Nueva, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022).- ATENTAMENTE.- LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

3947.- 20 y 23 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD E D I C T O

Por medio del presente se hace LA VENTA DE BIEN INMUEBLE RESPECTO DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, que forma parte del expediente marcado con el número 173/2015, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por LUCIO GONZÁLEZ ACO en contra de MARIA TERESA ESTRADA ZAVALA, le demanda: A) La Liquidación de la sociedad conyugal respecto del bien inmueble que de acuerdo a la escritura pública número 19,438 de fecha diez de junio de 1998, pasada ante la fe de Notario Público número 1 del Estado de México, y certificado de libertad o existencia de gravámenes, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, con los datos registrales siguientes; se ubica en Lote 1-8 Manzana 72 Zona 3 de la Calle Tampico en la Colonia San Juan Tlapizahuac del Municipio de Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México; con una superficie de 154.00 m2; con rumbos, medidas y colindancias al NORESTE quince metros con treinta centímetros, con lote 7, al SURESTE en diez metros calle Tampico, al noroeste diez metros con veinticinco centímetros con lote 9, al SUROESTE en quince metros con treinta y cuatro centímetros con lote 2: I.- Con fecha 4 de noviembre del 2021, fue expedido certificado actualizado de libertad de gravámenes en relación al inmueble descrito, el cual se encuentra inscrito a favor del divorciante LUCIO GONZÁLEZ ACO. II. El 7 de marzo del año corriente, se emitió evaluación rendida por perito nombrado en rebeldía por la parte demandada incidental, el cual dictamino que el valor comercial del bien objeto de avaluó, es de \$1,331,000.00 (UN MILLÓN TRECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo que en relación a estos dictámenes, la parte actora se encuentra conforme con el dictamen en cuestión, por lo que se tiene este COMO VALOR PARA LOS EFECTOS DE REMATE DEL INMUEBLE.

En cumplimiento a lo ordenado en primera audiencia de remate de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós, se anuncia la venta, respecto de dicho bien, y se SEÑALAN LAS DIEZ HORAS 10:00 DEL DÍA TREINTA 30 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS 2022, para que tenga lugar; LA SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE por lo cual, se convocan postores ordenándose la publicación de los edictos correspondientes por una sola vez, debiendo mediar siete días entre la publicación del edicto y la fecha de la almoneda, por lo que procédase a su publicación en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), Boletín judicial, Tabla de avisos del Juzgado. Siendo postura legal la cantidad de \$1,331,000.00 (UN MILLÓN TRECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.). Deduciéndose el cinco por ciento 5%, lo que arroja un monto de \$1,243,450.00/100 (un millón doscientos cuarenta y tres cuatrocientos cincuenta mil pesos, que será considerado como valor para la segunda audiencia de remate. Licenciado en Derecho RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE AUDIENCIA DE REMATE D FECHA TREINTA DE MAYO DEL DOS VEINTIDOS; LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

3948.- 20 junio.



JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

PARA: CONVOCAR POSTORES.

Secretaría: "A".

N° de Exp.: 1123/2017.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN CONTRA DE VIANEY ALFARO CÁRDENAS, EXPEDIENTE NÚMERO 1123/2017, EL C. JUEZ INTERINO VIGÉSIMO SEGUNDO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO LANDA ARENAS, EN FECHAS TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS Y VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, DICTÓ AUTOS, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:- "...para que tenga verificaţivo la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda de dicho inmueble, se señalan las: NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS, por así permitirlo la agenda de Audiencia. - - - - "... Debiéndose convocar postores en los términos ordenados en auto dictado en Audiencia celebrada en fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno...."- - - - - "... Toda vez que mi representada no cuenta con cantidad liquida suficiente para adjudicarse el bien inmueble materia de la presente Litis, solicito atentamente a su Señoría sirva señalar Segunda Almoneda de Remate con la rebaja del 20% (veinte por ciento), esto es por la cantidad de \$776,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). - - - LA C. JUEZ POR MINISTERIO DE LEY ACUERDA.- Como lo solicita el apoderado de la parte actora y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles se ordena sacar en segunda almoneda el bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria consistente en CASA SIN NÚMERO OFICIAL DE LA CALLE PASEO DE LOS LAURELES (CATASTRALMENTE IDENTIFICADA COMO CALLE ESPUELAS), Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE MARCADO CON EL NÚMERO CINCUENTA Y OCHO DE LA MANZANA UNO DEL FRACCIONAMIENTO "LOS LAURELES", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO TAMBIÉN CONOCIDA COMO CASA S/N. CALLE PASEO DE LOS LAURELES (CATASTRALMENTE IDENTIFICADA COMO CALLE ESPUELAS) LOTE MARCADO CON EL NÚMERO 58, MANZANA 1 DEL FRACCIONAMIENTO "LOS LAURELES", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$970,000.00 (NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo rendido por el perito designado por la actora, con el que se tuvo por conforme a la demandada, menos el 20% (veinte por ciento) de rebaja en su tasación.- "... por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por ÚNICA OCASIÓN debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate por lo menos cinco días, de conformidad con lo previsto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, en los Tableros de Avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico DIARIO IMAGEN.... NOTIFÍQUESE.-

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE MAYO DEL AÑO 2022.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL VIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLAUDIA PATRICIA RAMÍREZ MORFÍN.-RÚBRICA.

3950.- 20 junio.

Tomo: CCXIII No. 111

JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO EDICTO PARA CONVOCAR POSTORES

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO BILBAO VIZCAYA MÉXICO, S. A. INST. DE BCA. MULT. GPO. FINAN. BBVA PROBURSA HOY ZWIRN/LATAM PARTNERS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. "HOY SU CESIONARIOS CANDELARIA AYALA SOLANO Y MARIO ALBERTO AYALA SOLANO" EN CONTRA DE MARÍA ALEJANDRA FLORES CUEVAS DE RAMOS, EXPEDIENTE 204/1999 SECRETARIA "B". EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HA DICTADO AUTO DE FECHA SEIS DE MAYO DEL DOS MIL VIENTIDOS, QUE EN LA PARTE CONDUCENTE DICEN: - -

(...) para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

Respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 25, DE LA CALLE BALTAZAR PÉREZ (ACTUALMENTE PRIMERA CERRADA DE EMILIANO ZAPATA NÚMERO 28) Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE 28, DE LA MANZANA 2, PROVENIENTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO DENOMINADO "CAÑITAS", HOY CONOCIDO COMO FRACCIONAMIENTO SAN LORENZO, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,530,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.). Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es la cantidad de \$1,686,666.67 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M. N.) y para intervenir en el remate, los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado, mediante billete de depósito expedido por el BANCO DEL BIENESTAR, sin cuyo requisito no será admitido.

Por lo anterior, elabórense los edictos correspondientes, los cuales deberán publicarse por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, en la Secretaría de Finanzas, en el periódico "MILENIO", y en los estrados de este Juzgado.

Y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado



se sirva ordenar la publicación de los edictos en los términos arriba mencionados, en los tableros de avisos de ese juzgado, en la receptoría de rentas de ese lugar o con la denominación con la que sea designada dicha dependencia y en el periódico de mayor circulación de esa localidad que designe el C. Juez exhortado, o en los términos que la Legislación Procesal de esa Entidad contemple, facultando a dicho juez exhortado para que acuerde promociones, gire oficios, expida copias certificadas y aplique las medidas de apremio que considere necesarias para el debido cumplimiento de lo ordenado y con la aclaración de que el término concedido al Juez exhortado para la práctica del exhorto será de TREINTA DÍAS hábiles con fundamento en lo dispuesto por la fracción IV del artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose poner a disposición de la parte actora el exhorto mencionado, finalmente se previene a la parte actora para que proporcione a la persona encargada del turno las fechas de publicación de los edictos en el tablero de avisos del juzgado, según las fechas

CIUDAD DE MÉXICO 10 DE MAYO DE 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. HECTOR DANIEL ZAVALETA ZÁRATE.-RÚBRICA.

proporcionadas por la Tesorería, así como los edictos que le fueron entregados previamente (...)

EDICTOS que deberán ser publicados DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, en la Secretaría de Finanzas, en el periódico "MILENIO", y en los estrados de este Juzgado.

3951.- 20 y 30 junio.

Tomo: CCXIII No. 111

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSÉ REFUGIO MARTÍNEZ DIAZ Y ELISA MONTES SÁNCHEZ DE MARTÍNEZ, expediente número 315/2002 la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO POR MINISTERIO DE LEY EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice:

Ciudad de México a veintiséis de mayo de dos mil veintidós. - - - - (...) como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. (...) se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio identificado como Departamento Marcado con el número 303 del Edificio G-4, construido sobre la fracción C, ubicado en la Avenida Minas Palacio número 250 resultante de la subdivisión del terreno denominado La Rosa, Colonia San Rafael Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "El Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 moneda nacional, precio de avalúo exhibido por perito designado en rebeldía de la demandada. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de Naucalpan de Juárez, Estado del Estado, la receptoría de rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del juzgado a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo lo necesario, así como veinte días para la diligenciación (...).-NOTIFÍQUESE.- (...)

CIUDAD DE MÉXICO A 26 DE MAYO DE 2022.- LA C. CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 84 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. DIANA ITZEL CHÁVEZ MARBAN.-RÚBRICA.

Se publicarán POR DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

3952.- 20 y 30 junio.

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 122/2003.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MIGUEL ANGEL GONZALEZ BUENROSTRO Y MARÍA DEL CONSUELO PADILLA CHACON, expediente número 122/2003. EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.



Ciudad de México, trece de mayo del año dos mil veintidós.

Agréguese a autos el escrito de CARLOS MAYA SÁNCHEZ, apoderado legal de la parte actora, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, antes de su reforma del veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, se tiene por precluido el derecho para hacerlo, en consecuencia, por así ameritarlo el estado procesal que guardan los propios autos, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procesal en consulta, se procede a sacar a REMATE en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble sujeto a cédula hipotecaria, consistente en la CASA MARCADA CON EL NÚMERO CINCUENTA Y SIETE DE LA CALLE JILGUEROS Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL MARCADO CON EL NÚMERO TREINTA Y SIETE DE LA MANZANA CINCO, DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias obran en autos; al efecto, se señalan las Ias DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS; convóquense postores por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en el tablero de avisos de este juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad de México y en el periódico "LA RAZÓN", sirviendo de base para el remate la cantidad \$2'141,000.00 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100), precio del avalúo más alto actualizado por el perito valuador designado por la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el Juez Vigésimo Tercero de lo Civil Licenciado JOSÉ GUADALUPE MEJÍA GALÁN, ante el Secretario de Acuerdos Licenciado DAVID UZIEL CARRILLO GALICIA, con quien actúa y da fe. Doy fe.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DAVID UZIEL CARRILLO GALICIA.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en el tablero de avisos de este juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad de México y en el periódico "LA RAZÓN", sirviendo de base para el remate la cantidad \$2´141,000.00 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100).

3953.- 20 y 30 junio.

Tomo: CCXIII No. 111

JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

EXP.: 492/2018.

SRIA.: "B".

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de SANTIAGO ESLAVA EMILIANO, Expediente 492/2018, por acuerdo de fecha CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, el JUEZ SEXAGÉSIMO CUARTO CIVIL, ordenó: "Ciudad de México, a catorce de diciembre de dos mil veintiuno. - - - A su expediente número 492/18, el escrito de la parte actora, como lo pide, se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble identificado como: CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERNES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS E INDUSTRIAL, DENOMINADO LOS HÉROES TECAMAC II, QUE EN LA PARTE HABITACIONAL SE CONOCERÁ COMO BOSQUES, UBICADO EN LA CALLE BOSQUES DE CHINA, MANZANA CIENTO DIECISEIS, LOTE DIECINUEVE, VIVIENDA CINCO, COLONIA LOS HEROES TECAMAC II, SECCION BOSQUES, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, que señala el domicilio oficial, señalándose que el precio de remate fijado por el perito de la actora es la cantidad de \$457,000.00 (cuatro cientos cincuenta y siete mil pesos 100/00 M.N.) anunciándose la almoneda por medio de edictos que se fijarán por UNA VEZ en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la fecha de publicación del edicto y la del remate cuando menos cinco días, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado. GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado y en los sitios de costumbre de ese lugar, debiendo mediar entre la publicación del edicto y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS HABILES, debiéndose elaborar el exhorto correspondiente y ponerse a disposición de la actora para su debido trámite y diligenciación. En igual forma se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en Billete de Depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando sin efectos la fecha previamente señalada en autos para el remate, lo anterior con fundamento en el artículo 583 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese, lo proveyó y firma el Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado OSCAR NAVA LÓPEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado ROBERTO ALFREDO CHÁVEZ SÁNCHEZ.- Doy fe.- "Publicándose por medio de edictos que se publicaran POR UNA VEZ debiendo mediar entre la fecha de publicación del edicto y la fecha del remate cuando menos cinco días debiendo publicarse en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN", lo anterior con fundamento en lo dispuestó por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, así mismo debiendo publicarse en las puertas del Juzgado y en los sitios de costumbre de ese lugar, debiendo mediar entre la publicación del edicto y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HABILES en el Municipio de TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 3 DE MARZO DE 2022.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROBERTO A. CHÁVEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.



Publicándose por medio de edictos que se publicaran POR UNA VEZ debiendo mediar entre la fecha de publicación del edicto y la fecha del remate cuando menos cinco días debiendo publicarse en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN", lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, así mismo debiendo publicarse en las puertas del Juzgado y en los sitios de costumbre de ese lugar, debiendo mediar entre la publicación del edicto y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HABILES en el Municipio de TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO.

3954.- 20 junio.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

En el expediente marcado con el número 792/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ROMANA BERTHA GADUÑO ORDOÑEZ, en su carácter de Albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ELVIA GRACIELA GARDUÑO ORDOÑEZ la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su repres entatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor solicita que la información respecto al terreno ubicado en la calle Hidalgo No. 2, en San Lorenzo Coacalco, en el Municipio de Metepec, Estado de México. Con una superficie de 1,133.00 metros cuadrados (mil ciento treinta y tres metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 57.23 metros (cincuenta y siete punto veintitrés metros), con EFRAIN DEGOLLADO GUADARRAMA actualmente FELIX AHUMADA; AL SUR: 58.00 (cincuenta y ocho metros), con la propiedad del señor ROBERTO BECERRIL ROMERO, AL ORIENTE: 19.90 (diecinueve punto noventa metros), con la propiedad del señor FELIX AHUMADA actualmente JULIA AHUMADA BECERRIL; AL PONIENTE: 19.65 (diecinueve punto sesenta y cinco metros), colinda con la propiedad de la señora MA. DEL REFUGIO ORDOÑEZ LOPEZ, actualmente sucesión de ELVIA GRACIELA GARDUÑO ORDOÑEZ, con clave catastral 103-02-002-15-00-0000; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el quince del mes de diciembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

3955.- 20 y 23 junio.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE SOTO ALVAREZ JUAN Y SERVIN LOPEZ PAULA, EXPEDIENTE NÚMERO 1375/2018, EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL ORDENO, PUBLICAR EDICTOS EN AUTOS DE VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS Y VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

[...CUIDAD DE MEXICO A VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS.... Para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS Respecto del bien inmueble Ubicado en: VIVIENDA NUMERO 2336, DEL LOTE NUMERO 11, DE LA MANZANA XVII, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES MIXTO (SOCIAL PROGRESIVO, INTERES SOCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO GEOVILLAS EL NEVADO, UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL TOLUCA-VALLE DE BRAVO KILOMETRO DOCE SIN NUMERO, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO...] [...EL C. JUEZ ACUERDA: Se tienen por hechas las manifestaciones del apoderado legal de la parte actora, y como lo solicita con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se saca el presente remate antes detallado a PÚBLICA Y SEGUNDA SUBASTA, CON UNA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DE LA TASACIÓN, el cual arroja la cantidad de \$292,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), esta segunda subasta se anunciara y celebrará en igual forma que el anterior, tal y como esta ordenado en auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinte, y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS, al efecto elabórense los edictos y exhorto ordenado dirigido al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO...]

[...Por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico "DIARIO IMAGEN", por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al juzgado, mediante Billete de Deposito, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO, efectivo del valor del bien que



sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; y en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra ubicado fuera de esta Jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se fijen los comentados edictos en las puertas de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre, asimismo se haga la publicación de los edictos en los periódicos de mayor circulación de dicha localidad y en la gaceta oficial de dicho Tribunal, observándose la periodicidad arriba descrita, asimismo se faculta al C. Juez exhortante para que acuerde todo tipo de promociones y realice las diligencias necesarias para dar cumplimiento al exhorto de marras; en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. JUZGADO CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ubicado en CALLE DOCTOR CLAUDIO BERNARD NÚMERO 60, PISO 8, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, a 3 de mayo del 2022.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ADAN ARTURO LEDESMA ALVAREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS TABLEROS POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

- EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO.
- TESORERIA DE LA CUIDAD DE MÉXICO.
- PERIODICO "DIARIO LA IMAGEN".

3957.- 20 y 30 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN E D I C T O

En el expediente número 1220/2022, ROGELIO MARTINEZ ALVAREZ, quien promueve por su propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto de un inmueble denominado "IXTLAHUACA", ubicado actualmente y hoy en día en CAMINO A IXTLAHUACA, SIN NUMERO, POBLACIÓN DE SANTIAGO ATLATONGO, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el VEINTE (20) DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE (2012), en que lo adquirieron mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebraron con el señor LEONARDO CESPEDES LIMA, a la fecha han poseído dicho inmueble en concepto de propietarios de manera pacífica, continúa y pública, que dicha fracción carece de antecedentes regístrales, es decir, que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 83.28 METROS COLINDA CON ROGELIO MARTÍNEZ ALVAREZ;

AL SUR: 93.20 METROS, COLINDA CON ARACELI IGLESIAS MENDOZA;

AL ORIENTE: 26.96 METROS COLINDA CON LEONARDO CESPEDES Y SERVIDUMBRE DE PASO;

AL PONIENTE: 28.70 METROS, COLINDA CON, COOPERATIVA PASCUAL BOING.

Teniendo una superficie de 2,377.50 METROS CUADRADOS (DOS MIL TRECIENTOS SETENTA Y SIETE, PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha SEIS (06) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL CATORCE (14) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

3958.- 20 y 23 junio.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXP. 1271/2008.



Primera Tomo: CCXIII No. 111

En los autos dictados en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO F/234036. En contra de LEONARDO LÓPEZ VARELA del expediente número 1271/2008, de la Secretaria "A", el C. Juez Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, por auto dictado en audiencia de fecha veintisiete de mayo del dos mil veintidós "...para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble UBICADO EN LA VIVIENDA DE TIPO POPULAR CONOCIDA COMO LA CASA "D" DE LA CALLE PASEO DE LOS CAMINOS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO DIEZ, MANZANA TREINTA Y OCHO DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO SAN BUENAVENTURA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO..." ".... EL JUEZ ACUERDA.-..." "...se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS por así permitirlo la agenda del juzgado para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en auto de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno así como del auto aclaratorio de fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintiuno..." "...sirviendo de base para el remate la cantidad de \$770,000.00 (SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo actualizado rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo, de la cantidad asignada al bien inmueble hipotecado..."

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 3 de junio del 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO SALVADOR COVARRUBIAS TORO.-RÚBRICA.

3959.-20 y 30 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 576/2020, relativo al juicio de SUMARIO DE USUCAPION promovido por MIGUEL ANGEL OCAMPO CUERVO, el Juez del conocimiento por auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil veinte, admitió a trámite la demanda y en fecha veinte de mayo de dos mil veintidós, ordenó emplazar por edictos a Alfredo Pulido Gutiérrez, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos sus efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes: PRESTACIONES: A) SE DECLARE QUE HA OPERADO A MI FAVOR; LA PRESCRIPCION POSITIVA Ó USUCAPIÓN, por lo que respecta a una segregación de un predio ubicado en el PARAJE "LOMA DEL MOLINO" EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, DE GALENA, ESTADO DE MÉXICO. B) Como consecuencia de lo anterior; la cancelación PARCIAL de la inscripción en la que el señor ALFREDO PULIDO GUTIÉRREZ, aparece como titular registral. C) Que la resolución que se dicte en el presente me sirva de TITULO DE PROPIEDAD; remitiéndose los debidos oficios al Titular del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tenango del Valle, Estado de México, para su debida inscripción. HECHOS: 1.- Bajo protesta de decir verdad manifestando a su Señoría que desde hace más de veinte años, adquirí una fracción del terreno denominado "LOMA DEL MOLINO" UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO DE GALENA, ESTADO DE MÉXICO. Tal y como lo acredito con el contrato privado de compra-venta que se anexa. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 33.00 METROS COLINDA CON CARRETERA SANTIAGO TIANGUISTENCO- SAN PEDRO TLALTIZAPAN; ÁL SUR: 33.00 METROS COLINDA CON EL SEÑOR CRISPÍN MORALES GONZÁLEZ; AL ORIENTE: 21.25 METROS COLINDA CON EL SEÑOR ROBERTO GONZÁLEZ ROSALES; AL PONIENTE: 16.55 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE DE SIETE METROS DE ANCHO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 623.80 METROS. El citado inmueble se encuentra inscrito en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00038037, y aparece como titular registral el señor ALFREDO PULIDO GUTIÉRREZ; Tal y como se demuestra con el certificado de inscripción que se anexa al presente. 2.- La posesión que tengo de la fracción del inmueble ya citado y descrito cuya identificación precisé en el hecho 1, cuenta con los atributos de sr pública, pacífica, continua, civil fundada en justo título y de buena fe, mediante contrato PRIVADO DE COMPRA-VENTA, que celebré con el señor ALFREDO PULIDO GUTIÉRREZ, en fecha 09 nueve de febrero del año 2000 dos mil. como lo acredito fehacientemente con el contrato PRIVADO DE COMPRA-VENTA, que anexo en original. Todo lo cual les consta a mis vecinos del lugar en que se encuentra ubicado, quienes se han percatado de que en ella ejecuto actos de dominio desde la fecha en que entré a poseer pacíficamente, consta también al demandado, ya que los mismos, se han percatado de las circunstancias, sin ejercer algún acto dirigido a interrumpir mi posesión.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de tres de junio de dos mil veintidós; Evaristo Olivares Cleto, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

3960.-20, 29 junio y 8 julio.

JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SECRETARIA "B".



En cumplimiento a lo ordenado por auto de dos de junio del dos mil veintidós, treinta de mayo del dos mil veintidós, dictado dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por DECAROME S.A. PROMOTORA DE INVERSIÓN DE C.V. en contra de HERNANDEZ GOMEZ ABIGAIL LILIANA expediente número 1086/2016, CIUDAD DE MÉXICO A DE DOS DE JUNI/O DE DOS MIL VEINTIDÓS...." y toda vez que el Suscrito se encuentra obligado a resolver conforme a lo pedido y en congruencia a las actuaciones, se aclara que en el proveído del treinta de mayo de dos mil veintidós debe decir: "(...) VIVIENDA UNIDAD "P" MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTITRÉS DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE CALLE ENCINO Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDO QUE ES EL LOTE CUATRO DE LA MANZANA VEINTE DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO VILLA DEL REAL SEXTA SECCIÓN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC ESTADO DE MÉXICO, (...)" Aclaración que se hace para los efectos legales..." por lo que todas las reproducciones que de este se obtengan deberán acompañarse del presente proveído...." CIUDAD DE MÉXICO A TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS....", y toda vez que el Suscrito se encuentra obligado a resolver conforme a lo pedido y en congruencia a las actuaciones se aclara el proveído del 13 de mayo del 2022 en el cual debe decir: "(...) con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado denominado como: VIVIENDA UNIDAD "P" MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTITRÉS DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE CALLE ENCINO Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDO QUE ES EL LOTE CUATRO DE LA MANZANA VEINTE DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO VILLA DE UN REAL SEXTA SECCIÓN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC ESTADO DE MÉXICO, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VENTIDÓS, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se fijaran por una sola ocasión, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el DIARIO IMAGEN; debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate ocho días hábiles, sirve de base para el remate la cantidad de \$810,000.00 (OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo el precio de avalúo, presentado por la parte actora, y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avaluó; de conformidad con el artículo 573 de la Citada Legislación, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la ley procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. Y para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación, podrá pedir que se le adjudique el inmueble por el precio que sirvió de base para el remate, atento al artículo 582 del Código Ádjetivo de la Materia. Tomando en consideración que se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, en consecuencia gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC ESTADO DE MÉXICO, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, en los lugares de costumbre con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Concediendo un término de VEINTICINCO DÍAS para diligenciar el exhorto para lo cual se faculta al Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la debida y exitosa diligenciación del exhorto ordenado, incluso para aclarar domicilios y habilitar días y horas inhábiles Aclaración que se hace para los efectos legales a que hava lugar, quedando intocado el resto de la resolución materia de la aclaración, por lo que todas las reproducciones que de este se obtengan deberán acompañarse del presente proveído. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL SALAZAR ÚRÍBE, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Ana Leticia Candelario Mosco quien autoriza y da fe. Doy Fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. CANDELARIO MOSCO ANA LETICIA.-RÚBRICA.

3961.-20 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO F.D.I.C.T.O.

En el expediente número 221/2022, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LUCIA LÓPEZ VALENCIA, respecto un predio ubicado en paraje denominado "NYEHE" UBICADO EN PRIMERA SECCIÓN DE SAN LORENZO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, MÉXICO, con una superficie aproximada de 117.00.00, metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.60, metros colinda con AVENIDA JAVIER LÓPEZ GARCÍA; AL SUR: 15.30 metros y colinda actualmente con ABEL LÓPEZ BLAS; AL ORIENTE: 8.00 metros y colinda con propiedad de ABRAHAM GONZAGA VALENCIA; AL PONIENTE: mide 7.80 y colinda con privada sin nombre.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el veinticuatro de mayo del dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

3962.- 20 y 23 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO E D I C T O

A TODO INTERESADO.



En los autos del expediente número 221/2022, LUCIA LÓPEZ VALENCIA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en el paraje conocido como "NYEHE", ubicado en San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, México, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 0240320543; EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 305.77 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE: 16.25 METROS, COLINDA CON ABEL LÓPEZ BLAS; AL SUR: 17.95 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE LUCIA LÓPEZ VALENCIA; AL ORIENTE: 17.9 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE ABRAHAM GONZAGA VALENCIA; AL PONIENTE: 18.00 METROS, COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciocho de mayo de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. GRACIAELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

3963.- 20 y 23 junio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE 550/2022, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), PROMOVIDO POR LUZ MARÍA GRANILLO DEL REY RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA DEL PANTEÓN, SIN NÚMERO, COLONIA TECÁMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR LUIS GRANILLO OLIVARES EN FECHA OCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 34.50 METROS; LINDA CON ANTES EDUARDO FERNÁNDEZ, ACTUALMENTE ENRIQUE QUEZADA FERNÁNDEZ.

AL SUR: 34.20 METROS; LINDA CON AVENIDA DEL PANTEÓN.

AL ORIENTE: 81.80 METROS LINDA ANTES ENRIQUE GRANILLO OLIVARES ACTUALMENTE CHRISTIAN ENRIQUE GRANILLO AVILÉS.

AL PONIENTE: 86.60 METROS Y LINDA CON ANTES LUCIA ELPIDIA SÁNCHEZ OLIVARES ACTUALMENTE ROGELIA YAMINA CRUZ SÁNCHEZ.

Teniendo una superficie de 2891.90 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.- TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, 15 DE JUNIO DE 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

3964.- 20 y 23 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 607/2022 que se tramita en este Juzgado, JULIETA RAMÍREZ MOTA promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado VENIDA MORELOS, NÚMERO 2, SAN ANTONIO EL LLANITO, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos líneas, la primera línea de 15.20 metros y la segunda línea de 6.63 metros, ambas líneas colindando con MARIBEL ALANÍS IBARRA; AL SUR: 15.20 metros colindando con la carretera México-Toluca; AL ORIENTE: 13.89 metros colinda con REMEDIOS ALANÍS DURÁN y AL PONIENTE: en dos líneas, la primera línea de 8.05 metros colinda con MARIBEL ALANIS IBARRA y la segunda línea e 7.75 metros colinda con la Avenida Morelos. Con una superficie aproximada de 221.80 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, nueve de junio de dos mil veintidós. DOY FE.



FECHA DE VALIDACIÓN: 9 DE JUNIO DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ CARMONA,- FIRMA,-RÚBRICA.

3965.- 20 y 23 junio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA **DISTRITO DE ZUMPANGO EDICTO**

- - - GONZALO MORENO MAGAÑA, bajo el expediente número 641/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE ITURBIDE SIN NÚMERO, BARRIO SAN LORENZO, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 14.80 metros con RAQUEL MORENO AHORA JUAN EDUARDO RAMIREZ ROJAS; AL NORESTE: en 5.00 metros con RIO DE LAS AVENIDAS PACHUCA; AL SUR: en 10.00 metros con CALLE ITURBIDE y en 9.80 metros con ADRIAN DORANTES AHORA MARICARMEN BONILLA CACAHUATITLA, AL ORIENTE: en 21.47 metros con RIO DE LAS AVENIDAS PACHUCA AHORA ADRIAN DORANTES v en 21.50 metros con ADRIAN DORANTES AHORA MARICARMEN BONILLA CACAHUATITLA. AL PONIENTE: en 45.80 metros con SEÑORA DORANTES AHORA GLORIA DORANTES FLORES; con una superficie de 675.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en está ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los siete (07) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: uno (01) de junio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3966.- 20 y 23 junio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA **DISTRITO DE ZUMPANGO** EDICTO

- - - IRMA LUISA RODRÍGUEZ LÓPEZ, bajo el expediente número 696/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en, AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NUMERO, BARRIO DE SANTIAGO, TAMBIEN CONOCIDO COMO CABECERA MUNICIPAL O CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 49.75 METROS CON PROPIEDAD DEL C. ISAÍAS RODRÍGUEZ VAZQUEZ; AL SUR: 50.35 METROS CÓN PROPIEDAD DE SERVI LLANTAS DE TEQUIXQUIAC, S.A. DE C.V, IRMA LUISA RODRIGUEZ LÓPEZ E ISAÍAS RODRÍGUEZ VAZQUEZ; AL ORIENTE: 13.95 METROS CON AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE; AL PONIENTE: 14.07 METROS CON CALLE VICENTE GUERRERO; con una superficie total aproximada de 700.09 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3967.- 20 y 23 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA **DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN EDICTO**

RAYMUNDO AYALA RIVERO su propio derecho quien promueve en el expediente número 1221/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "AMANTLA", ubicado en CALLE DEL SOL NUMERO 27, DE LA POBLACIÓN DE CHIMALPA, TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha TRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, lo adquirió de DAVID ESPINO GARCIA mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacifica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 Mts Metros y colinda con JAIME ESPINOSA G.; AL SUR: 20.00 Mts y colinda con MARÍA GUZMÁN HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 10.00 Y COLINDA CON MANUEL ESPINO; AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con CALLE DEL SOL; Con una superficie de total aproximada de 200.00 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS).



SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES. EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA JUNIO SEIS DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- ATENTAMENTE.- MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

3968.- 20 y 23 junio.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA **DISTRITO DE TOLUCA EDICTO**

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1250/2006, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE PETICION DE HERENCIA CONTRA LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE ANSELMO VENEGAS TRUJILLO, de quien se solicita lo siguiente: visto su contenido y en atención al estado procesal que guarda el incidente en que se actúa, con fundamento en los artículos 2.228, 2.230, 2.232, 2.234 y 2.335 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS (8:30) DEL DÍA OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), a efecto de llevar a cabo la venta judicial del inmueble ubicado en Calle Benito Juyárez García, número exterior 55, Santa María Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México, que según el certificado de inexistencia de gravamen anexado a la promoción 8944, es propiedad de Máximo Venegas Esquivel, con una superficie de \$309.38 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 29.51 metros con J. Trinidad Quezada González, Alejandro Sánchez Hisojo y Zenón Sánchez Delgado; al sur: 30.00 metros con Pudencia Josefa Garduño Estrada; al oriente: 10.40 metros con Pudencia Josefa Garduño Estrada: al poniente: 10.43 metros con Calle Benito Juárez García.

En ese contexto, procédase a anunciar mediante edictos la venta del inmueble antes señalado, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial, por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este H. Tribunal, sirviendo de base como postura legal la que cubra la totalidad del valor del inmueble que, en atención al contenido del auto de veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en el que se hizo efectivo el apercibimiento decretado al demandado inicidental en auto de diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), y se tuvo como base para el remate el avalúo realizado por el perito del actor incidental, que lo es por la cantidad de \$1,203,500.00 (un millón doscientos tres mil quinientos pesos 00/100 m.n); en consecuencia, se ordena citar al actor y demandado incidental de forma personal en el domicilio procesal que tengan autorizado en autos para tal efecto. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de junio de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDY SANCHEZ GARCIA.-RÚBRICA.

3969.- 20 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL **EDICTO**

En el expediente número 1465/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; la C. ADRIANA MARIA HERNANDEZ TAPIA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en el Cuartel Número Tres, en el Barrio de San Pedro de la Cabecera Municipal, en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.43 metros, colindando con Calle Veinte de Noviembre; AL SUR: 6.25 metros, colindando con Antonio Vargas; AL ORIENTE: 24.20 metros, colindando con Raymundo López Salgado; y AL PONIENTE: En dos líneas la Primera de 16.30 metros, colindando con Rogelio Díaz Leal Hernández y la Segunda 7.90 metros y colinda con Ascensión Gómez Cruz; CON UNA SUPERFICIE DE: 140.22 m² (ciento cuarenta punto veintidós metros cuadrados); y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha diez (10) de enero de dos mil veintidós (2022); se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veintidos días del mes de febrero del año dos mil veintidos.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez (10) de enero de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

3971.- 20 y 23 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO EDICTO

Expediente número: 28020/2022.

EMPLAZAMIENTO A JOEL GONZÁLEZ MUNGUIA.



CRISTINA SILVA ORTÍZ, demanda por su propio derecho en JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente 28020/2022, en contra de JOEL GONZÁLEZ MUNGUIA, reclamando las siguientes prestaciones: 1a.- La declaración de USUCAPION a mí favor respecto del bien inmueble denominado FRACCIONAMIENTO VENTA DE CARPIO, ubicado en LOTE 2 MANZANA VIII, SECCION B DEL FRACCIONAMIENTO VENTA DE CARPIO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor, por las razones, hechos y preceptos legales que más adelante se invocarán. 2A.- La cancelación de la inscripción que, ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATPEC, ESTADO DE MÉXICO, que tiene la hoy demandado JOEL GONZALEZ MUNGUIA, y que se ordene la inscripción de la declaración que en Sentencia Definitiva y Ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado Instituto. 3A.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundo mi demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha 24 de Julio de 1993, celebre Contrato Privado de Compraventa con el Señor JOEL GONZALEZ MUNGUIA, en su carácter de "LA PARTE VENDEDORA" y por la otra parte la suscrita CRISTINA SILVA ORTIZ, en mi carácter de "LA PARTE COMPRADORA", respecto del bien inmueble denominado FRACCIONAMIENTO VENTA DE CARPIO, ubicado en LOTE 2 MANZANA VIII, SECCION B DEL FRACCIONAMIENTO VENTA DE CARPIO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. 2.- Manifestado a su Señoría que mi causante JOEL GONZALEZ MUNGUIA adquirió el bien inmueble materia del presente juicio, mediante Contrato de Compraventa en fecha 11 de noviembre de 1969 de CORPORACION DE INVERSIONES S.A. mismo que fue asentado en los siguientes datos registrales: FOLIO ELECTRONICO 00377813, hoy INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, 3.- Es el caso que el referido inmueble materia del presente Juicio y materia del Contrato Privado de Compraventa de fecha 24 de Julio de 1993, lo adquirí de buena fe y lo he poseído en calidad de propietaria, desde la fecha que se hace mención, siendo mi causa generadora de mi posesión la Compraventa referida en el hecho primero de este libelo, entregándome la posesión física, jurídica y material del bien inmueble materia de esta controversia, mismo tiene una superficie de 120.00 Metros Cuadrados, así como las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en quince metros con lote tres AL SURESTE: en ocho metros con el Andador Santa Lucia AL SUROESTE: en quince metros con lote uno AL NOROESTE: en ocho metros con lote noventa y cuatro. 4.- Manifiesto a su Señoría que la suscrita y el demandado JOEL GONZALEZ MUNGUIA pactamos como precio de la operación de compraventa la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que liquide en su totalidad a la firma del contrato base de mi acción, tal y como consta en la Cláusula SEGUNDA de mismo, entregándome la posesión física, jurídica y material del bien inmueble materia de presente controversia, como consta en la Cláusula TERCERA de dicho contrato. 5.- Por otra parte desde que se me entrego la posesión del inmueble materia del presente Juicio, siendo esto el día 24 de Julio de 1993, he ejerciendo sobre este actos públicos de dominio, sin que hasta el momento se me haya/perturbado o disputado la posesión del mismo, toda vez que dicho inmueble lo adquirí de buena fe y lo he poseído en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente y en mi carácter de propietaria por más de 25 años, acreditando mi posesión con diversos documentos que se agregan como ANEXOS. 6.- Dicho Inmueble se encuentra debidamente inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, FOLIO ELECTRONICO 00377813; por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciséis de mayo del dos mil veintidós, se ordenó se emplace por medio de edictos de JOEL GONZÁLEZ MUNGUÍA, Haciéndole saber a la misma, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra conforme al auto de fecha nueve de marzo de dos mil veintidós en el cual en cumplimiento a la circular 07/2022 emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, de fecha cuatro de febrero del dos mil veintidós, a través de la cual se decreta la extinción de los Juzgados Segundo y Tercero Civil ambos del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y se ordena la remisión de los expediente, exhortos y amparos radicados y en trámite, así como los libros, objetos y demás documentos, que obren en sus archivos al JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que éste continúe conociendo de los mismos y de los propios, cuyo domicilio se ubica en AVENIDA CONSTITUYENTES JOSÉ LÓPEZ BONAGA, (AHORA AVENIDA DE LOS TRABAJADORES) MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55010, por ello, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.2, 1.9, 1.28, 1.29, 1.134 y 1.112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se hace saber a las partes lo siguiente: Que, debido a la trasformación del Juzgado, se reasigna el nuevo número de radicación de presente expediente identificado con el 28020/2022., debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los veintitrés días de mayo del dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: dieciséis de mayo del dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

3973.- 20, 29 junio y 8 julio.

JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE JOVITA SAN AGUSTIN PÉREZ, expediente número 948/2006, la C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señaló: las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL



DIA DOCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, consistente en: CASA NÚMERO 26-A, MANZANA 4, LOTE NÚMERO 8, CALLE COLINAS DE ARUCO, CONJUNTO URBANO DENOMINADO SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. En la inteligencia de que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores o postores exhibir el diez por ciento de la cantidad de \$951,200.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se obtiene de restar el veinte por ciento de deducción de la segunda almoneda, al valor comercial que arroja el avalúo actualizado, sin cuyo requisito no serán admitidos, en términos del artículo 574 del Código De Procedimientos Civiles Para la Ciudad de México; por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por DOS VECES, en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el periódico "LA RAZÓN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARIA "B" DEL JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para efectos de su consulta.----

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MANUEL PÉREZ LEÓN.-RÚBRICA.

3975.- 20 y 30 junio.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

Se Convocan postores a REMATE 1ª ALMONEDA.

Expediente: 409/14.

Secretaría "A".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de BENITEZ BARRETO HECTOR ALONSO expediente 409/2014 cuaderno PRINCIPAL TOMO II, la C. Juez Noveno Civil de Proceso Escrito en esta Ciudad, Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes, en auto de fecha veintiséis de mayo del año el curso, señaló las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto al bien inmueble ubicado en: VIVIENDA EN CONDOMINIO A, LT. 25, MZ. 29, CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "JOYAS DE CUAUTITLAN", C.P. 54803, CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; Siendo precio base del remate la cantidad de \$605,440.00 (SEISCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES ante la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada SILVIA INES LEON CASILLAS, con quien actúa autoriza firma y da fe.- DOY FE.-

México, D.F., a 31 de mayo de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SILVIA INES LEON CASILLAS.-RÚBRICA.

Publicación de edicto que se fijará por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, en Tableros de Avisos del juzgado, Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, periódico DIARIO IMAGEN, así como en los lugares que se sirva designar el C. Juez CIVIL COMPETENTE EN CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, de conformidad con la Legislación de dicha entidad.

3976.-20 junio.

JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

El Ciudadano Juez Interino Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GOMEZ DEL PINO MARIA YOLANDA, en contra de JORGE LUIS PORRAS NAVARRO Y ARACELI GONZALEZ VILLAGOMEZ DE PORRAS, expediente 1381/2018, mediante autos de fechas veinticuatro y dieciocho de mayo ambos de dos mil veintidós, señaló ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA sobre el bien inmueble hipotecado, identificado o LA CASA EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL SESENTA Y SEIS DE LA CALLE REAL DE LAS FUENTES, MODELO VIOLETA, CERO UNO, NORMAL, EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO CINCUENTA Y DOS DE LA MANZANA SEIS (SEIS ROMANO) DEL FRACCIONAMIENTO "REAL DE ATIZAPAN", PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y linderos descritos en el documento base de la acción, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio más alto obtenido de los avalúos rendidos por los peritos de las partes, y que la actora acepto, en beneficio de las mismas, pues con ello se evita erogaciones a cargo de las partes en el pago de honorarios de un tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siempre y cuando que la parte de contado sea suficiente para pagar el crédito o los créditos que han sido objeto del juicio y de las costas en términos del artículo 573 del Código Adjetivo Civil, debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por DOS VECES en el periódico "EL HERALDO DE



MÉXICO", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. CONSTE.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE MAYO DE 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ROGELIO SAMPERIO ZAVALA.-RÚBRICA.

3977.- 20 y 30 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: JUAN RODRÍGUEZ MORENO Y MARÍA DEL SOCORRO RAMÍREZ MARTÍNEZ.

Se hace saber que ALBERTA MUÑIZ MUNDO, promueve en la vía juicio ORDINARIA CIVIL (SUMARIO DE USUCAPIÓN), radicado en este Juzgado bajo el número de expediente 426/2021, en contra de: JUAN RODRÍGUEZ MORENO Y MARÍA DEL SOCORRO RAMÍREZ MARTÍNEZ, de quien reclama las siguientes Prestaciones: A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL por medio de Sentencia Definitiva de que ALBERTA MUÑIZ MUNDO es legal POSEEDORA Y PROPIETARIA por USUCAPION del bien inmueble inscrito a su nombre y cuyas medidas y colindancias se especificaran detalladamente en el capítulo de hechos. B).- LA CANCELACIÓN de la inscripción que aparece a favor de JUAN RODRÍGUEZ MORENO Y MARÍA DEL SOCORRO RAMÍREZ MARTÍNEZ ante el Instituto de la Función Registral, del inmueble que cuenta con una superficie total de cincuenta y cuatro metros ochenta y cinco decímetros cuadrados, inscrito bajo FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00145093 de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, del bien ubicado en el DÉPARTAMENTO NÚMERO DOS, DEL EDIFICIO "B" Y DERECHO A USO DEL CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NÚMERO DOS, DEL CONJUNTO DENOMINADO MANZANILLO, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO TRECE DE LA AVENIDA SAN RAFAEL Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDO QUE ES EL LOTE NÚMERO CINCO DE LOS QUE SE DIVIDIO LA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO LA CAÑADA, QUE FORMO PARTE DE LA EX HACIENDA DE SAN JAVIER, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, actualmente DEPARTAMENTO NÚMERO B, GUION DOS, DEL EDIFICIO B Y DERECHO DE USO DEL CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO, MARCADO CON EL NÚMERO DOS, DEL CONJUNTO DENOMINADO MANZANILLO, SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO TRECE DE LA AVENIDA SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. C.- La INSCRIPCIÓN que se haga ante la oficina registral en favor de la suscrita, de la Sentencia Definitiva que se dicte en el presente juicio y en la que se declare la procedencia de la acción que se intenta. BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS; 1.- En fecha NUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, JUAN RODRÍGUEZ MORENO Y MARÍA DEL SOCORRO RAMÍREZ MARTÍNEZ, celebraron CONTRATO DE COMPRAVENTA en sus caracteres de COMPRADORES con ELIAS JASSAN ALFIE Y BELLA DJADDAH DJADDAH DE JASSAN en su carácter de VENDEDORES representados por el arquitecto DON DANIEL CHEREM BETECH, respecto al predio ubicado en el DEPARTAMENTO NÚMERO DOS, DEL EDIFICIO "B" Y DERECHO AL USO DE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NÚMERO DOS, DEL CONJUNTO DENOMINADO MANZANILLO, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO TRECE DE LA AVENIDA SAN RAFAEL Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDO QUE ES EL LOTE NÚMERO CINCO DE LOS QUE SE DIVIDIÓ LA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO LA CAÑADA, QUE FORMO PARTE DE LA EX-HACIENDA DE SAN JAVIER, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE DEPARTAMENTO NUMERO B, GUION DOS, DEL EDIFICIO B Y DERECHO DEL USO DE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO, MARCADO CON EL NÚMERO DOS DEL CONJUNTO DENOMINADO MANZANILLO, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MARCADO CON EL NÚMERO TRECE DE LA AVENIDA SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, 2.- En fecha NUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, JUAN RODRÍGUEZ MORENO Y MARÍA DEL SOCORRO RAMÍREZ MARTÍNEZ, celebraron contrato de CRÉDITO SIMPLE EN FORMA DE APERTURA y contrato de HIPOTECA en su carácter de ACREDITADORES con "BANCOMER" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CRÉDITO, en su carácter de ACREDITANTE, representada por MARIA DE LA PAZ ROSADO SÁNCHEZ Y JUAN MANUEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, con el destino del crédito para la adquisición de la vivienda referida en el hecho número uno, 3.- En fecha TRECE DE MARZO DEL DOS MIL DOS, ALBERTA MUÑIZ MUNDO celebró CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA en su carácter de COMPRADORA con JUAN RODRÍGUEZ MORENO Y MARÍA DEL SOCORRO RAMÍREZ MARTÍNEZ en su carácter de VENDEDORES, respecto del predio referido en líneas que anteceden, 4.- En contrato de compraventa se otorgaron los derechos del inmueble actualmente conocido como DEPARTAMENTO NÚMERO B, GUION DOS, DEL EDIFICIO B Y DERECHO DEL USO DE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO, MARCADO CON EL NÚMERO DOS, DEL CONJUNTO DENOMINADO MANZANILLO, SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MARCADO CON EL NÚMERO TRECE DE LA AVENIDA SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, sin limitación de dominio con excepción de la garantía hipotecaria celebrado con "BANCOMER" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CRÉDITO, 5.- En fecha veintiocho de NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, la suscrita realice las gestiones para llevar acabo la protocolización ante notario JOSE EUGENIO CASTAÑEDA ESCOBEDO, para la cancelación total de hipoteca que otorgo "BBVA BANCOMER" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, representado por ALFONZO QUIROZ MENESES Y SERGIO SILICEO MUÑOZ a favor de JUAN RODRÍGUEZ MORENO Y MARÍA DEL SOCORRO RAMÍREZ MARTÍNEZ, del inmueble precisado en líneas que anteceden, 6.- Que JUAN RODRÍGUEZ MORENO Y MARÍA DEL SOCORRO RAMÍREZ MARTÍNEZ, son las personas que se encuentran inscritas en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Electrónico número 00145093, en el MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, tal y como se acredita con el certificado de inscripción, motivo por el cual le demando el PROCEDIMIENTO ESPCIAL "JUICIO SUMARIO DE ÚSUCAPIÓN" mismo que se adjunta al presente escrito. 7.- A partir del día trece de Marzo de dos mil dos, como lo mencione en líneas que anteceden ALBERTA MUÑIZ MUNDO mantuvo la posesión material del inmueble referido y desde entonces y hasta la actualidad se encuentra en posesión de forma interrumpida, pública, pacifica, continua y de buena fe, realizando actos de dominio sobre el inmueble, 8.- El inmueble referido cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: EN TRES METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON JARDÍN, AL ESTE: EN UN METRO QUINCE CENTÍMETROS CON JARDÍN, AL NORTE: EN TRES METROS CINCO CENTÍMETROS CON JARDÍN, AL ESTE: EN TRES



54.85 M2 cincuenta y cuatro metros ochenta y cinco decímetros cuadrados.

METROS QUINCE CENTÍMETROS CON JARDÍN, AL SUR: EN SESENTA CENTÍMETROS CON JARDÍN, AL ESTE: EN CINCO METROS TREINTA CENTÍMETROS CON JARDÍN, AL SUR: EN TRES METROS OCHENTA CENTÍMETROS CON ESCALERA, AL SUR: EN DOS METROS CON PATIO DE SERVICIO, AL OESTE: EN CINCO METROS OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON CONDOMINIO VALLARTA, AL NORTE: EN TREINTA CENTÍMETROS CON DUCTO, AL OESTE: EN SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON DUCTO, AL SUR: EN TREINTA CENTÍMETROS CON DUCTO, AL OESTE: EN TRES METROS QUINCE CENTÍMETROS CON CONDOMINIO VALLARTA, CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO DOS; AL OESTE: EN DOS METROS CUARENTA CENTÍMETROS CON ANDADOR DE ACCESO, AL NORTE: EN CINCO METROS CON CAJÓN NÚMERO CUATRO, AL ESTE: EN DOS METROS CUARENTA

CENTÍMETROS CON CAJÓN NÚMERO TRES. AL SUR: EN CINCO METROS CON CASETA DE VIGILANCIA, con una superficie total de

Por medio de auto de fecha cinco de Mayo de dos mil veintidós, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico el "Rapsoda" y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerara contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizaran por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, emite el presente edicto el veinticuatro (24) de Mayo del dos mil veintidós (2022). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, (03) tres de Marzo del dos mil veintidós (2022).- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, M. EN D.C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

3978.- 20, 29 junio y 8 julio.

Tomo: CCXIII No. 111

JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE PROCESO ORAL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

En los autos del juicio ORAL CIVIL promovido por SERVÍN OLIVARES JESÚS ANTONIO en contra de ROBERTO PABLO OJEDA NOTARIO, expediente número 306/2016 la Juez Interina Décimo Tercero Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, Licenciada Yazmin Vázquez Longino, mediante proveído de fecha dos de mayo de dos mil veintidós, ordenó:

La publicación de la venta del bien embargado al demandado, en diligencia de fecha cinco de septiembre del año dos mil diecisiete, consistente en el inmueble: DEPARTAMENTO 301, UBICADO EN LAS CALLES DE FERROCARRIL, MÉXICO - VERACRUZ, NÚMERO 11- B, COLONIA TABLA HONDA, EN LA LOCALIDAD DE TENAYUCA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con el número de folio real electrónico 00224140 4, con los siguientes antecedentes registrales, partida 1283, volumen 482, libro II, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA PRIMERO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, anunciándose por medio de edicto que se fijará por una sola ocasión, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal hoy Ciudad de México, así como en el periódico EL UNIVERSAL, señalándose como fecha para la celebración de LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA A LAS ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS en el local de este juzgado.

Con fundamento en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, se establece que la postura legal para el remate en segunda almoneda del inmueble embargado, es con la rebaja del 20% \$372,266.66 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del valor del inmueble.

EL C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ABRIL CITLALI SALAZAR PÉREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA VEZ EN LOS TABLEROS DE AVISO DEL JUZGADO, EN LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO EL UNIVERSAL.

3979.- 20 junio.

JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SEC. "B".

EXP. NUM.: 1288/1996.

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del expediente 1288/1996, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ARRENDADORA Y FACTROR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE contra de ENRIQUE FLORES PALACIOS Y JOSEFINA GUTIERREZ ALVARADO DE FLORES, expediente número 1288/1996, el C. Juez interino Cuadragésimo Noveno de lo Civil de esta Ciudad de México dictó unos autos que en su parte conducente dicen:



"... EN LA CIUDAD DE MÉXICO A DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE... a los autos... el escrito... de la... actora:... se señalan las.... para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA del bien inmueble hipotecado el ubicado en: LA CASA MARCADA CON EL NUMERO DIECISEIS, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO DENOMINADO "RESIDENCIAL VILLA FLORIDA", MARCADO CON EL NUMERO DOS "B", DE LA CALLE CERRADA EDWARD SALK, EN LA COLONIA SANTA MARIA MAGDALENA (también conocida como Granjas San Cristóbal), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO., sirviendo como base para el remate la cantidad de \$646,700.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo... por el perito... en rebeldía de la... demandada y haber arrojado el valor más alto, siendo postura legal... las dos terceras partes de la suma... mencionada y para tomar parte en la subasta,... deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el... remate del inmueble... señalado, sin cuyo requisito no será admitido,... convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijaran por dos veces en los TABLEROS DE AVISO del Juzgado, en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y en el Periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.... y toda vez que el domicilio del bien hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción..., deberán de publicarse los edictos correspondientes en EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, para lo cual deberá Girarse Atento Exhorto al Ciudadano Juez Competente de Dicha Entidad, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado Exhortado, en los LUGARES DE COSTUMBRE Y en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, y se faculta al Ciudadano Juez Exhortado para que acuerde promociones, girar toda clase de oficios, expedir copias certificadas y simples y practique cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento del presente proveído..."; "... EN LA CIUDAD DE MÉXICÓ, A CINCÓ DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.-... por presentada a la apoderada de la... actora, y por acusada la rebeldía de la... demandada al no haber desahogado la vista que se le mando dar por auto de fecha treinta y uno de marzo del año en curso, y por perdido su derecho al no hacerlo valer en tiempo y legal forma,... se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA, del bien inmueble hipotecado, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$700,100.00 (SETECIENTOS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según la actualización del avalúo practicado por el perito valuador designado por la parte actora y al haber arrojado el valor más alto (véase fojas 592-607), en consecuencia, elabórense de nueva cuenta atentos oficios, edictos y exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Órgano Jurisdiccional se sirva a dar cumplimiento al presente,....- Para lo cual proceda el Ciudadano Encargado del Archivo de este Juzgado C. CARLOS HERNANDEZ TREJO, a turnar el presente expediente a la persona encargada de elaborar el turno C. AMANDA SOFIA GARNICA ZAMORA, para que bajo la más estricta responsabilidad de ambos servidores públicos se dé cumplimiento a lo antes ordenado.- Por autorizada a la persona que menciona, para los efectos que precisa, sin perjuicio de las conferidas con antelación al de cuenta, misma que deberá ser plasmada en el exhorto de mérito.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Cuadragésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México Licenciado JUAN CARLOS LOPEZ GONZALEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SANCHEZ.- que autoriza y da fe. Doy fe.- L. ABR Exp. 1288/1996.-----

CIUDAD DE MEXICO A 17 DE MAYO DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISO DEL JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, ASIMISMO DEBERAN REALIZARSE LAS PUBLICACIONES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE EL CIUDADANO JUEZ EXHORTADO ESTIME PERTINENTE, ASÍ COMO EN LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.

3980.- 20 y 30 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En el expediente 696/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RODOLFO POPOCA NAVARRETE, sobre un bien inmueble ubicado EN LAS PILAS, AGUA ESCONDIDA, JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 23.30 metros y colinda con RITA CONTRERAS LÓPEZ, JORGE NAVARRETE ANDRÉS Y SERGIO PEDRO NAVARRETE ANDRÉS; Al Sur: 23.30 metros y colinda con LUCIANO NAVARRETE; Al Oriente: 35.00 metros y colinda con RITA CONTRERAS LÓPEZ, JORGE NAVARRETE ANDRÉS Y SERGIO PEDRO NAVARRETE ANDRÉS Y Al Poniente: 35.00 metros colinda con MARIA FÉLIX NAVARRETE ANDRÉS Y CALLE PRIVADA, con una superficie de 802.00 metros cuadrados (ochocientos dos metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diez (10) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

3985.- 20 y 23 junio.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En el expediente 730/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN MARCELO PÉREZ, sobre un bien inmueble ubicado EN RANCHO LAS PILAS, AGUA ESCONDIDA, JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en 3 líneas de 95.00 metros, 10.50 metros y 251.50 metros y colinda con DAMASO MARCELO PÉREZ Y CIRILO MARCELO PÉREZ; Al Sur: en siete líneas de 70.00 metros, 186.40 metros, 45.00 metros, 106.20 metros, 44.70 metros, 123.00 metros, 146.20 metros y colinda con ALVARO MARCELO PÉREZ; Al Oriente: 81.50 metros y colinda con MARTÍN MARCELO MARTÍNEZ y Al Poniente: 260.60 metros colinda con CIRILO MARCELO PÉREZ Y CAMINO VECINAL, con una superficie de 50,000.00 metros cuadrados (cincuenta mil metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los trece (13) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

3986.- 20 y 23 junio.

Tomo: CCXIII No. 111

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 3664/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre Información de Dominio solicitado por FRANCISCO BUENAVENTURA ROJAS, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto trece de enero de dos mil veintidós, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

FRANCISCO BUENAVENTURA ROJAS promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietario del inmueble que se encuentra ubicado en calle sin frente a la vía pública, sin número, Barrio Santa Rosa, Sección 3, San Andrés Cuexcontitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 154.85 ciento cincuenta y cuatro metros punto ochenta y cinco centímetros y colinda con BARTOLO PÉREZ y JULIÁN PÉREZ actualmente colinda con ISAIAS TRUJILLO DÍAZ, ALVARO MORELOS BUENAVENTURA, ESTHELA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EMILIANO HERNÁNDEZ ABADÍA;

Al Sur: 104.80 ciento cuatro metros punto ochenta centímetros y colinda con FABIANA GONZÁLEZ actualmente colinda con ANASTACIO PALMA GONZÁLEZ;

Al Oriente: 60.50 sesenta metros punto cincuenta centímetros y colinda con Río Verdigel y calle sin frente a la vía pública;

Al Poniente: 26.10 veintiséis metros punto diez centímetros y colinda con SEVERIANA GARCÍA actualmente colinda con MARÍA DEL CARMEN QUIROZ GARCÍA.

Con una superficie total aproximada de 2,968 (dos mil novecientos sesenta y ocho) metros cuadrados.

El cual en fecha siete de mayo de mil novecientos setenta y dos, lo adquirió por contrato de compraventa que celebró con ALBERTO BUENAVENTURA PÉREZ; terreno que ha poseído en concepto de propietario, de forma pacífica, pública, continua y de buena fe

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a los quince días del mes de junio de dos mil veintidós.- Doy fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

3987.- 20 y 23 junio.

JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES:

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, SEGUIDO POR HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/250295, EN CONTRA DE GRISELDA ANDRÉA OVIEDO ORDOÑEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 1544/2010, EL



C. JUEZ SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, POR PROVEÍDO DE FECHA SEIS DE MAYO EN CURSO; SE SEÑALO LAS ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO, UBICADO EN: VIVIENDA "A", CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CONDOMINAL DIEZ, DE LA MANZANA CIENTO TREINTA Y UNO, DEL CONJUNTO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS AMERICAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad..

CIUDAD DE MEXICO A 27 DE MAYO DEL 2022.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. WENDY FLORES RIZO.-RÚBRICA. 3988.- 20 y 30 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

NATALIA AVILA CASTILLO en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de FELICIANO MEDINA NAVA, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 540/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble, ubicado en calle Tlaxcaltongo, s/n, Santa Ana Tlachiahualpa, Municipio de Temascalapa, Estado de México, en fecha veinte 20 de julio del año mil novecientos noventa y cuatro 1994, lo adquirió de BENIGNO MEDINA NAVA, mediante contrato de COMPRAVENTA, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacifica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE con 15.93 metros colinda con IRINEO REYES LEÓN ARREDONDO.
- AL SUR con 16.45 metros colinda con calle TLAXCALTONGO.
- AL ORIENTE con 39.95 metros, colinda calle TLAXCALTONA.
- AL PONIETE con 37.80 metros colinda con ANTONIO MEDINA RIOS.

Con una superficie de 627.69 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MEXICO, DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

950-A1.- 20 y 23 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha siete de junio de dos mil veintidós, dictado en el expediente 741/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por ALFREDO DELGADO MONDRAGON, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de inmatriculación judicial, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de ley.

ALFREDO DELGADO MONDRAGON promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del bien inmueble ubicado anteriormente en: prolongación de la calle pública avenida Juárez, del Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México denominado como paraje "Xhacalco" actualmente ubicado en: calle Benito Juárez, sin número, colonia Xacopinca, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México; el cual tiene una superficie de: 759.00 metros cuadrados (setecientos cincuenta y nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 69.00 metros y colinda con propiedad de la señora Delfina Domínguez VDA. De Delgado actualmente con CRISTINA ROJAS DELGADO; AL SUR: 69.00 metros y colinda con sucesión del señor Asencio Sánchez Domínguez actualmente con SAN JUANA REYES GARCIA; AL ORIENTE: 11.00 metros y colinda con propiedad del señor VÍCTOR SÁNCHEZ TORRES Y AL PONIENTE 11.00 metros y colinda con prolongación de la calle pública Avenida Juárez.

Inmueble que fue adquirido por contrato, de compraventa de fecha doce de marzo de dos mil dos, celebrado con el señor ALVARO DELGADO CANO en su carácter de vendedor, teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continúa de buena fe y en concepto de propietario.

El presente edicto se elaboró el día tres de junio de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

951-A1.- 20 y 23 junio.



JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

En los autos del expediente número 740/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ALFREDO DELGADO MONDRAGÓN, respecto del bien INMUEBLE ANTERIORMENTE UBICADO EN AVENIDA DEPORTISTAS, SIN NÚMERO, DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que refiere el contrato de compraventa de fecha siete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, DENOMINADO "TEPOSPISCA", ACTUALMENTE UBICADO EN AVENIDA DEPORTISTAS, NÚMERO SIETE (7), COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE 13.00 metros (TRECE METROS) CON AVENIDA DEPORTISTAS; AL SUR 13.00 metros (TRECE METROS) colinda con propiedad de LA SUCESIÓN DE FERNANDO CONTRERAS, actualmente JOSÉ ISAAC CONTRERAS VIQUEZ; AL ORIENTE 25.50 metros (VEINTICINCO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS) colinda con propiedad de CATALINA DELGADO CANO, actualmente MARTHA GONZÁLEZ CONTRERAS; AL PONIENTE 25.50 metros (VEINTICINCO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS) colinda con propiedad de JOAQUIN CONTRERAS actualmente FRANCISCA LEONIDES CONTRERAS RIVERO. Con una superficie de 331.50 METROS CUADRADOS (TRESCIENTOS TREINTA Y UN METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS).

Por lo cual el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveído de fecha siete de junio de dos mil veintidós, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los dieciséis días del mes de junio de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

952-A1.- 20 y 23 junio.

Tomo: CCXIII No. 111

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC E D I C T O

En el expediente 916/2017 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por BACILIO NAVARRO HEREDIA, en contra de CECILIO MARTINEZ PÉREZ, ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, por autos dictados en fechas cuatro (04) de marzo y veinticuatro (24) de febrero ambos del dos mil veintidós (2022), ordenó emplazar al demandado JOSÉ EDGAR GARCIA GÓMEZ, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual, por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES RECLAMADAS: A).- La declaración de la sentencia ejecutoriada en el sentido de que el suscrito es propietario de la fracción de terreno ubicado en la MANZANA 36, LOTE 30 DE LA CALLE NARCIZO MENDOZA SIN NÚMERO SAN PEDRO ATZOMPA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO. B).- La desocupación y entrega que deberá hacer el demandado al suscrito de la fracción descrita en la prestación A ubicada en la MANZANA 36, LOTE 30 DE LA CALLE NARCIZO MENDOZA SIN NÚMERO SAN PEDRO ATZOMPA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO. C).- El pago de los daños ocasionado a la propiedad del suscrito, con motivo de la destrucción de lo ya construido por el suscrito, robo de agua y afectación por el paso de los drenajes de sus viviendas por el terreno en mención. D).- El pago de los perjuicios ocasionado al hoy demandado, en la propiedad del suscrito con motivo del uso y ocupación de la misma. E).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con la tramitación del presente juicio.

HECHOS: 1.- El suscrito BACILIO NAVARRO HEREDIA es propietario del inmueble ubicado en la MANZANA 36, LOTE 30 DE LA CALLE NARCIZO MENDOZA SIN NÚMERO SAN PEDRO ATZOMPA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que adquirió mediante contrato verbal de compraventa de fecha 12 de diciembre de 1990 del señor CECILIO MARTINEZ PÉREZ. 2.- En fecha 14 de diciembre de 2011, demanda al C. CECILIO MARTINEZ PÉREZ el otorgamiento y firma ante notario público del inmueble multicitado, al cual recayó sentencia definitiva de fecha 06 de agosto del año 2012, situación que acredita con el expediente 1574/2011. 3.- Bajo protesta de decir verdad manifesta el suscrito que en diversas ocasiones ha requerido al C. CECILIO MARTINEZ PÉREZ que haga entrega del bien inmueble materia del juicio. 4.- Durante los últimos 6 años ha requerido la entrega del bien inmueble propiedad del suscrito, sin que el actual demandado haya hecho entrega.

Por tanto, publíquese este edicto por TRES (03) VECES CONSECUTIVAS DE SIETE (07) EN SIETE (07) DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento, a efecto de que comparezca a este Juzgado a dar contestación de la demanda incoada en su contra. Lo anterior con el apercibimiento para la parte enjuiciada de que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas cuatro (04) de marzo y veinticuatro (24) de febrero ambos del dos mil veintidós (2022), se expiden los presentes edictos el día dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

953-A1.- 20, 29 junio y 8 julio.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O S

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

No. DE EXPEDIENTE 71624/08/21, El o la (los) C. URBANA PEÑA GOMEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en paraje denominado BONI en la Localidad de San Jerónimo Segunda Sección, Municipio de Amanalco, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 34.10, 14.13, 07.18, 29.47 con Martín Acevedo Lino, Al Sur: 76.46 con Martín Maldonado García, Al Oriente: 17.50 con Canal de Riego, Al Poniente: 20.10 con Carretera. Con una superficie aproximada de: 1,496.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Valle de Bravo, Estado de México a 01 de Abril del 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MTRA. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.-RÚBRICA.

3718.-10, 15 y 20 junio.

Tomo: CCXIII No. 111

No. DE EXPEDIENTE 71623/07/21, El o la (los) C. URBANA PEÑA GOMEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en paraje denominado BONI en la Localidad de San Jerónimo Primera Sección, Municipio de Amanalco, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 28.80, 06.95, 10.72 con Javier Acevedo Jiménez, Al Sur: 51.60 con Juan Autreberto Cirilo Hernández, Al Oriente: 32.65 con Juan Autreberto Cirilo Hernández, Al Poniente: 35.10 con Canal de Riego. Con una superficie aproximada de: 1,622.30 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Valle de Bravo, Estado de México a 01 de Abril del 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MTRA. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.-RÚBRICA.

3718.-10, 15 y 20 junio.

No. DE EXPEDIENTE 73242/03/22, El o la (los) C. JORGE EBRARD MAURE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el Cerrito perteneciente al poblado de Mesas Altas de Xoconusco, Municipio de Donato Guerra, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 178.069 con Calle, Al Sur: 119.699 y 75.296 con Calle y con Jesús López Camacho, Al Oriente: 139.776 y 63.533 con Calle y con Jesús López Camacho, Al Poniente: 212.373 con Luis Castillo y Teresa Montero. Con una superficie aproximada de: 39,778.664 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Valle de Bravo, Estado de México a 02 de Mayo del 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MTRA. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.-RÚBRICA.

3718.-10, 15 y 20 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CHALCO E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 330694/28/2022; LA C. ALICIA RUIZ CONDE, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CAMINO A SANTIAGO No. 10, BARRIO AMILCO, POBLACIÓN DE TENANGO DEL AIRE, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 08.15 METROS CON ARMANDO ROMÁN HERNÁNDEZ; AL SUR: 11.35 METROS CON ANTONIO BORJA ESQUEDA; AL ORIENTE: 17.35 METROS CON CAMINO A SANTIAGO; AL PONIENTE: 16.48 METROS CON JUAN CONDE OROZCO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 162.90 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE JUNIO DEL AÑO 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3847.- 15, 20 y 23 junio.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CHALCO E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 330974/29/2022; EL C. REYNALDO HERNÁNDEZ GALICIA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "CUAXOSONCO", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE GUADALUPE DE LA COMUNIDAD DE TEZOMPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.70 METROS COLINDA CON MOISÉS GARCÍA HERNÁNDEZ; AL SUR: 12.70 METROS COLINDA CON CALLEJÓN SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 13.10 METROS COLINDA CON ISABEL GARCÍA PACHECO; AL PONIENTE: 11.90 METROS COLINDA CON ANA MARÍA MORALES PÉREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 158.75 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE JUNIO DEL AÑO 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3847.-15, 20 y 23 junio.

Tomo: CCXIII No. 111

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 31522/02/2022, El C. Pedro Carmona García, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en San Pablo Tlalchichilpa, perteneciente al municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 30.70 metros con María Sofía García Domínguez. Al Sur: 40.86 metros con José Felipe González García. Al Oriente: 53.03 metros con Elizabeth Carmona. Al Poniente: 39.19 metros con María de Luz González Rodríguez. Con una superficie aproximada de: 1,930.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, ordenó su publicación con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, por una sola vez, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos, esto porque el colindante al viento SUR ha fallecido y se desconoce al momento el albacea de la sucesión.- Ixtlahuaca, Estado de México a 14 de junio de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, MTRO. EN D. MARIO CASTILLO CID.-RÚBRICA.

3949.- 20 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 31773/04/2022, La C. IRMA VELÁZQUEZ MIRANDA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el PARAJE DENOMINADO LOS CAPULINES, EN EL CUARTEL PRIMERO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN, MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: -AL NORTE: 20.00 MTS. Y LINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE AL TERRENO DE ALFREDO MALDONADO PLATA CON 7.80 MTS. DE ANCHO; -AL SUR: 20.00 MTS. Y LINDA CON UNA ENTRADA A LOS TERRENOS DE LOS HEREDEROS DE ARNULFO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ; -AL ORIENTE: 15.00 MTS. Y LINDA CON LA CALLE BENITO JUÁREZ; -AL PONIENTE: 15.00 MTS. LINDA CON EL VENDEDOR ALFREDO MALDONADO PLATA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA: 300.00 METROS CUADRADOS (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 10 de junio del 2022.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARIO CASTILLO CID.-RÚBRICA.

3956.-20, 23 y 28 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO TULTITLAN, MEXICO A VISO NOTARIAL

Por escritura 16,132 del volumen ordinario 344, de fecha 26 de mayo de 2022, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor OCTAVIO ALVARADO YÁÑEZ, a solicitud de la señora GABRIELA DE LOURDES JOSEFINA INDRIAGO ABREU, en su carácter de cónyuge supérstite y como presunta heredera, manifestando no tener conocimiento de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo copia certificada del acta de defunción y del acta de matrimonio del señor OCTAVIO ALVARADO YÁÑEZ, con las que acredita su fallecimiento y vínculo matrimonial, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.



Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 27 de mayo de 2022.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA. Notario Público No. 90 del Estado de México.

3665.-8 y 20 junio.

Tomo: CCXIII No. 111

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 76,528 del volumen 1,463 de fecha 21 de abril del año 2022, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA INICIACIÓN DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS ("RADICACIÓN"); a bienes de los señores MARÍA FLORES Y VELÁZQUEZ (quien también en vida se ostentó con los nombres de DOLORES FLORES VELÁSQUEZ y DOLORES FLORES) y GILBERTO MONTES DE OCA VILLALOBOS (quien en vida también se ostentó con el nombre de GILBERTO MONTES DE OCA), que formalizan los presuntos herederos, siendo estos, los señores MARÍA ELENA y JOSUÉ ambos de apellidos MONTES DE OCA FLORES, en su carácter de descendientes directos en primer grado (hijos), de los autores de las sucesiones, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramiten las presentes sucesiones Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 26 de Mayo de 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 113 DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

3668.- 8 y 20 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A VISO NOTARIA L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número "123,460", del Volumen 2,220 de fecha 02 de mayo del año 2022, se dio fe de: La RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor GERARDO TORRES MATA, para cuyo efecto comparecen ante mí, la señora ROCIÓ ROJAS SALVADOR, en su calidad de cónyuge supérstite y presunta coheredera de dicha sucesión; y los señores LUIS ERICK TORRES ROJAS, GERARDO TORRES ROJAS, VÍCTOR MANUEL TORRES ROJAS y AHMED OMAR TORRES ROJAS, en su calidad de hijos del de cujus y presuntos coherederos de la sucesión que nos ocupa. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción, acta de matrimonio y actas de nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA. Notario Público Número 96 del Estado de México.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

183-B1.-8 y 20 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A VISO NOTARIA L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:



Por escritura número "123,601", del Volumen 2,211 de fecha 17 de mayo del año 2022, se dio fe de: La RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JAIME CABRERA MEZA, para cuyo efecto comparece ante mí, la señora MARÍA DEL CARMEN NAVA SÁNCHEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y de presunta heredera de dicha sucesión. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción y acta de matrimonio, documentos con los que la compareciente acreditó el matrimonio con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA. Notario Público Número 96 del Estado de México.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

184-B1.-8 y 20 junio.

Tomo: CCXIII No. 111

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número "123,708", del Volumen 2,228 de fecha 27 de mayo del año 2022, se dio fe de: La RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor ENRIQUE MARTÍNEZ SANTIAGO, para cuyo efecto comparecen ante mí, la señora GRACIANA FAJARDO TOLEDO, en su calidad de cónyuge supérstite y presunta coheredera de dicha sucesión; y el señor JUAN ENRIQUE MARTÍNEZ FAJARDO, en su calidad de hijo del de cujus y presunto coheredero de la sucesión que nos ocupa. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción, acta de matrimonio y acta de nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA. Notario Público Número 96 del Estado de México.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

185-B1.-8 y 20 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número "123,698", del Volumen 2,228 de fecha 26 de mayo del año 2022, se dio fe de: La RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor OTHON ELEAZAR CORONEL LUNA (también conocido como OTÓN ELEAZAR CORONEL LUNA), para cuyo efecto comparece ante mí, el señor OTHON CORONEL MARTÍNEZ, en su calidad de hijo del de cujus y presunto heredero de la sucesión que nos ocupa. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción y acta de nacimiento, documentos con los que el compareciente acreditó el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA. Notario Público Número 96 del Estado de México.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

186-B1.-8 y 20 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 80,259 del volumen número 1,949 de fecha 17 de mayo del año 2022, otorgado ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor MAURO JUSTINO LARA GARCÍA, que otorgó la señora CÁNDIDA APARICIO NOLASCO, en su carácter de cónyuge supérstite y el señor DAVID LARA APARICIO, en su calidad de descendiente en primer grado en línea recta del de cujus, ambos en su calidad de presuntos herederos de dicha sucesión, manifestando que no tienen



conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar; exhibiendo para tal efecto las copias certificadas, del acta de defunción, del acta de matrimonio y del acta de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento, su carácter de cónyuge supérstite y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 19 de mayo de 2022.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA. Titular de la Notaría No. 93 del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

865-A1.- 8 y 20 junio.

Tomo: CCXIII No. 111

NOTARIA PUBLICA NUMERO 153 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento **4,922** volumen **159**, de fecha 06 de mayo de 2022, otorgado ante mi fe, se hizo constar **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ARMANDO ZEPEDA RODRIGUEZ** que otorga la señora **ENGRACIA RODRIGUEZ PEREZ**.

Así mismo solicito se lleve a cabo la publicación dos veces del Aviso Notarial con un intervalo de 7 días cada uno.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 06 de mayo de 2022.

ATENTAMENTE

CLAUDIA GABRIELA FRANCÓZ GÁRATE.-RÚBRICA. NOTARIO 153 DEL ESTADO DE MÉXICO.

866-A1.- 8 y 20 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO METEPEC, MEXICO A VISO NOTARIA L

Por instrumento dieciocho mil setecientos ochenta y cinco, volumen setecientos diez, de fecha veinticuatro de mayo del dos mil veintidós, otorgado ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora INES LIDIA AMIGON MENDEZ, a solicitud de los señores ALBERTO DE JESUS AMIGON MENDEZ, ROSA MARIA AMIGON MENDEZ y MARIA DEL CARMEN AMIGON MENDEZ, en su carácter colaterales, y en calidad de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, matrimonio y de nacimiento; por lo que hacemos la presente publicación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

27 de Mayo del 2022.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. 150 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3694.-9 y 20 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 114 DEL ESTADO DE MEXICO TENANGO DEL VALLE, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Tenango del Valle, Estado de México, a 6 de junio de 2022.

En escritura número 14,306, Volumen Ordinario 326, de fecha tres de junio del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe del suscrito Notario, consta que: LOS SEÑORES **ALICIA, ELVIRA Y ROBERTO** todos de apellidos **LÓPEZ PÉREZ**, **RADICAN** en el instrumento referido el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de LA SEÑORA **MARÍA LUISA PÉREZ SORIA**, acreditando el entroncamiento con la autora de la sucesión y habiendo presentado el Acta de Defunción correspondiente.



El presente se hace para que, de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaria a cargo del Suscrito, y haga valer lo que a su derecho proceda.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación por dos veces de siete en siete días.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN BAUTISTA FLORES SANCHEZ.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 114 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TENANGO DEL VALLE.

3700.-9 y 20 junio.

Tomo: CCXIII No. 111

NOTARIA PUBLICA NUMERO 114 DEL ESTADO DE MEXICO TENANGO DEL VALLE, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Tenango del Valle, Estado de México, a 6 de junio de 2022.

En escritura número 14,305, Volumen Ordinario 325, de fecha tres de junio del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe del suscrito Notario, consta que: LA SEÑORA, **ELVIRA LÓPEZ PÉREZ**, **RADICA** en el instrumento referido el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes del SEÑOR **BALTAZAR REYES CORTES**, quien también acostumbró a utilizar el nombre de **BALTAZAR REYES CORTEZ**, acreditando el entroncamiento con el autor de la sucesión y habiendo presentado el Acta de Defunción correspondiente.

El presente se hace para que, de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaria a cargo del Suscrito, y haga valer lo que a su derecho proceda.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación por dos veces de siete en siete días.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN BAUTISTA FLORES SANCHEZ.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 114 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TENANGO DEL VALLE.

3701.- 9 y 20 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Nezahualcóyotl, a 5 de mayo de 2022.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "123,514", ante mí, el cinco de mayo del dos mil veintidós, se radicó la sucesión intestamentaria de JAVIER HIGUERA CEDILLO, que otorgaron las señoras Norma Yedid y Claudia Ivette, ambas de apellidos Higuera Álvarez y Guadalupe Álvarez Cortina, en su carácter de descendientes directas del de cujus y cónyuge supérstite, respectivamente, y todas como presuntas herederas de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA. NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS.

3705.-9 y 20 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A VISO NOTARIA L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 93,926 de fecha 26 de mayo del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARGARITA MACEDO GONZALEZ**, a solicitud del señor ROLANDO BUCIO LICONA en su carácter de cónyuge supérstite y los señores ROLANDO JESUS, ERICK y OSCAR IGOR, todos ellos de apellidos BUCIO MACEDO, en su carácter de descendientes



directos en línea recta de la de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión, el acta de matrimonio y el acta de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento, el régimen patrimonial del matrimonio y entroncamiento de los señores ROLANDO BUCIO LICONA, ROLANDO JESUS BUCIO MACEDO, ERICK BUCIO MACEDO Y OSCAR IGOR BUCIO MACEDO; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Cuautitlán, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA. NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

872-A1.- 9 y 20 junio.

Tomo: CCXIII No. 111

NOTARIA PUBLICA NUMERO 175 DEL ESTADO DE MEXICO CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 27 de mayo de 2022.

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que mediante instrumento 4085, de fecha 27 de mayo de 2022, otorgada ante mi fe, se radico la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ISRAEL CASTRO PEREZ, que solicitaron los señores ANGELA PÉREZ JUAREZ y ROMUALDO CASTRO ZALDIVAR, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

LIC. JAVIER VAZQUEZ MELLADO MIER TERÁN.-RÚBRICA. NOTARIO 175 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

873-A1.- 9 y 20 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por Instrumento 117,788, Volumen 2,838, de fecha 10 de junio de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, que otorgan la señora BLANCA DELIA GARCÍA MUÑOZ y los señores EDGAR ENRIQUE, JUAN JOSÉ FRANCISCO y MARIA GUADALUPE, todos de apellidos HERNÁNDEZ GARCÍA, la primera en su calidad de cónyuge supérstite y los últimos en su calidad de descendientes en primer grado, De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, relacionándose en el mismo el Repudio de Derechos Hereditarios, que hicieron y los señores EDGAR ENRIQUE, JUAN JOSÉ FRANCISCO y MARIA GUADALUPE, todos de apellidos HERNÁNDEZ GARCÍA, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190, del Código Civil en el Estado de México, Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Publicar dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA. TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

3970.- 20 y 29 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A VISO NOTARIA L

Por Instrumento 117,778, Volumen 2,829, de fecha 9 de junio de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor ALVARO ALVAREZ REYES, que otorga la señora MARIA LETICIA MENDEZ CARDENAS, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores ALVARO y MONICA LIZETH, ambos de apellidos ALVAREZ MENDEZ, su calidad de descendientes en primer grado, De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del



Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, relacionándose en el mismo el <u>Repudio de Derechos Hereditarios</u>, que hicieron y los señores **ALVARO** y **MONICA LIZETH**, ambos de apellidos **ALVAREZ MENDEZ**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190, del Código Civil en el Estado de México, Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Publicar dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA. TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

3972.- 20 y 29 junio.

Tomo: CCXIII No. 111

NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por Instrumento 117,790, Volumen 2,840, de fecha 10 de junio de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor ENRIQUE CASTELAN GUERRERO, que otorgan la señora SILVIA GUADALUPE OROCIO MURGUIA, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores ENRIQUE SOCIMO, ARACELI, MARIA DE LOS ANGELES, ARTURO y ALBERTO ISAID, todos de apellidos CASTELAN OROCIO, su calidad de descendientes en primer grado, De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, relacionándose en el mismo el Repudio de Derechos Hereditarios, que hicieron y los señores ENRIQUE SOCIMO, ARACELI, MARIA DE LOS ANGELES, ARTURO y ALBERTO ISAID, todos de apellidos CASTELAN OROCIO, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190, del Código Civil en el Estado de México, Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Publicar dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA. TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

3974.- 20 y 29 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO CHALCO, MEXICO A VISO NOTARIAL

LILIANA MENDOZA HERRERA, Notaria Pública número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

La señora GLORIA GARCIA BLANCO y las señoritas GLORIA SAMANTHA CONTRERAS GARCIA y MITZI VIANEY CONTRERAS GARCIA, declaran la Apertura de la Sucesión Intestamentaria, a bienes de JOSE MANUEL CONTRERAS AGUILAR, por Escritura número 51,026 CINCUENTA Y UN MIL VEINTISÉIS, del Volumen Ordinario número 1,048 MIL CUARENTA Y OCHO, de fecha 13 trece del mes de junio del año 2022 dos mil veintidós.

Señalando las 10:00 diez horas del día 28 de julio del año 2022 dos mil veintidós, para presentar la testimonial.

Publíquese para llamar a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

80

Chalco, Méx., a 13 de Junio del año 2022.

ATENTAMENTE.

LIC. LILIANA MENDOZA HERRERA.-RÚBRICA. (MEHL-780409715).

3981.- 20 y 29 junio.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO CHALCO, MEXICO A VISO NOTARIAL

LILIANA MENDOZA HERRERA, Notaria Pública número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

El señor SERGIO REYNALDO GODINEZ MARTÍNEZ, declaran la Apertura de la Sucesión Intestamentaria, a bienes de MARÍA FELICITAS GAYOSSO JIMÉNEZ, por Escritura número 51,016 CINCUENTA Y UN MIL DIECISÉIS, del Volumen Ordinario número 1,048 MIL CUARENTA Y OCHO, de fecha 3 tres del mes de junio del año 2022 dos mil veintidós.

Señalando las 10:00 diez horas del día 19 de julio del año 2022 dos mil veintidós, para presentar la testimonial.

Publíquese para llamar a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

Chalco, Méx., a 3 de Junio del año 2022.

ATENTAMENTE.

LIC. LILIANA MENDOZA HERRERA.-RÚBRICA. (MEHL-780409715).

3982.- 20 y 29 junio.

Tomo: CCXIII No. 111

NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO CHALCO, MEXICO A VISO NOTARIA L

LILIANA MENDOZA HERRERA, Notaria Pública número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

Los señores VIRGINIA REYES SÁNCHEZ, ADOLFO ORTEGA REYES, JESUS ORTEGA REYES, ALBERTO ORTEGA REYES, JOSE ORTEGA REYES, SOLEDAD ORTEGA REYES, MARÍA DEL ROSARIO ORTEGA REYES, FRANCISCO ORTEGA REYES, y MIGUEL ORTEGA REYES, declaran la Apertura de la Sucesión Intestamentaria, a bienes de ALFONSO ORTEGA RANGEL, por Escritura número 51,020 CINCUENTA Y UN MIL VEINTE, del Volumen Ordinario número 1,048 MIL CUARENTA Y OCHO, de fecha 6 seis del mes de junio del año 2022 dos mil veintidós.

Señalando las 10:00 diez horas del día 21 de julio del año 2022 dos mil veintidós, para presentar la testimonial.

Publíquese para llamar a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

Chalco, Méx., a 6 de Junio del año 2022.

ATENTAMENTE.

LIC. LILIANA MENDOZA HERRERA.-RÚBRICA. (MEHL-780409715).

3983.- 20 y 29 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO CHALCO, MEXICO A VISO NOTARIAL

LILIANA MENDOZA HERRERA, Notaria Pública número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

Los señores GLORIA JASSO PADILLA, MARIO PINEDA JASSO, MAURICIO PINEDA JASSO, NORA PINEDA JASSO, RAMONA PINEDA JASSO y CLAUDIA PINEDA JASSO, declaran la Apertura de la Sucesión Intestamentaria, a bienes de MARIO DE JESUS PINEDA CORTES, también conocido como MARIO PINEDA CORTES y MARIO DE JESUS PINEDA CORTEZ, por Escritura número 51,008 CINCUENTA Y UN MIL OCHO, del Volumen Ordinario número 1,048 MIL CUARENTA Y OCHO, de fecha 31 treinta y uno del mes de mayo del año 2022 dos mil veintidós.



Señalando las 10:00 diez horas del día 18 de julio del año 2022 dos mil veintidós, para presentar la testimonial.

Publíquese para llamar a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, oficial del Estado de México, v uno de Circulación Nacional.

Chalco, Méx., a 31 de Mayo del año 2022.

ATENTAMENTE.

LIC. LILIANA MENDOZA HERRERA.-RÚBRICA. (MEHL-780409715).

3984.- 20 y 29 junio.

Tomo: CCXIII No. 111

NOTARIA PUBLICA NUMERO 47 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

16,711

Por escritura número dieciséis mil setecientos once, de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, se radicó en esta Notaría a mi cargo, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora RUTH BARRA RODRÍGUEZ; en el mencionado instrumento comparecieron los señores HÉCTOR ELIZALDE VELASCO (quien manifiesta que también acostumbra utilizar el nombre de FABIÁN HÉCTOR ELIZALDE VELASCO), HÉCTOR ELIZALDE BARRA y RUTH ELIZALDE BARRA, en su carácter de PRESUNTOS HEREDEROS de la mencionada sucesión, por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de Albacea.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos noventa y cinco de la Ley del Notariado del Estado de México y setenta del Reglamento de la Ley antes mencionada.

LICENCIADO EDUARDO SEGOVIA ABASCAL.-RÚBRICA. TITULAR DE LA NOTARÍA 47 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3989.- 20 y 29 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 47 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

16,712

Por escritura número dieciséis mil setecientos doce, de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, se radicó en esta Notaría a mi cargo, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora IRLA ELIZALDE BARRA; en el mencionado instrumento compareció el señor HÉCTOR ELIZALDE VELASCO (quien manifiesta que también acostumbra utilizar el nombre de FABIÁN HÉCTOR ELIZALDE VELASCO), por su propio derecho y conjuntamente con los señores HECTOR ELIZALDE BARRA y RUTH ELIZALDE BARRA, en su carácter de causahabientes y a su vez como PRESUNTOS HEREDEROS de la señora RUTH BARRA RODRIGUEZ, por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de Albacea.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos noventa y cinco de la Ley del Notariado del Estado de México y setenta del Reglamento de la Ley antes mencionada.

LICENCIADO EDUARDO SEGOVIA ABASCAL.-RÚBRICA. TITULAR DE LA NOTARÍA 47 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3990.- 20 y 29 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS Y DEL PATRIMONIO FEDERAL MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO A VISO NOTARIA L

EN MOLANGO DE ESCAMILLA A LOS 08 DÍAS DE JUNIO DEL 2022.

Por escritura número 20,604 veinte mil seiscientos cuatro, del volumen 399 trescientos noventa y nueve, de fecha 01 primero de junio de 2022 dos mil veintidós, otorgada ante la fe de la Licenciada Minerva Marcela Straffon Ortiz, Notario Público Número 2 Dos y del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en el Distrito Judicial de Molango de Escamilla, Estado de Hidalgo se hizo constar: LA RADICACIÓN DE LAS SUCESIONES TESTAMENTARIAS ACUMULADAS A BIENES DE LOS SEÑORES EMILIO FALCÓN ESTRADA Y LAURA BECERRIL ORTEGA TAMBIÉN CONOCIDA COMO LAURA BECERRIL ORTEGA DE FALCÓN, que otorgaron los señores NORBERTO, EMILIA, HÉCTOR, HORACIO, EFRÉN Y SERGIO ARTURO TODOS DE APELLIDOS FALCÓN BECERRIL Y LA SEÑORA



LAURA REBECA VÁZQUEZ FALCÓN en su calidad de descendientes directos de los de cujus y en carácter de co herederos, en términos del artículo 4.77 cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México y sus correlativos para las demás entidades Federativas, por lo que se procede hacer la publicación en términos del artículo 123 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México y sus correlativos para las demás Entidades Federativas.

LICENCIADA MINERVA MARCELA STRAFFON ORTIZ.-RÚBRICA. NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PUBLICA NÚMERO 2 MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO.

3991.- 20 junio y 1 julio.

Tomo: CCXIII No. 111

NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A VISO NOTARIA L

AVISO DE RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ELODIA SÁNCHEZ OLALDE

Mediante instrumento número siete mil ochocientos noventa y cuatro, extendido el día trece de junio del año dos mil veintidós, ante la fe del Notario Público Interino número Ciento Sesenta y Cinco, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Licenciado Sergio Fernández Martínez, el señor NICOLÁS RESÉNDIZ SÁNCHEZ en su calidad de Único y Universal Heredero y Albacea en la sucesión, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del mencionado Notario, RADICÓ la sucesión testamentaria de su finada madre la señora ELODIA SÁNCHEZ OLALDE, RECONOCIÓ LA VALIDEZ DE SU TESTAMENTO, ACEPTANDO LA HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA, reconociendo sus derechos hereditarios.

Con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, Yo, el notario, doy a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en el periódico "EL ECONOMISTA".

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA. NOTARIO INTERINO No. 165 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 15 de junio de 2022.

954-A1.- 20 y 29 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A VISO NOTARIA L

MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, Notaria Pública Número Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número 36,783 otorgada ante mí el día diez de junio de dos mil veintidós, los señores ENRIQUE SANTIAGO BARRIOS y JOSE SANTIAGO BARRIOS, en su carácter de Únicos y Universales Herederos, y el primero de ellos en su carácter de Albacea, RADICARON Y ACEPTARON, iniciar en la notaría a mi cargo, respecto a la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor CAMILO ANGEL SANTIAGO BARRIOS, aceptando la herencia instituida a su favor, así como el cargo de albacea, que le fue conferido por el autor de la presente sucesión, manifestando que procederán a formular el Inventario y avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 14 de junio de 2022.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA. NOTARIA PÚBLICA No. 33 DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SER PUBLICADOS DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

955-A1.- 20 y 29 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A VISO NOTARIAL

MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, Notaria Pública Número Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número 36,583 otorgada ante mí el día 1ero. de abril de dos mil veintidós, los señores MARIA TERESA ORTEGA CHARLES, JUAN CARLOS HERNANDEZ ORTEGA y CARLA JAZMIN HERNANDEZ GARCIA, la primera de ellas en su carácter de Única y Universal Heredera, el segundo en su carácter de Albacea, y la tercera en su carácter de Legataria, RADICARON Y ACEPTARON,



iniciar en la notaría a mi cargo, respecto a la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **JOSE CARMEN ELOY HERNANDEZ ALVIRDE**, aceptando la herencia instituida a su favor, así como el cargo de albacea y el legado, que les fue conferido por el autor de la presente sucesión, manifestando que procederán a formular el Inventario y avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 19 de mayo de 2022.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA. NOTARIA PÚBLICA No. 33 DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SER PUBLICADOS DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

956-A1.- 20 y 29 junio.

Tomo: CCXIII No. 111

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A VISO NOTARIA L

Por escritura número sesenta y nueve mil novecientos cincuenta, volumen dos mil ciento treinta, otorgada el día siete de junio de dos mil veintidós, ante el suscrito Notario se hizo constar: I.- EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DE TESTAMENTO; II.- EL NOMBRAMIENTO, DISCERNIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA; III.- EL NOMBRAMIENTO DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ACEPTACIÓN DE HERENCIA de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora NORMA ZEPEDA ZARATE, también conocida como NORMA ZEPEDA ZARATE DE GUERRERO y/o NORMA ZEPEDA DE GUERRERO, representada por su albacea la señora NORMA DEL SOCORRO GUERRERO ZEPEDA también conocida como NORMA GUERRERO ZEPEDA ("hoy su sucesión"), quien a su vez se encuentra representada en este acto por su Albacea la señorita DANIELA GUERRA GUERRERO.

Naucalpan de Juárez, Méx., 10 de junio de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA. NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

959-A1.- 20 y 29 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y nueve, volumen dos mil ciento veintinueve, otorgada el día siete de junio de dos mil veintidós, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora AMALIA RAZO BALCAZAR de la cual se deriva: I.- LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL; II.- LAS DECLARACIONES Y LA RADICACIÓN Y CONFORMIDAD; y III.- LA DESIGNACIÓN DE HEREDERA UNIVERSAL, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, a solicitud de la señorita MITZI BEATRIZ RAZO BALCAZAR, en su doble carácter de ALBACEA y HEREDERA UNIVERSAL de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., 14 de junio de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA. NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

960-A1.- 20 y 29 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A VISO NOTARIA L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 61,000, fecha 10 de Mayo del 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de la Herencia, de Legados y del cargo de Albacea en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Armando Filomeno Absalón y Escalera, también conocido como Armando Filomeno Absalón y Escalera y también conocido como Armando Filomeno Absalón Escalera, que otorgó la señora Carmen Hernández García, en su carácter de "Única y Universal Heredera", "Legataria" y "Albacea", de dicha sucesion

Naucalpan de Juárez, México, a 27 de Mayo de 2022.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

961-A1.- 20 y 29 junio.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública Número Sesenta mil setecientos sesenta y cuatro, de fecha veintiuno de febrero del dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar La Aceptación de Herencia y del cargo de "Albacea" en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Hugo Armando Aguilar Robles, que otorgó la señora Elvia Hernández Bustillos, en su carácter de "Única y Universal Heredera" y "Albacea".

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 23 de febrero de 2022.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

962-A1.- 20 y 29 junio.

Tomo: CCXIII No. 111

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL C. RAYMUNDO SIERRA GARCÍA, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR 5665, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1036 DEL VOLUMEN 662 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2001, CORRESPONDIENTE A AL INSTRUMENTO NÚMERO: TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS, VOLUMEN: MDLXX ESPECIAL, DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, ANTE LA FE DEL LICENICIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE CONSTA A).- LA CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA, QUE OTORGA "HIPOTECARIA SU CASITA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA". REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA CONTADORA PÚBLICA ROSALBA JANETH MARTÍNEZ RENTERIA A FAVOR DE "LA PARTE TRANSMISORA"; B) LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO QUE OTORGAN POR UNA PARTE "DEUTSCHE BANK MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ALONSO ROJAS DINGLER, EN SU CARÁCTER DE "FIDUCIARIO" DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN Y VENTA DE CASAS HABITACIONALES F/126". A LA CUAL SE LE PODRÁ DENOMINAR COMO "LA PARTE TRANSMISORA" O "EL FIDUCIARIO", POR INSTRUCCIONES QUE EN ESTE ACTO RATIFICA EL FIDEICOMITENTE-FEDEICOMISARIO "A", "PROMOTORA INVERMOBI MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, A LA CUAL SE LE PODRA DENOMINAR COMO "EL FIDEICOMITENTE. FEDEICOMISARIO "A" REPRESENTADA POR LOS SEÑORES ALVARO ALCANTARA SILVA Y LUIS ALFONSO GARCÍA AGOITIA. Y POR ÚLTIMO RAYMUNDO SIERRA GARCIA. A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR COMO "LA PARTE ADQUIRIENTE"; C) EL



CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL "FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE Y MANDATARIO "HIPOTECARIA SU CASITA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA CONTADORA PÚBLICA ROSALBA JANETH MARTINEZ KENTERIA. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "FOVISSSTE", Y POR LA OTRA EL (LA) SEÑOR (A) RAYMUNDO SIERRA GARCIA. POR SU PROPIO DERECHO. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "DEUDOR"; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO VIVIENDA "B" DEL LOTE SIETE, DE LA MANZANA IF (UNO ROMANO) LETRA F, DE LA CALLE CIRCUITO VILLAS DE SAN RAFAEL, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL TRECE B. DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "VILLAS DE LORETO", UBICADO EN FRANCISCO SARABIA NÚMERO TREINTA Y CINCO, BARRIO DE TLAMIMILOLPAN, COLONIA SANTIAGO TEYAHUALCO, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: MANZANA IF, AREA PRIVATIVA No. 7B, DESCRIPCIÓN GENERAL, SE TRATA DE UN CONDOMINIO HORIZONTAL DE 2 VIVIENDAS, CADA AREA PRIVATIVA SE DESARROLLA EN UN EDIFICIO DE DOS NIVELES Y CONSTA EN PLANTA BAJA DE VESTIBULO, SALA COMEDOR. COCINA, 1/2 BAÑO, ESCALERA, PATIO DE SERVICIO, JARDIN Y COCHERA SIN, COMPARTIR Y EN PLANTA ALTA CON VESTÍBULO, BAÑO, DOS RECAMRAS Y SALA DE TELEVISION, MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL AREA PRIVATIVA 7B, PROTOTIPO: DX-10 X 12 2R-2N, AL OESTE: EN 5.00 M CON VÍA PÚBLICA, AL NORTE: EN 12.00 M CON AREA PRIVATIVA 7ª DE LA MANZANA IF SUP, AL ESTE: EN 5.00 M CON LOTE 1 SW LA MANZANA IF, AL SUR: EN 12.00 M CON LOTE 8 DE LA MAZANA IF, MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LA CASA 7B, EN PLANTA BAJA: SUP.= 34.0780 M2, AL OESTE: EN 2.735 M Y 2.50 M CON COCHERA Y JARDIN PROPIOS, AL NORTE: EN 6.28 M CON AREA PRIVATIVA 7ª DE LA MANZANA IF, AL ESTE: EN 1.94 M CON PATIO DE SERVICIO PROPIO, Y EN 3.035 M CON LOTE 1 DE LA MANZANA IF AL SUR: EN 6.975 M CON VÍA PÚBLICA. Y EN 1.10 M CON COCHERA PROPIA. EN PLANTA ALTA: AL OESTE: EN 1.795 M Y 3.18 M CON VACIO DE COCHERA Y JARDIN PROPIOS, AL NORTE: EN 7.35 M CON ÁREA PRIVATIVA 7ª DE LA MANZANA IF, AL ESTE: EN 1.94 M CON VACIO DE PATIO DE SERVICIO PROPIO, Y EN 3.035 M CON LOTE 1 DE LA MANZANA IF, AL SUR: EN 7.375 M CON VÍA PÚBLICA, Y EN 1.47 M CON VACIO DE COCHERA PROPIA. ABAJO CON CIMENTACIÓN, ARRIBA CON AZOTEA, PATIO DE SERVICIO, AL OESTE: EN 1.94 M COB SU PROPIA CASA, AL NORTE: EN 1.82 M CON EL PATIO DE SERVICIO DE EL CASA 7ª, AL ESTE: EN 1.94 M CON LOTE 1 DE LA MANZANA IF, AL SUR: EN 1.82 M CON SU PROPIA CASA. CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO 60.00 M2, SUP. CONSTRUIDA 76.39 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 07 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- ATENTAMENTE.-LA. C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D. F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

896-A1.- 10, 15 y 20 junio.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. BELEM LOZADA OBREGON, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 3 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 590/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS. NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA DE LOTES MANZANAS SE EL MISMA LA LISTA Υ QUE COMPONEN FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO **KANNER** TEICHMAR ΕN SU **CALIDAD** DE **GERENTE** DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 9, MANZANA 550, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 8. AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 10. AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 31.

AL PONIENTE: 7.00 M CON CALLE TOCHTEPEC.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 22 de abril de 2022.- A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Goblierno del Estado Libre y Soberano de México

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC **EDICTO**

LA C. MARÍA LUISA ARREDONDO CONTRERAS APODERA DE GABINO MARTINEZ MORAN, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 2 Volumen 131 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de julio de 1970, mediante folio de presentación No. 749/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 11,390 DE FECHA 13 DE MAYO DE 1970, ANTE EL NOTARIO MAXIMIANO ROJO SALIDO NÚMERO 77 DEL DISTRITO FEDERAL. OPERACIÓN: APORTACIÓN: OTORGANTES BANCO ABOUNRAD, S.A. APORTA A PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A. QUIEN ADQUIERE EN PROPIEDAD LA FRACCIÓN DE TERRENO QUE FUE MATERIA DEL FIDEICOMISO, IDENTIFICADO COMO LOTE DENOMINADO "LA PROVIDENCIA", UBICADO EN LA ZONA URBANA DE COACALCO DE ESTE DISTRITO, ESTADO DE MÉXICO.- SUPERFICIE DE: 96,659.32 M2.- EL PRECIO DE ESTA APORTACIÓN ES DE \$3,867,000.00 M.N.- DICHA FRACCIÓN QUEDA EN LOS SIGUIENTES LOTES Y MANZANAS, ÁREAS DE DONACIÓN Y CALLES QUE FORMAN LA PRIMERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "UNIDAD COACALCO". LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 4, MANZANA CXIV, DEL FRACCIONAMIENTO "UNIDAD COACALCO", PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 23.64 M CON LOTE 5. AL SUR: 23.41 M CON LOTE 3. AL ORIENTE: 7.00 M CON LOTE 67.

AL PONIENTE: 7.00 M CON CALLE AGARROBOS.

SUPERFICIE DE: 164.12 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 12 de mayo de 2022.- A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.-RÚBRICA.

924-A1.- 15, 20 y 23 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO A 09 DE JUNIO DE 2022.

EN FECHA 01 DE JUNIO DE 2022, EL LICENCIADO SERGIO FERNANDEZ MARTINEZ, NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 165 DEL ESTADO DE MÉXICO, INGRESÓ EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SOLICITUD DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1271, DEL VOLUMEN 237, PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE REGISTRO 06 DE ABRIL DE 1974, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 22, DE LA MANZANA XXX (TREINTA ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DENOMINADO "LAS ALAMEDAS", EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 198.07 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 20.00 MTS. CON LOTE No. 21; SUR 17.00 MTS. CON CALLE DE LOS MIRLOS; ORIENTE 7.00 MTS. CON PASEO DE LAS ALAMEDAS; PONIENTE 10.00 MTS. CON LOTE No. 23, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "PROMOTORA ATIZAPAN", S.A.; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

957-A1.- 20, 23 y 28 junio.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. FRANCISCO MEZA GONZALEZ ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE FRANCISCO MEZA CHAVEZ, solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la ley registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **la reposición** de la partida 422 volumen 337, libro primero sección primera, de fecha 15 de marzo de 1977, mediante folio de presentación No. 924/2022.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1.164 DEL VOLUMEN NÚMERO XXIV DE FECHA 11 DE MARZO 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO AXELL GARCÍA AGUILERA, NÚMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO Y CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE CUAUTITLÁN IZCALLI. ESTADO DE MÉXICO. DONDE CONSTA A PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCIÓN "FUENTES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y BUSTAMANTE. SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL DE CAPITAL REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 26, MANZANA 110, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FUENTES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE FUENTE DE APOLO.

AL SUR: 10.00 METROS CON LOTE 17.
AL ESTE: 17.50 METROS CON LOTE 27.
AL OESTE: 17.50 METROS CON LOTE 25.

SUPERFICIE: 175.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 1 de junio de 2022.- A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.

958-A1.- 20, 23 y 28 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. CECILIO PEREZ HERNANDEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 364 Volumen 651 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de enero de 1985 mediante Folio de presentación Número 981/2022.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,652 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ NÚMERO 29 DEL ESTADO DE MÉXICO. EN DONDE CONSTA EL ACTO JURÍDICO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE. EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS) DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y A EFECTO DE CUMPLIR CON LO DISPUESTO CON EL ACUERDO QUE HA QUEDADO RELACIONADO EN EL ANTECEDENTE SEGUNDO DEL MENCIONADO INSTRUMENTO, DONA A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LAS ÁREAS DE TERRENO DEL FRACCIONAMIENTO "ESTRELLA DE ORIENTE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO ESTRELLA DE ORIENTE, LOTE 19 MANZANA I ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

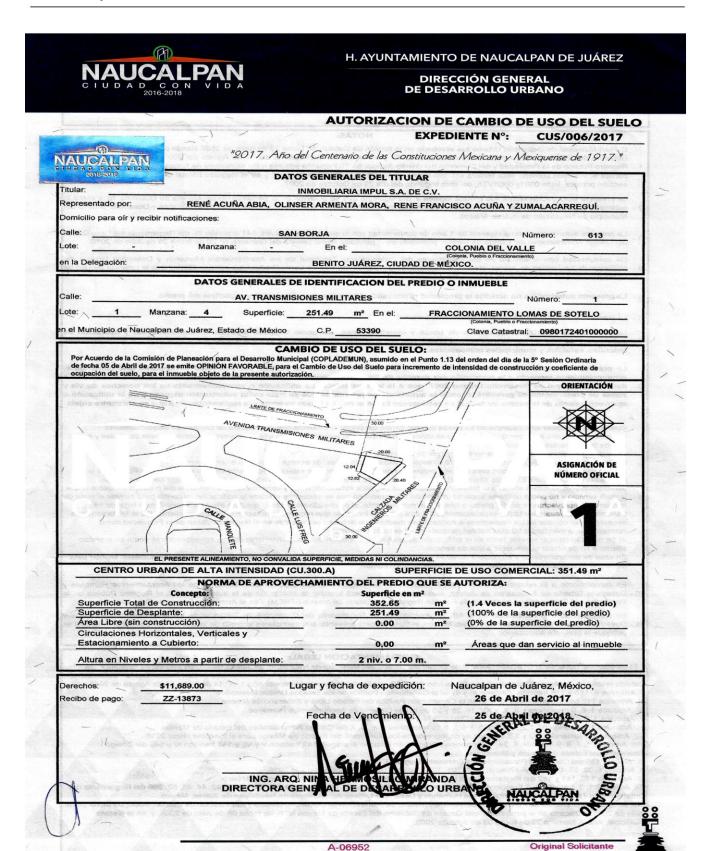
AL NORTE: 17.64 MTS. CON LOTE 20. AL SUR: 17.64 MTS. CON LOTE 18. AL ESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 47.

AL OESTE: 7.00 MTS. CON CALLE TIERRA (JUMU).

SUPERFICIE: 123.48 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 13 de junio de 2022.- A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO



A-06952

- ANTECEDENTES: Se emite con base en el Acuerdo de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), asumido en el Punto 1.13 del orden del día de la 5° Sesión Ordinaria de fecha 05 de Abril de 2017 se emite **OPINIÓN FAVORABLE**, para el Cambio de Uso del Suelo para incremento de intensidad de construcción y coeficiente de ocupación del suelo, para el inmueble objeto de la presente autorización.
- Escritura N°130,652 del Notario Público N° 9 del Distrito Federal, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) 2.- bajo el Folio Real; 00030794 de fecha 26 de Octubre de 2016.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio de 2007 siendo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 25 de Julio de 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de Agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito Judicial de Tlalnepantla adscrita a los municipios de Naucalpan Huixquitucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercera sección cuarta el día 10 de septiembre de 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001y 0001VTA, del libro segundo del día 29 de Octubre de 2007.

- La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en el periódico oficial Gaceta de Gobierno, tal y como lo establece el parrafo último del artículo 72 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del 2.-Municipio de Naucalpan de Juárez, México
- La presente autorización tendrá vigencia de **1 año** de conformidad con lo que establece el Art. 141 -fracción XI- del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno N° 20 de fecha 28 de Julio de 2016.
- De conformidad con el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, la Autorización de Cambio de Uso de Suelo Produce los mismos efectos que la Licencia de Uso de Suelo y por ello no será necesario obtener dicha Licencia
- La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
- 6.- La presente autorización deia a salvo derechos de terceros
- esente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros; en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales competentes.

La presente Autorización se emite CONDIONADA a presentar el documento emitido por Autoridad Competente que contenga e pronunciamiento respecto a la restricción por derecho de "ducto petroquímico", de conformidad con lo señalado en el numeral 6.6.5 8.- del Plan Municipal de Desarrollo Urbano 2007, que a la letra establece: La utilización o aprovechamiento de los derechos de vía y zonas de preservación se permitirá, cuando la autoridad competente de que se trate emita autorización expresa para la utilización o aprovechamiento de la misma, en la cual se establezcan los términos en la que se emite y la reglamentación a que se encuentra sujeta

Cuando por cualquier circunstancia no se pueda cumplir dentro del predio o inmueble con la demanda de cajones de estacionamiento requeridos, se podrá autorizar que a tal efecto se utilice otro predio como estacionamiento alterno, siempre y cuando cumpla con todas y cada

- a) La distancia entre ambos predios no será mayor de 250 metros;
- b) Para acceder al predio alterno no se deberá atravesar vialidades primarias, de acceso controlado o con retorno.
 c) El propietario de la construcción será también propietario del predio alterno que estará debidamente inscrito en el Registro Público de la
- Propiedad y el Comercio. El predio alterno deberá contar con el uso de estacionamiento privado y que permita cumplir con la norma de estacionamiento, quedará afecto a la limitación exclusiva de uso para estacionamiento y servicios complementarios del predio o inmueble al que
- le dará servicio y no podrá utilizarse separadamente del otro predio en que se encuentre ubicada la edificación, ni contar para cumplir el resto de la norma de aprovechamiento del predio o lote al que complementa; el predio alterno también quedará afecto a la prohibición legal de no transmitirse bajo cualquier título, separadamente del otro predio o inmueble que requiere la dotación de estacionamiento. Estas limitacione deberán hacer constar en las respectivas autorizaciones mismas que deberán ser inscritas en el Registro Público de la Propiedad como
 - corresponda, a más tardar 90 días hábiles después de haber sido otorgadas.
 d) Se deberán colocar letreros tanto en la edificación que señale la ubicación del estacionamiento alterno correspondiente como en el predio

alterno a fin de ubicar el inmueble a que da servicio.
En caso de incumplimiento a cualquiera de estas condiciones se procederá a la revocación de las autorizaciones que se hubiesen emitido para dicho predio o inmueble, previo procedimiento administrativo común.

- En cumplimiento a lo establecido en el Art. 76 -fracción IV- del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, el titular deberá tramitar la inscripción de la autorización en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) y en el Archivo de Planes de Desarrollo Urbano.
- En cumplimiento a lo establecido en el Art. 76 -fracción III- del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, el titular deberá presentar dos ejemplares impreso de la Gaceta del Gobierno en la cual s publique la presente autorización.

FUNDAMENTACION LEGAL:

. El carácter de Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, se acredita mediante Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 119, emitido en el punto Tercero del orden del día de la Decimocuarta Sesión Extraordinaria Pública de Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 119, emitido en el punto Tercero del orden del día de la Decimocuarta Sesión Extraordinaria Pública d Cabildo resolutiva Trigésimo Cuarta de fecha 07 de julio del 2016, publicado en Gaceta Municipal Año 1, Nº 14 de fecha 04 de Agosto de 2016 II. Artículos 8, 115 y 116 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política del Estados Unidos Mexicanos.

III. Artículos 112 párrafo primero, 113, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

IV. Artículos 1, 6, 9 fracciones I, II, X, y XV, 18, 28 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos.

V. Artículos 1, 3 y 31 fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

VII. Artículos 1, 1 fracción IV, 1.2, 1.4, 5.1, 5.3, 5.5, 5.10 fracciones VIII, XI, X del Código Administrativo del Estado de México.

VIII. Artículos 1, 7, 8, 9, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al articulo 143 fracción V y VI, y 144 fracción XI y 146 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

IX. Artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

- Financiero del Estado de México y Municipios.

 IX. Artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

 X. Artículo 1, 32, 33 -fracción V- inciso d), 100, 101, 102 y 103 del Bando Municipal del año 2016.

 XI. Artículos 140, 141 y 142 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

 XII. Artículos 1, 3, fracción II, 5 Fracciones IV, V, VI, IX, XX, XXII, XXII, 26, 27, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 48, 62, 266 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

 XIII. Acta de Fransferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, de fecha 08 de Julio de 2005; y en la Gaceta Municipal, Año 2, Numero 23 de fecha 08 de Julio de 2005.

3945.- 20 junio.

Tomo: CCXIII No. 111

